

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3616- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día **lunes veinte de abril del año dos mil quince.**

ASISTENCIA: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abraham Kattán Milla, licenciado Alejandro Rivera, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3615**
- 2.- INFORME PRESENTADO POR VELASQUEZ GRANADOS Y CIA, AUDITORIA EXTERNA**
- 3.- PUNTOS DE DIRECCIÓN**
- 4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 10 DE ABRIL DE 2015)**
 - 4.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 14 DE ABRIL DE 2015)**

4.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2015)

4.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015)

5.- RECOMEDACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

6.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

AGENDA: Fue aprobada la agenda presentada

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3615

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo número 3615 la cual fue aprobada con observaciones, que corren como agregado de la presente acta.

2.- INFORME PRESENTADO POR VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, AUDITORIA EXTERNA

2.1.- “INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”, presentado por la Auditoria Externa VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Rene A. González, Subdirector Administrativo; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe Unidad Financiera Institucional; doctor Jorge E. Sandoval, Designado de Dirección General para Asuntos Administrativos; licenciada Violeta Haydeé Quan, jefa Unidad de Auditoria Interna, doctora Daneth Quijano de Flores, jefa Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro; ingeniero José Pedro Rivera, jefe División Desarrollo TIC; licenciada Nuria Zuleyma, jefa División Aseguramiento,

Recaudación y Beneficios Económicos; ingeniera Blanca Patricia Munguía, jefa de División de Abastecimiento; licenciado Rolando Sánchez, jefe del departamento de Contabilidad; licenciado Cesar Cuellar, Gerente del Fondo de Protección; licenciado José Indalecio Funes, jefe División de Recursos Humanos, ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefa Unidad de Desarrollo Institucional; **por Auditoría Externa:** licenciado David Vásquez, licenciado José Pinto, licenciado Ofilio Segovia y licenciada Vilma de Umaña.

El licenciado José Pinto, representante de la Auditoría Externa Velásquez Granados y Cía., presentó el informe denominado: **“INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014”**, incluye los hallazgos de auditoría identificados en las áreas examinadas de los Estados Financieros y procedimientos de Control Interno establecidos por la Administración Superior y los comentarios proporcionados por parte de la Administración del ISSS.

A continuación, el licenciado José Pinto presentó el informe detallando lo siguiente:

ANTECEDENTES

- ▶ En cumplimiento a Contrato No. G-073/2014 relativo a los “Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- ▶ Informe final, con base a Memorandum de Planificación de Auditoría Externa, hemos realizado nuestra evaluación para el **período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**.
- ▶ Nuestra auditoría se realizó en cumplimiento al cronograma de actividades de auditoría externa, art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y al art. 76 de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

ÁREAS EVALUADAS

1. Departamento de Tesorería.
2. Departamento de Presupuesto.
3. Departamento de Contabilidad.

4. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).
5. División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE).
6. Pagos en exceso de cotizaciones.
7. División de Abastecimiento.
8. División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación.
9. División de Recursos Humanos.
10. Evaluación al sistema del reloj biométrico por la permanencia en lugar de trabajo de los empleados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
11. Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas.
12. Centro de Atención del Seguro Social.
13. Departamento Control Farmacias e Insumo.
14. Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
15. Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS).

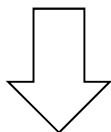
OTRAS ÁREAS E INFORMACIÓN EVALUADAS

16. Revisión de Actas del Consejo Directivo y Resoluciones de Dirección General.
17. Evaluación al seguimiento de recomendaciones de auditoría del primer semestre.
18. Evaluación de cumplimiento al Plan Operativo Anual 2014 (POA-2014).
19. Evaluación de cumplimiento al Plan Estratégico 2012–2014 del Seguro Social.
20. Presencia de la Auditoría Externa en Subasta Pública 2014.

INFORME SOBRE PROCESOS DE SOPORTE TECNICO, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL SEGURO SOCIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DEL LITERAL b), ROMANO XV: Evaluar los procesos de soporte técnico, seguridad y funcionamiento del sistema SAFISSS



Informe contiene el dictamen y la opinión «limpia» de los auditores independientes.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

- ▶ Identificación de las Leyes inherentes al ISSS.
- ▶ Cumplimiento por parte de Funcionarios, Servidores y Empleados del ISSS.
- ▶ Evaluación sobre efectos significativos en los Estados Financieros.
- ▶ Se determinó que los pagos hechos se hayan efectuado de acuerdo con las leyes aplicables.
- ▶ Informe contiene el dictamen y la opinión «limpia» de los auditores independientes.

INFORME DE LOS PROCESOS DE REGISTRO Y CONTROL EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Informe contiene el dictamen y la opinión «limpia» de los auditores independientes.

- ▶ Se ha verificado y evaluado el proceso y registro de:
 1. Disponibilidades
 2. Anticipo de Fondos
 3. Bienes Depreciables
 4. Bienes no Depreciables
 5. Depósitos de Terceros
 6. Acreedores Monetarios
 7. Acreedores Financieros
 8. Patrimonio y Reservas

9. Gastos: Previsionales, de personal, en bienes de consumo y servicios, en bienes capitalizables, financieros e impuestos, en transferencias otorgadas, costos de ventas y de cargos calculados.
10. Ingresos: seguridad social, financieros, por transferencias corrientes recibidas y por transferencias de capital

PRUEBAS EN EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

- ▶ Se verificó el cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.
- ▶ Se comprobó las acciones correctivas efectuadas por la Administración del ISSS.
- ▶ Informe contiene el dictamen y la opinión «limpia» de los auditores independientes.

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

- Informe sobre:
 1. Estado de Situación Financiera.
 2. Estado de Rendimiento Económico.
 3. Estado de Flujo de Fondos.
 4. Estado de Ejecución Presupuestaria.
 5. Notas a los Estados Financieros.

Contiene el dictamen y la opinión «limpia» de los auditores independientes sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014. (Nota 26)

OPERACIONES DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (FPISS)

INFORME SOBRE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

- Detalle sobre la cobertura de las prestaciones económicas cláusula No. 55 del Contrato Colectivo de Trabajo.
- Detalle de Inversiones Financieras originadas de los aportes laborales y del ISSS.
- Liquidación Presupuestaria.
- Informe contiene el dictamen y la opinión «limpia» de los auditores independientes sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014.

PRESTACIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (STISSS)

INFORME SOBRE PRESTACIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL SINDICATO CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

- Cumplimiento a la cláusula No.52, Contribución para la Salud del Contrato Colectivo de Trabajo.
- Cumplimiento a la cláusula No.53, Contribución para Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares del Contrato Colectivo de Trabajo.
- ▶ Cumplimiento a la cláusula No.67, Local para El Sindicato del Contrato Colectivo de Trabajo.
- ▶ Informe contiene el dictamen y la opinión «limpia» de los auditores independientes.

METODOLOGÍA DESARROLLADA

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA

Informe contiene el dictamen y la opinión «limpia» de los auditores independientes.

- Se ejecutó según informe COSO (Committe of Sponsoring Organizations)
- Visitas de campos realizadas a los diferentes centros de atención y dependencias del ISSS.
- Entrevistas con personal clave operativo y ejecutivo.
- Elaboración y desarrollo de programas de auditoría.
- Evaluación y comprensión de la estructura del Control Interno.

ESTADO DE LOS HALLAZGOS ENERO-DICIEMBRE 2014

SUPERADAS	EN PROCESO	TOTAL HALLAZGOS
7	9	16

1.- Necesidad de Fortalecer el Sistema de Control Interno para Disminuir Vencimiento de Medicamentos.- (Superada)

Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>Al efectuar un muestreo de medicamentos vencidos, correspondiente al periodo de enero al 31 de agosto de 2014, se constató un monto de \$195,360.85, según base de datos provista por el Departamento de Almacenes, el cual fue verificado en visitas realizadas a Almacén de Medicamentos Central, Almacén de Oriente, Clínica de Especialidades, Hospital General, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Regional Sonsonate, Policlínico Planes de Renderos y Policlínico Roma.</p>	<p>La Subdirección de Salud, gire instrucciones para que las diferentes dependencias relacionadas con medicamentos (Directores de Centros de Atención) mantengan una comunicación y coordinación con el Departamento de Farmacoterapia y Departamento de Almacenes y Distribución, y ejecuten una revisión y análisis de los procesos de planificación, consecuentemente tomen en cuenta los lineamientos diseñados por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro (UPLAN) y Departamento Control Farmacias e Insumos, con el propósito que gradualmente se disminuya la tendencia de medicamento vencido.</p>	<p>La Dra. Danneth de Flores, Jefa Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, expreso: en atención a su solicitud, hago los siguientes comentarios que podrían venir a sumar medidas orientadas a evitar casos de no se consuma lo planificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Partiendo de que la prescripción de los medicamentos es realizada por el personal médico, es crucial que se cumplan los lineamientos en cuanto a que el Comité de Farmacoterapia a nivel Local y el Director del Centro de Atención debe garantizar que siempre en la planificación de los medicamentos participen las jefaturas de las especialidades o Servicios en coordinación con la jefatura de Farmacia local a fin de promover la responsabilidad y compromiso institucional. *Asimismo las nuevas modalidades de manejo o medicamentos nuevos deben ser introducidos hasta agotar existencias de las compras realizadas. *Además los jefes farmacia deben monitorear local e informar al personal médico de aquellos medicamentos que no se consumen de acuerdo a lo planificado a fin de promover su consumo.

1.- Necesidad de Fortalecer el Sistema de Control Interno para Disminuir Vencimiento de Medicamentos.- (Superada)

Comentario de la Auditoría

EL día 26 de febrero de 2015, el Dr. Jorge E. Sandoval Rosales, Designado de Dirección General para Asuntos Administrativos, a través de correo electrónico, nos evidencio documentalmente las acciones ejecutadas por el Departamento Control Farmacias e Insumos, Departamento de Almacenes, Departamento de Farmacoterapia, Almacén de Medicamentos, Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN) y Jefatura de la División de Abastecimiento; así mismo, la Jefatura de División de Abastecimiento, el día 16 de marzo de 2015, informo lo siguiente: A partir del mes de Febrero se han Coordinado y programado reuniones con Control Farmacias, UPLAN, Almacenes y Farmacoterapia para analizar y buscar estrategias para la disminución de Medicamentos Vencidos.

En estas reuniones se analiza el informe consolidado por Control Farmacias donde se detallan los Medicamentos Próximos a vencer (6 meses a partir de la fecha del informe) y se generan acuerdos y compromisos de cada una de las áreas.

Adjunto el Listado de Asistencia y el cuadro de análisis con los acuerdos alcanzados para las reuniones realizadas en el Mes de Febrero y mes de Marzo.

Está programado reunirse una vez al mes para analizar estos medicamentos y dar seguimiento a los acuerdos.

El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura División de Abastecimiento y a la Jefatura Departamento Almacenes y Distribución, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo # 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.

Al constatar la documentación anexa a lo informado por la Jefatura de la División de Abastecimiento, y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.

Estatus de la condición: Superada.

Áreas responsables: Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN), Departamento Control Farmacias y Departamento de Almacenes y Distribución.

2.-Necesidad de Mejorar Instalaciones en Ciudadela Monserrat para Almacenamiento de Medicamentos Vencidos.- (Superada)		
Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición: Al realizar inspección en bodega de medicamentos vencidos en Ciudadela Monserrat, se constato que en visita del día jueves 6 de noviembre de 2014, se identificó que las instalaciones muestran las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Medicamento vencido mojado por filtraciones de agua del techo el cual posee agujeros, y en unas áreas hasta hacen falta algunas laminas. •Mal olor bastante fuerte al interior de la bodega. •Espacios para la movilización de personal al interior de la bodega reducido por cercanía de cajas, y obstaculización por cajas en medio del camino. 	<p>La Subdirección Administrativa, giren instrucciones a la División Abastecimiento y División Apoyo y Mantenimiento para que en coordinación procedan a dar seguimiento a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Realizar controles de plagas para prevenir brotes que puedan afectar a la clínica comunal de Ciudadela Monserrat. •Girar instrucciones para que ordenen el medicamento vencido al interior de la bodega para lograr una mejor optimización del espacio físico. •Dar cumplimiento y seguimiento a los hallazgos contenidos en el "Informe Técnico de Salud Ocupacional y Medio Ambiente sobre las Alternativas de manejo y Resguardo de los Medicamentos y Químicos Residuales del ISSS", con fecha 18 de junio de 2012. 	<p>La Jefa División de Abastecimiento, Ing. Blanca Patricia Munguía y Jefa Departamento de Almacenes, Ing. Natalia María Henríquez en correspondencia Ref. No. SJDA-028/2015, de fecha 28 de enero de 2015, manifestaron que se ha elaborado un plan de acción, en dónde en coordinación con la División de Infraestructura, División de Mantenimiento y la Comisión de Descarte Institucional se logre mejorar las condiciones de almacenamiento de los medicamentos vencidos que se encuentran en la bodega de Ciudadela Monserrat.</p>

3.- Necesidad de Instalar Circuito Cerrado de Cámaras de Seguridad en Diferentes Dependencias y Centros de Atención.- (Superada)		
Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición: En visita efectuada a diferentes centros de atención a nivel nacional, se constato que en las áreas de: Almacén de Medicamentos, Almacén de Sueros, Insumo Médico Quirúrgico, Instalación en donde se resguarda los productos Psicotrópicos y Estupefacientes y/o recetas de medicamento controlado, Farmacia y Despacho de Medicamentos, y Almacenes Regionales se carece de un circuito cerrado de cámaras de video que permitan respaldar y monitorear los procedimientos y actividades ejecutadas por los servidores del Instituto en relación con mencionadas áreas.</p>	<p>Que la Subdirección Administrativa y de Salud, a través Departamento de Seguridad Institucional, efectúen un análisis de riesgo e identifiquen las áreas en las que se requiera cámaras de seguridad, además de las identificadas por auditoria, con el propósito de que sean instaladas y minimizar riesgos de control especialmente en el área de dispensario de medicamentos.</p>	<p>La Subdirección Administrativa nos proporcionó copia del contrato # B-002/2014 de fecha 05/11/2014 denominado "Suministros, Instalación y Puesta en Funcionamiento Equipos de Circuito Cerrado de Televisión y Servicio de Enlaces Dedicados" y lo ejecutará la empresa Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.</p>

2.-Necesidad de Mejorar Instalaciones en Ciudadela Monserrat para Almacenamiento de Medicamentos Vencidos.- (Superada)
<p>Comentarios de Auditoria.</p> <p>EL día 26 de febrero de 2015, el Dr. Jorge E. Sandoval Rosales, Designado de Dirección General para Asuntos Administrativos, a través de correo electrónico, nos evidencio documentalmente las acciones ejecutadas por la Jefatura de la División de Infraestructura y Jefatura de la División de Abastecimiento.</p> <p>la Jefatura de División de Abastecimiento, el día 16 de marzo de 2015, informo lo siguiente:</p> <p>En seguimiento al Hallazgo de Auditoria y para dar cumplimiento al plan de Acción presentado, se llamó a 5 empresas para que cotizaran la limpieza, ordenamiento y readecuación de los productos de la Bodega de medicamentos vencidos, de las 5 empresas solamente 1 nos dio cotización, documento adjunto.</p> <p>Se llamó a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multiservicios Químicos • Agile Service • Empresa OyM • Mides • Empresa OEK (dio oferta) <p>Además el 26 de Febrero, se realizó una visita junto con personal de Infraestructura y Mantenimiento para verificar el estado de las instalaciones, de esta visita surgió el informe adjunto realizado por Infraestructura donde detallan los costos aproximados del diseño del Inmueble y de su reconstrucción.</p> <p>Debido a que los costos de ambas opciones son elevados (limpieza \$11,243.00, diseño \$30,000 + reconstrucción \$450,000), se está dando seguimiento con UACI,</p>

quienes indican realizaran una Contratación Directa de los Servicios de Disposición Final de Medicamentos, por lo que se espera se logre contratar en el corto plazo el servicio y retomar la limpieza de las áreas una vez se haya logrado sacar la mayor parte de productos a través de la disposición final.

El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura División de Abastecimiento y a la Jefatura División de Apoyo y Mantenimiento, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.

Al constatar la documentación anexa a lo informado por la Jefatura de la División de Abastecimiento, y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.

Estatus de la condición: Superada.

Área responsable: División de Abastecimiento.

3- Necesidad de Instalar Circuito Cerrado de Cámaras de Seguridad en Diferentes Dependencias y Centros de Atención.- (Superada)

Comentarios de Auditoría.

Constatamos la existencia del contrato # B-002/2014 de fecha 05/11/2014 denominado "Suministros, Instalación y Puesta en Funcionamiento Equipos de Circuito Cerrado de Televisión y Servicio de Enlaces Dedicados" lo que nos indica que ya se están tomando las acciones correspondientes encaminadas a cumplir con lo observado y que nos fue proporcionado por la Subdirección Administrativa, y contempla otras dependencias en las que instalaran las cámaras de seguridad, además de las indicadas en la condición, el contrato tiene vigencia al 06 de febrero de 2016 y su valor total es de \$ 142,269.00 más IVA.

El día 27 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura Departamento Seguridad Institucional, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.

Al constatar el Contrato en referencia y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.

Estatus de la condición: Superada

Área responsable: Departamento de Seguridad Institucional..

4.- Equipo de Cámaras de Seguridad en Hospital Regional Sonsonate sin Funcionar Desde su Instalación en el Año 2010.- (Superada)

Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>En visita efectuada los días 12 y 13 de noviembre de 2014 al Hospital Regional de Sonsonate, se constato que en los pasillos principales y en el área de estacionamiento se encuentra instalado un equipo de Circuito Cerrado de Cámaras de Seguridad que incluye software y hardware para su operativización, el cual no está siendo utilizado para lo que fue adquirido.</p>	<p>Que la Subdirección Administrativa gire instrucción al Departamento de Seguridad Institucional para que coordine esfuerzos y ponga en funcionamiento los sistemas de cámaras de seguridad ubicados en diferentes Centros de Atención, así mismo, considerar el recurso humano especializado con el propósito de que los equipos sean utilizados adecuadamente.</p>	<p>La Subdirección Administrativa nos proporcionó copia del contrato # B-002/2014 de fecha 05/11/2014 denominado "Suministros, Instalación y Puesta en Funcionamiento Equipos de Circuito Cerrado de Televisión y Servicio de Enlaces Dedicados" y lo ejecutará la empresa Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V</p>

4.- Equipo de Cámaras de Seguridad en Hospital Regional Sonsonate sin Funcionar Desde su Instalación en el Año 2010.- (Superada)

Comentarios de Auditoría.

Se constató en el contrato # B-002/2014 de fecha 05/11/2014 denominado "Suministros, Instalación y Puesta en Funcionamiento Equipos de Circuito Cerrado de Televisión y Servicio de Enlaces Dedicados" en el que se encuentra incluido el Hospital Regional de Sonsonate, a la fecha la empresa contratada efectuó visita de campo para realizar las acciones correctivas.

El día 27 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura Departamento Seguridad Institucional, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.

Al constatar el Contrato en referencia y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.

Estatus de la condición: Superada

Área responsable: Departamento de Seguridad Institucional.

5.- Estados de Cuenta de Patrones en Mora por un Monto de \$ 273,974.90, en concepto de Multas y Recargos según Base de Datos del SAFISS, sin contener el Capital Principal o Cotizaciones. - (En Proceso)

Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>Al verificar la base de datos proporcionada por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE), se identificó que existen multas y recargos por un monto total de \$273,974.90 las cuales no poseen el valor de cotizaciones sobre el cual se han calculado las multas y recargos correspondientes.</p>	<p>La Subdirección Administrativa gire instrucciones al jefe de División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE) que se proceda a través de análisis previo, depurar la base de datos tomando en cuenta los procedimientos establecidos en la normativa vigente, ya que no se concibe que existan multas y recargos sin su debido principal, que para el caso son las cotizaciones.</p>	<p>En nota enviada el 04 de diciembre de 2014, por el Lic. José Eduardo Jiménez, Jefe Sección Administración y Gestión de Cobros, expreso que gran parte de este saldo acumulado de multas y recargos obedece a la presentación y pago extemporáneo de cotizaciones de periodos anteriores, es decir mora histórica, comprendida entre los años 1954-1999 periodo en el que no existía un sistema de planillas pre elaborada y facturación directa, en su defecto el empleador elaboraba la planilla manualmente, la cancelaba y aunque se atrasara en sus plazos establecidos para presentarla.</p>

5.- Estados de Cuenta de Patrones en Mora por un Monto de \$ 273,974.90, en concepto de Multas y Recargos según Base de Datos del SAFISS, sin contener el Capital Principal o Cotizaciones. - (En Proceso)

Comentarios de Auditoría.

Los comentarios afirman la condición encontrada, sin embargo, constatamos que con fecha 05 de febrero de 2015 el Departamento de Beneficios Económicos envió información a través de correo electrónico de la Sección Control de Ingresos a la Sección Acreditación y Derechos, análisis sobre el pago de multas y recargos de los cuales se han identificado y determinado los siguientes estatus:

a) Registros que tienen multas y recargos y que proceden como mora, según verificación de generales de planilla existente. Donde se determina la fecha de presentación y fecha de cancelación.

b) Registros de valores que no proceden.

c) Registros que se continúan investigando.

Se nos proporcionó la base de datos de la depuración que se está efectuando en formato Excel.

El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura de División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE), en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.

Al constatar la información proveídas por la DARBE y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.

Estatus de la condición: En Proceso.

Área responsable: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE).

6.- Necesidad de Disminuir Rubros por Compras de Menor Cuantía de un Mismo Producto en Diferentes Centros de Atención, de los Cuales la UACI ha Ejecutado Procesos de Licitación en el periodo 2014.- (En Proceso)

Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>Al efectuar un análisis de la muestra a los procesos de compras de menor cuantía, se pudo constatar que se adquirieron bienes y servicios de los cuales la UACI ha efectuado procedimiento de compras , duplicándose el esfuerzo humano, operativo y financiero en la adquisición de insumos, sin considerar indicadores de gestión de eficiencia y economía</p>	<p>Que la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa gire instrucciones para que en coordinación con La Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro y Directores de Centros de Atención, eviten compras de menor cuantía en rubros contenidos en el Plan Anual de Compras y de los que la UACI ejecutara acciones de compras, de tal forma que la adquisición de bienes y servicios se centralice en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del Seguro Social evitando la duplicidad del esfuerzo humano, operativo y financiero en la adquisición de insumos.</p>	<p>La Jefa Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro, Dra. Danneth de Flores, expreso que se debe determinar del bien adquirido a nivel local, en base al consumo promedio mensual histórico de cada centro de atención y las cantidades adquiridas, a cuantos días o meses de abastecimiento correspondía lo comprado a nivel local.</p>

6- Necesidad de Disminuir Rubros por Compras de Menor Cuantía de un Mismo Producto en Diferentes Centros de Atención, de los Cuales la UACI ha Ejecutado Procesos de Licitación en el periodo 2014.- (En Proceso)

Comentarios de Auditoría.

La Dra. Danneth de Flores, Jefa Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, Nahum Somoza Méndez, Jefe de Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, y Lic. Julio Cesar López Orellana, Jefe de Departamento de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos, quienes manifestaron que al respecto de lo observado ya se le esta dando seguimiento, para tal efectos nos proporcionaron los correos electrónicos girados a los Centros de Atención en los que se está controlando las compras de menor cuantía.

Asimismo, la Dra. de Flores expreso que solicitara a la División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación que incorpore al SAFISS un indicador de alerta que tenga como propósito controlar las compras de menor cuantía y que estas se ejecuten solo cuando amerite la necesidad.

Estatus de la condición: En Proceso.

Áreas responsables: Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros-UPLAN y Directores de Centros de Atención.

7.- Expedientes Administrativos Resguardados en la UACI no se les Incorporo Orden de Inicio y Actas de Recepción.- (Superada)

Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>Al evaluar una muestra de los expedientes ubicados en la UACI se identificó que existen expedientes administrativos en los que no se evidencio la existencia de orden de Inicio, y que no tienen las actas de recepción.</p>	<p>A la UACI se recomienda que informe a la Subdirección Administrativa y de Salud sobre aquellos Administradores de Contrato que no cumplan con lo encomendado por la LACAP de tal forma que se aplique, por parte de la autoridad correspondiente, las infracciones contenidas en la misma</p>	<p>Se ha iniciado el proceso de informar a las Subdirecciones sobre la aplicación de las sanciones a los administradores de contrato si estos no cumplen con lo establecido en la LACAP.</p>

7.- Expedientes Administrativos Resguardados en la UACI no se les Incorporo Orden de Inicio y Actas de Recepción.- (Superada)

Comentarios de Auditoría.

Constatamos que El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, ha informado a la Subdirección Administrativa y de Salud sobre el incumplimiento por parte de los Administradores de Contrato con el propósito que se apliquen las disposiciones legales que corresponda, a continuación enumeramos las notas que se nos enviaron:

- Ref.SM-I-2303.206/2015, Subdirector Administrativo de fecha 23 de marzo de 2015.
 - Ref.SM-I-168/2015, Subdirector de Salud, de fecha 18 de marzo de 2015.
 - Ref.SM-I-199-2013/2015, Subdirector de Salud de fecha 19 de marzo de 2015.
 - Ref.SM-I-187-2012/2015, Subdirector Administrativo, de fecha 20 de marzo de 2015.
 - Ref.SM-I-195-2013/2015, Subdirector de Salud, de fecha 20 de marzo de 2015.
- Por lo que consideramos que el estatus de la condición es el siguiente.

Estatus de la condición: Superada.

Área responsable: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI).

8.- Necesidad de Concretizar Procesos Administrativos Derivados de Faltantes de Inventario por un Monto Total de \$ 194,144.06.- (En Proceso)

Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>En revisión realizada de la documentación relacionada a faltantes y sobrantes de inventario se identificó que existen faltantes de inventarios pendientes de concretizar el proceso administrativo en base a la normativa interna del Seguro Social, por un valor de \$ 194,144.06, desde el año 2009 al 2014.</p>	<p>A la Comisión Institucional designada por la Dirección General.</p> <p>üRetomar el Plan de Acción, incluido en el "Informe Técnico-Jurídico Relacionado con Detrimentos Patrimoniales en el periodo 2004/2012", el cual fue presentado a la Dirección General el 19 de septiembre de 2013, y actualizarlo con las nuevas acciones a ejecutar al respecto de lo observado.</p> <p>üSolicitar a la Dirección General, incorporar a la Comisión Institucional las siguientes divisiones: División de Abastecimiento, y División Evaluación y Monitoreo; con el propósito de aunar esfuerzos para la toma de decisiones sobre el monto observado.</p>	<p>El día 26 de marzo de 2015, el Jefe del Departamento de Contabilidad, en correo electrónico, manifestó lo siguiente:</p> <p>Con indicaciones de la Unidad Financiera Institucional, para las consideraciones pertinentes en informe final 2014, se remiten acciones que se están realizando por parte de la Comisión encargada de dar seguimiento a los faltantes.</p>

9.- Necesidad de Separación de Funciones en Relación a Archivos de Datos Mecanizados que Controlan las Planillas de Salarios Institucionales.- (En Proceso)		
Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p><i>Condición:</i></p> <p>Se constató que personal de la División de Recursos Humanos ejecuta actividades de TIC's relacionadas con las Planillas de Salarios Institucionales, sin la participación de la División de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's), según siguiente detalle:</p> <p>a) Validación e integridad de archivos de datos que dan soporte a la planilla de pago.</p> <p>b) Análisis, Diseño, Programación y manejo de aplicativos informáticos de soporte a planilla de pagos.</p> <p>c) Producción y mantenimiento sobre el sistema y bases de datos de marcaciones del reloj biométrico.</p>	<p>Se recomienda a la Subdirección Administrativa gire instrucciones a la División de Recursos Humanos que solicite a la División de Tecnología de la Información y Comunicación, para que se diseñe e implemente las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la División de TIC's ejecute acciones para la seguridad y el manejo de los datos relacionados con la División de Recursos Humanos. • Diseñe e implemente un sistema integrado de Recursos Humanos con interface para exportar datos al sistema de planilla de salarios (SIRHI). • Que desarrolle la aplicación para reloj biométrico y lo integre al sistema de Recursos Humanos. 	<p>Es importante comentarle que el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS INSTITUCIONAL (SIRHI) es un aplicativo que ha sido analizado, diseñado, desarrollado e implementado por el Ministerio de Hacienda, para que sea utilizado no solo en el Instituto, sino para las Dependencias gubernamentales y autónomas; dicho sistema se implementó en marzo del año 2007; debido a ello es que la TIC, no administra dicho Sistema y la División de Recursos Humanos, tiene a su cargo el mantenimiento de Reportería, y para ello se capacito por parte del Ministerio de Hacienda, a técnicos de la División de Recursos Humanos, quienes reúnen los requisitos exigidos por ser su profesión ingenieros en Sistemas.</p> <p>En cuanto a la administración de la seguridad al igual que la generación de las copias de seguridad de la información contenida en el SIRHI, es competencia de la TIC.</p> <p>Con el objetivo de trabajar la información relacionada al recurso humano de forma más integral, se solicitó a la DINAFI, nos sea proporcionada una nueva versión del Sistema.</p>

9.- Necesidad de Separación de Funciones en Relación a Archivos de Datos Mecanizados que Controlan las Planillas de Salarios Institucionales.- (En Proceso)
<p>Comentarios de Auditoría.</p> <p>Se constató que el día 26 de enero de 2015, la División de Recursos Humanos ya se encuentra coordinando esfuerzos con la División de TIC's, según correspondencia que verificamos, con el propósito de iniciar el cumplimiento a la recomendado por auditoría externa.</p> <p>El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura División de Recursos Humanos y a la Jefatura División Desarrollo de TIC's, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.</p> <p>Al constatar las acciones que se han iniciado por parte de las Divisiones relacionadas y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.</p> <p>Estatus de la condición: En Proceso.</p> <p>Áreas responsables: División de Recursos Humanos.</p>

10.- Inconsistencias Encontradas en el Sistema de Marcación de Reloj Biométrico. – (En Proceso)		
Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>Al hacer una evaluación de las marcaciones de horarios de trabajo controlados bajo el sistema de Reloj Biométrico y que fueron proporcionados por el Técnico del mismo, se pudo constatar:</p> <p>A. Inconsistencias en Archivos de Programaciones de Trabajo:</p> <p>a) Personal que esta enrolado o programado para marcar en otra dependencia que no es donde esta destacado actualmente, por más de seis meses.</p> <p>b) Programaciones de horarios a personal médico, que está programado en otro centro de atención en el mismo día y hora.</p> <p>c) Programaciones de horarios de trabajo a personal que han sido trasladados a otro centro de costos apareciendo en ambos.</p> <p>d) Personal que se les ha programado horarios de trabajo y no tiene marcación en el sistema del reloj biométrico.</p> <p>B. Inconsistencia en los Archivos del Sistema de Marcaciones:</p> <p>a) Personal con marcaciones en el Sistema de Reloj Biométrico que: no aparece en planilla de pago, no se les ha programado horario de trabajo y no aparece en el Maestro de Personal.</p> <p>b) Personal que aparece en planilla sin marcaciones en el Sistema del Reloj Biométrico.</p>	<p>Que el Subdirector Administrativo gire instrucciones a la División de Recursos Humanos para que solicite a la División de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación lo siguiente:</p> <p>Se fortalezcan los controles internos de la programación de horas de trabajo, con la finalidad que el maestro de personal se actualice en función de los cambios que se efectúen en los sistemas Se ejecuten los análisis pertinentes para unificar la información de tal forma que esta sea veraz, oportuna y actualizada.</p>	<p>Es importante comentarle que el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS INSTITUCIONAL (SIRHI) es un aplicativo que ha sido analizado, diseñado, desarrollado e implementado por el Ministerio de Hacienda, para que sea utilizado no solo en el Instituto, sino para las Dependencias gubernamentales y autónomas; dicho sistema se implementó en marzo del año 2007; debido a ello es que la TIC, no administra dicho Sistema y la División de Recursos Humanos, tiene a su cargo el mantenimiento de Reportería,</p>

10.- Inconsistencias Encontradas en el Sistema de Marcación de Reloj Biométrico.- (En Proceso)
<p>Comentarios de Auditoría.</p> <p>Considerando los comentarios de la Jefatura de División de Recursos Humanos podemos observar la falta de control que se tiene al respecto de la condición formulada por auditoría, no obstante, se constató que el día 26 de enero de 2015, la División de Recursos Humanos ya se encuentra coordinando esfuerzos con la División de TIC's, según correspondencia que verificamos, con el propósito de iniciar los procesos que conlleven al cumplimiento de lo recomendado y programar actividades específicas al respecto.</p> <p>El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura División de Recursos Humanos y a la Jefatura División Desarrollo de TIC's, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.</p> <p>Al constatar las acciones que se han iniciado por parte de las Divisiones relacionadas y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.</p> <p>Estatus de la condición: En Proceso.</p> <p>Área responsable: División de Recursos Humanos.</p>

11.- Equipo Informático Obsoleto que no Soporta Software de Versiones Actuales.- (Superada)		
Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>Se verificó que en la base de datos proporcionada por la Sección de Activo Fijo y la Sección de Soporte de Mantenimiento Tecnológico, existe un 64% del equipo informático con grado de</p>	<p>Que la Subdirección Administrativa gire instrucciones a la División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación gestione la adquisición de nuevo equipo informático que coadyuve al logro de los objetivos y metas institucionales.</p>	<p>La jefatura de la División de Desarrollo de TIC con apoyo de la administración ha establecido el proyecto de sustitución de equipo informático por obsolescencia y a partir del año 2014 se realizó las gestiones necesarias y se adquirieron computadoras</p>

<p>obsolescencia, que se detallan a continuación: a) Existen, según base de datos, 1780 computadoras adquiridas desde 1999 al 2005. b) Según Soporte Técnico existen 128 computadoras con Windows 2000, 1,754 con Windows XP, 31 con Windows Vista.</p>		<p>de escritorio, laptops y ups.</p>
---	--	--------------------------------------

<p>11.- Equipo Informático Obsoleto que no Soporta Software de Versiones Actuales.- (Superada)</p>
<p>Comentarios de Auditoría. Se constató que la División de TIC's se encuentra distribuyendo equipo informático según ejecución de los contratos G-159-14, compra de UPS y LAPTOP a la empresa C&C SISTEMAS, Contrato G-168-2014, compra de PC PERSONAL a la empresa C&C SISTEMAS.</p> <p>Al 27 de marzo de 2015 se verifico que la distribución del equipo informático estaba por concluir.</p> <p>El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura División Desarrollo de TIC's, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.</p> <p>Al constatar las acciones que están por concluir de parte de la División Desarrollo de TIC's y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.</p> <p>Estatus de la condición: Superada. Área responsable: División de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación.</p>

<p>12.- Necesidad de Fortalecer la Integración de Datos Generados por Aplicativos Informáticos Relacionados.- (En Proceso)</p>		
Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición: Verificamos que la transferencia de información entre los sistemas no es oportuna debido a que actualmente se utilizan diferentes tipos de bases de datos, lo que conlleva a que la información no sea integrada entre los sistemas: Control de Ingresos (NATURAL que utiliza base de datos ADABA) con Sistemas de Salud y SAFISSS, ambos utilizando base de datos ORACLE.</p>	<p>La Subdirección de Administración gire instrucciones a la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación con el acompañamiento de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos para finalizar el proceso de desarrollo, pruebas funcionales y puesta en marcha de los módulos del sistema SARBE (Sistema de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos): MAFI (Módulo de Afiliación), MORE (Módulo de Recaudación), MASU (Módulo de Administración de Subsidios) y MOAC (Módulo de Acreditación de Derecho); con el objetivo de desplazar el sistema actual (NATURAL).</p>	<p>El proyecto de desarrollo y puesta en marcha de SARBE (Sistema de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos), se origina desde el año 2013 con el proceso de modernización de servicios en el ISSS y puntualmente con el proyecto de Seguridad en Línea que considera la eliminación del Certificado Patronal y la Tarjeta de Afiliación, así como también el sistema OVISSS (Oficina Virtual del ISSS). A la fecha el estatus de estos nuevos sistemas que sustituyen completamente a NATURAL en los procesos de Afiliación, Recaudación, Subsidios y Acreditación de Derecho, es el siguiente: 1.Oficina Virtual del ISSS: puesta en marcha desde Septiembre del año 2014, con los aplicativos para validación de derechos, presentación y pago de planilla electrónica Obrero-Patronal. 2.MORE: en fase de pruebas funcionales por parte de los usuarios de la Sección Control de Ingresos. 3.MASU y MOAC: en fase de desarrollo del módulo. Se tiene planificado la finalización del Sistema SARBE en el último trimestre del año 2015 con su respectiva integración con SAFISSS bajo una misma plataforma de base de datos: ORACLE.</p>

12.- Necesidad de Fortalecer la Integración de Datos Generados por Aplicativos Informáticos Relacionados.- (En Proceso)
<p>Comentarios de Auditoría.</p> <p>Se verifico que la División de Tecnología de la Información se encuentra ejecutando las acciones correspondientes con la finalidad de darle cumplimiento a la observación de auditoría, se constató la correspondencia, a través de correos electrónicos, entre la DARBE y la División de TIC's, así mismo verificamos que los sistemas OVISSS se encuentra en la fase de producción y MORE, MASU Y MOAC, aun en la fase de desarrollo. La meta programada para finalizar proceso, según la División de TIC's, ultimo trimestre de 2015.</p> <p>El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura de División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE) y a la Jefatura División Desarrollo de TIC's, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.</p> <p>Al constatar las acciones que se han iniciado por parte de las Divisiones relacionadas y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.</p> <p>Estatus de la condición: En Proceso.</p> <p>Áreas responsables: División de Tecnología de la Información y Comunicación, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.</p>

13.- Fondo de Protección sin Estudio Actuarial desde el Año de 2010.- (En Proceso)		
Descripción del Hallazgo.	Recomendación	Comentario del ISSS
<p>Condición:</p> <p>Durante nuestra auditoría hemos detectado, que no se ha realizado el estudio actuarial desde el año 2010, que tenga por finalidad evaluar la sostenibilidad financiera de largo plazo e identificar las causas que originan desequilibrio financieros y actuariales presentes o futuros del Fondo de Protección.</p>	<p>Que la Comisión de Administración del Fondo de Protección y el Consejo Superior del mismo, gire instrucciones a la Gerencia Administrativa del fondo realizar las gestiones para que se elabore un estudio actuarial del Fondo de Protección.</p>	<p>Con fecha 26 de Agosto de 2014 se conoció en reunión de Comisión de Administración la posibilidad de elaborar un nuevo estudio actuarial, pero se consideró que no era conveniente porque se estaban negociando cláusulas que modificaban las prestaciones del Fondo de Protección y que por tanto el actuario no tendría la información afinada para la elaboración de sus proyectos.</p>

13.- Fondo de Protección sin Estudio Actuarial desde el Año de 2010.- (En Proceso)		
Comentarios de Auditoría.		
<p>Constatamos que la Comisión de Administración del Fondo de Protección dejo asentado en ACTA No. 06-2015 del día martes 03 de febrero de 2015, lo siguiente: Las y los miembros de la Comisión de Administración retoma el caso y hará las consultas correspondientes para definir cuándo se procederá con el Estudio Actuarial, no obstante no proporciona programación de actividades con fechas específicas para la realización del estudio actuarial del Fondo de Protección.</p> <p>Estatus de la condición: En Proceso.</p> <p>Áreas responsables: Comisión de Administración del Fondo de Protección y Consejo Superior del mismo.</p>		

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ENERO-JUNIO

14- Anticipos por Servicios no liquidados de \$2,144,206.84 provenientes de Ejercicios Anteriores (2012 y 2013) – (Superada)		
Descripción del Hallazgo	Recomendación	Comentarios ISSS
<p>Al 30 de junio de 2014 los estados financieros revelan saldos pendientes de liquidar de los ejercicios 2012 y 2013 en la cuenta contable "21203001 Anticipos por Servicios" por un valor de \$2,144, 206.84.</p>	<p>Se sugiere al Departamento de Cooperación Externa:</p> <p>a) Agilizar las acciones para liquidar los anticipos provenientes de ejercicios anteriores.</p> <p>b) Elaborar y actualizar permanentemente los expedientes de convenios y proyectos con organismos internacionales.</p> <p>c) Implementar un registro (bitácora) de seguimiento permanente de los anticipos, que permita conocer todas las actividades, gestiones realizadas y justificación del estatus a la fecha más reciente.</p>	<p>Los saldos reflejados en las cuentas contables están en proceso de revisión, en cuanto a actas correspondientes a liquidaciones; en consecuencia en procesos de liquidación.</p> <p>Los anticipos se encuentran en proceso de revisión y liquidación; además se encuentran en proceso de elaboración expedientes que permiten un adecuado y oportuno control en cuanto a anticipos, proyectos y convenios con organismos internacionales.</p>

14- Anticipos por Servicios no liquidados de \$2,144,206.84 provenientes de Ejercicios Anteriores (2012 y 2013) – (Superada)

Comentario de Auditoría:

El día 26 de marzo de 2015, a través de correo electrónico del Jefe de Sección de Contabilidad Institucional se nos evidencio documentalmente que tomando en consideración la recomendación de auditoria ya se ejecutaron las acciones correctivas, el monto que aún se encontraba pendiente ha sido liquidado en su totalidad, lo cual constatamos a través de Comprobante Contable No. 1900006391 y 770000030 de fecha 23 de marzo de 2015 reconociendo en la cuenta 83955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores el valor de \$ 935.93, FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), según documentación anexa.

Por parte de la Jefatura del Departamento de Cooperación Externa, de fecha 18 de marzo de 2015, expresó y documentó que mencionado valor corresponde a reducción de costos de flete y la UNFPA no reintegra montos de fletes sobrantes.

Al constatar la documentación proporcionada por la Jefatura Sección Contabilidad Institucional y Jefatura del Departamento de Cooperación Externa, consideramos la condición en el siguiente estatus.

Estatus de la condición: Superada.

Área responsable: Departamento de Cooperación Externa.

15- No se tiene Personal Técnico Certificado en SAP.-(En Proceso)		
Descripción del Hallazgo	Recomendación	Comentarios ISSS
En la evaluación realizada de enero a junio de 2014, se identificó que el Seguro Social no cuenta con personal certificado en SAP, para dar soporte técnico al sistema integrado de información SAFISS, cuyo proceso de implementación concluyó en diciembre de 2008.	Se sugiere a la División de TIC, con apoyo de la Sub Dirección Administrativa realizar las gestiones pertinentes para que el personal técnico informático relacionado con SAFISS reciba las capacitaciones SAP para optimizar los beneficios de dicha plataforma.	En el presente se está realizando el esfuerzo de concretizar el cambio de versión del sistema de la 5.0 a la versión ECC 6.0 y dentro del proceso se considerará capacitación funcional en la nueva versión.

15- No se tiene Personal Técnico Certificado en SAP.-(En Proceso)

Comentario de Auditoría:

En reunión sostenida con el Jefe División TIC's, Ing. José Pedro Rivera, nos informó que se han realizado reuniones previas para ejecutar acciones al respecto de la recomendación de auditoria externa. Se constató que el día 06 de noviembre de 2014, según correo electrónico que se nos proporcionó, por la Subdirección de Administración, sostuvieron reunión las siguientes personalidades: Rodrigo Melara (SAP El Salvador)

Rene González (Subdirector Administrativo, ISSS) Agustín Guzmán (División Desarrollo de TIC, ISSS) José Pedro Rivera (División Desarrollo de TIC, ISSS). Acordando lo siguiente:

1. Se discutió puntualmente el tema de la alternativa de disponer a nivel de servicio en la NUBE la versión ECC 6.0 de SAP. Se solicitó al Señor Melar indagación sobre el proceso de auditoría de licencias de SAP bajo esta modalidad.
2. Se explicó la alternativa que se está evaluando con apoyo de LatCapital para determinar la factibilidad técnica y financiera de adquisición de SAP en la versión ECC 6.0 en su nueva versión.
3. Se solicitó al Sr Melara información detallada de los módulos de SAP ERP en su versión ECC 6.0 para realizar comparativo con la versión ECC 5.0 que actualmente dispone el ISSS.

El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura División Desarrollo de TIC's, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.

Al constatar las acciones que se han iniciado de parte de la División Desarrollo de TIC's y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.

Estatus de la condición: En Proceso.

Área responsable: División de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación.

16- No se ha actualizado la versión SAP utilizada en SAFISSS.-(En proceso)		
Descripción del Hallazgo	Recomendación	Comentarios ISSS
El sistema integrado de información SAFISSS fue elaborado en SAP Versión 5.00, cuyo proceso de implementación concluyó en diciembre de 2008, sobre dicho sistema a junio 2014 no se han realizado procesos de actualización a la versión actual de mercado 6.00.	Se sugiere a la División de TIC, con apoyo de la Sub Dirección Administrativa realizar las gestiones pertinentes para que se adquiera la nueva versión SAP 6.00 y así optimizar los beneficios de dicha plataforma SAFISSS.	A la fecha el proceso de cambio de versión de SAP está en negociación entre SAP y el ISSS. Adicionalmente es importante mencionar que al lograr el objetivo, SAFISSS (SAP) en su nueva versión se dispondrá en el servicio de la NUBE tomando en consideración beneficios que se han experimentado con la OVISSS.

16- No se ha actualizado la versión SAP utilizada en SAFISSS.-(En Proceso)

Comentarios de Auditoría:

En reunión sostenida con el Jefe División TIC's, Ing. José Pedro Rivera, nos informó que se han realizado reuniones previas para ejecutar acciones al respecto de la recomendación de auditoría externa. Se constató que el día 06 de noviembre de 2014, según correo electrónico que se nos proporcionó, por la Subdirección de Administración, sostuvieron reunión las siguientes personalidades: Rodrigo Melara (SAP El Salvador) Rene González (Subdirector Administrativo, ISSS) Agustín Guzmán (División Desarrollo de TIC. ISSS) José Pedro Rivera (División Desarrollo de TIC's, ISSS). Acordando lo siguiente:

1. Se discutió puntualmente el tema de la alternativa de disponer a nivel de servicio en la NUBE la versión ECC 6.0 de SAP. Se solicitó al Señor Melar indagación sobre el proceso de auditoría de licencias de SAP bajo esta modalidad.
2. Se explicó la alternativa que se está evaluando con apoyo de LatCapital para determinar la factibilidad técnica y financiera de adquisición de SAP en la versión ECC 6.0 en su nueva versión.
3. Se solicitó al Sr Melara información detallada de los módulos de SAP ERP en su versión ECC 6.0 para realizar comparativo con la versión ECC 5.0 que actualmente dispone el ISSS.

El día 26 de marzo de 2015 el Subdirector Administrativo giro instrucciones a la Jefatura División Desarrollo de TIC, en base a lo recomendado por Auditoría Externa y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0262.MZO. de fecha 12 de marzo de 2015, para que se cumpla lo recomendado y evitar hallazgos en las futuras auditorías.

Al constatar las acciones que se han iniciado de parte de la División Desarrollo de TIC's y las acciones instruidas por el Subdirector Administrativo, consideramos que la condición queda en el siguiente estatus.

Estatus de la condición: En Proceso.

Área responsable: : División de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación.

El licenciado Barrera Salinas, solicitó se ampliara la explicación referente a los ingresos de \$12,000,000.00 por la recuperación de Inversiones Financieras, consultó a que se debe y que tipo de inversiones no se recuperaron.

El licenciado Argueta Chávez, aclaró que en el año 2014 se planteó una Ampliación Automática, pero debido a los recursos obtenidos de la institución no hubo necesidad de cancelar depósitos a plazos, lo que fue favorable para el instituto ya que tuvo ingresos mayores y debido a esto los \$12,000,000.00 no se utilizaron y debido a esto es que se reflejan como una disminución, de ser cancelados se hubieran ejecutado

El licenciado Barrera Salinas, expresó que es la cancelación de depósitos a plazos para proyectos de inversión, infraestructura y funcionamiento.

La doctora Gómez de Pérez, manifestó una inquietud debido a cierta información presentada por televisión, de las áreas evaluadas fueron 20 las enumeradas y entre estas las número 11 se refiere a fondo circulante, monto fijo, cajas chica la cual es manejada con menos de \$25,000.00 y de una tarjeta de crédito que fue utilizada por el Director General en la administración pasada, la cual tenía un límite de crédito por \$25,000.00, consultó si el uso de esta tarjeta se reportó a Auditoría.

El licenciado Pintó expresó que no tuvieron acceso a esta información.

El licenciado Argueta Chávez, expresó que al cierre antes que el doctor Leonel Flores se retirara, se liquidaron todas las transacciones, por lo que ya no existe esta tarjeta de crédito. Aclaró que esta se tenía para imprevistos; la gestión actual consideró que no era necesaria la existencia de esta tarjeta.

La doctora Gómez de Pérez, consultó referente a los estados de cuenta de patronos en mora, si estas son cuentas antiguas y de qué manera podrían liquidarse estas cuentas, ya que al ser considerablemente antiguas ya no tendrían razón de ser, pero estas deben seguir siendo reflejadas.

El licenciado Pinto, aclaró que no son cuentas antiguas, al mismo tiempo expresó que al presentar la Carta Gerencia la base de datos ya la tenían en su poder y que la DARBE, que fue quien envió la base de datos, expresó que son cuentas antiguas pero que se les está dando seguimiento, se están verificando saldos para tomar las medidas correctivas al respecto y luego enviar al Consejo Directivo la correspondiente información para autorizar la solicitud respectiva que se hará.

La licenciada Hernández Jiménez, informó que el proceso ha finalizado y que de 462 patronos que deben multas y recargos que se reflejan en los estados financieros, 362 ya están cancelados de acuerdo al Sistema SAFISSS y solamente se ha estado comunicando para poder hacer diferentes aplicaciones a los patronos y el resto debe ser cancelado por los patronos ya que a la fecha adeudan. Informó que actualmente ya finalizó el proceso de disminución, solamente se debe documentar para que se refleje en los estados financieros.

La doctora Gómez de Pérez, comentó en un resultado de auditoria interna presentó 16 casos y de estos 7 fueron superados, quedando pendientes 9, cómo se calificaría la administración con estos resultados ya que no se ha llegado al 50% superados.

La licenciada Quan, aclaró que de las gestiones que ha realizado la administración tanto auditoria interna y como la externa, han sido satisfactorias, al quedar 9 en procesos indican que hay gestiones que ya se iniciaron, pero que por diferentes actividades no se han logrado superar, expresó que puede ser 10 actividades establecidas y que solamente se ha realizado 9 se tiene una pendiente para poder superar el hallazgo y por esto es que está en proceso.

Indicó que de no quedaran casos no superados, porque indicaría que la administración no realizó el trabajo conveniente para superarlo.

El Consejo Directivo tomo el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0430.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA,**

REFERENTE A: “**INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**”; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL : “**INFORME FINAL DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DESIGNADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE DIRECCIÓN GENERAL, SE GIREN INSTRUCCIONES A TODAS LA DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES HECHAS POR LA FIRMA AUDITORA EXTERNA, CON LA FINALIDAD DE DESVANECER TODOS LOS HALLAZGOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN NO SUPERADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.- PUNTO DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1.- Solicitud de dar por terminada la relación laboral y autorización de pago de Indemnización del licenciado [REDACTED]

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Violeta Haydeé Quan, jefa Unidad de Auditoria Interna, licenciado José Indalecio Funes, jefe Division de Recursos Humanos.

El licenciado José Indalecio Funes, jefe Division de Recursos Humanos, presentó la **Solicitud de dar por terminada la relación laboral y autorización de pago de Indemnización** del licenciado [REDACTED]

La doctora Gómez de Pérez, consultó cuanto tiempo trabajó el licenciado Velásquez en la institución.

El licenciado Funes Ramos, informó que laboró para la institución 4 años.

El señor Director General, recordó al consejo directivo que la presentación que la licenciada Quan realizó en su oportunidad, manifestó que el licenciado [REDACTED] tenía dificultades con algunos miembros de su equipo y que no podían realizar las auditorias que se necesitaban y que al presentar el caso en el consejo autorizó se presentara el despido. Aclaró que se presenta ante el consejo debido a que la Ley del ISSS, expresa que al hacer un despido de una jefatura esta debe presentar al consejo directivo y debido a que el licenciado [REDACTED] era jefe de departamento y al mismo tiempo presenta la autorización para la indemnización.

El señor Ramírez Urbina, consultó si ya se le realizó un inventario de todo lo que ha tenido a su cargo.

La licenciada Quan, informó que todos los documentos y correspondencias están en su poder y que por la tarde se le solicitará a informática para que se le suspenda todos los accesos para que no pueda dañar archivos.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0431.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, CON BASE AL ART. 14, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESTITUCIÓN CON RESPONSABILIDAD PATRONAL A PARTIR DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE DEL LICENCIADO [REDACTED] Y DE SU RESPECTIVO PAGO DE INDEMNIZACIÓN EL CUAL INCLUYE PRESTACIONES; CUYO MONTO ASCIENDE A [REDACTED] [REDACTED]). LA SOLICITUD SE EFECTÚA CON BASE AL ART.38, ORDINAL 11º, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL ART. 58, DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL INCISO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA No.36, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR TERMINADA** CON RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA RELACIÓN LABORAL QUE VINCULA AL **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

SOCIAL, CON EL LICENCIADO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], EFECTIVA A PARTIR DEL VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON FUNCIONES DE **JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**; 2º) AUTORIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), SEGÚN CUADRO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) DESCONTAR LOS MONTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DETALLADOS EN DICHO CUADRO, 4º) NOTIFIQUESE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1.- ACTA COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 10 DE ABRIL DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató la separata del acta de la Comisión, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

4.1.1.- Informe referente a: “AUDITORÍA DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO CLÍNICO, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joaquín Antonio Aguilar Sevilla, Técnico de Auditoría en Salud de la unidad de Auditoria Interna, hizo del conocimiento informe referente a la **AUDITORÍA DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO CLÍNICO, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE**, con el objetivo de identificar si los procesos de atención brindados a los derechohabientes en el Laboratorio Clínico y la realización de los análisis clínicos se efectúan de acuerdo al cumplimiento de las

normativas Institucionales, verificando la Eficacia, Eficiencia y Efectividad del servicio brindado al derechohabiente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0432.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO AUDITORIA PROCESOS DE SALUD, DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA **AUDITORÍA DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO CLÍNICO, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE**, CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, *LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS.* SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO AUDITORIA PROCESOS DE SALUD QUE REFIERE A LA **AUDITORÍA DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN EL LABORATORIO CLÍNICO, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE**, Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 14 DE ABRIL DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abraham Kattán Milla, representante del Ministerio de salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.-

4.2.1.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.2.2.- Informe respecto a la **Ejecución del contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Cisternas y Tanques de Captación de agua, propiedad del ISSS**, derivados de la Licitación Pública No. G-082/2013-P/2004, denominada: **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **F y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.-**

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, jefe de división de Apoyo y Mantenimiento, dio a conocer informe que se refiere a la **Ejecución del Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Cisternas y Tanques de Captación de Agua propiedad del ISSS**, derivados de la Licitación Pública No. G-082/2013 P/2014, según contrato G-056/2014, de fecha de vigencia del 9 de abril de 2014 al 8 de julio de 2015. Informó:

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2015-0434.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **G-056/2014** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-082/2013-P/2014**, DENOMINADA: **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, EN LA CUAL LA SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0113.ENE.- SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **G-056/2014** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-082/2013-P/2014**, DENOMINADA: **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, BAJO LA

RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA QUIEN ES LA DEPENDENCIA QUE ADMINISTRA EL CONTRATO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.2.3.- Solicitud de aprobación de la modificativa del Contrato **G-036/2015**, derivado de la **Licitación Pública G-063/2014** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE USO GENERAL PARA TRABAJOS DE LA RAMA ELÉCTRICA (INSTALACIONES, REPARACIONES, ETC.) PARA 2014"**, en el sentido de modificar la **descripción comercial y marca en el código 10201026**, suscrito con la sociedad **ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. de C.V. (VIDUC, S.A. de C.V.)**

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud de **ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. de C.V. (VIDUC, S.A. de C.V.)** para modificar el contrato **G-036/2015**, derivado de la **Licitación Pública G-063/2014** denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE USO GENERAL PARA TRABAJOS DE LA RAMA ELÉCTRICA (INSTALACIONES, REPARACIONES, ETC.) PARA 2014"**; suscrito en fecha 11 de febrero de 2015 con vigencia al 11 de agosto de 2015.

Informó que el 16 de febrero de 2015 el contratista expone que su Proveedor en el país para el **código 10201026** les ha informado que el tiempo de entrega para ese producto es de 8 semanas hábiles, el cual consideran muy extenso para los intereses del ISSS, por lo que a efecto de cumplir con los plazos de entrega propone suministrar el producto **MARCA SIEMENS, del cual presentó la muestra respectiva**, garantizando hasta 12 meses por desperfectos de fabricación; agrega que el producto que está ofreciendo para dicho cambio supera técnicamente al producto inicialmente ofertado.

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la modificativa del **Contrato G-036/2015**, originado de la **Licitación Pública No. G-063/2014** denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE USO GENERAL PARA TRABAJOS DE LA RAMA ELÉCTRICA (INSTALACIONES, REPARACIONES, ETC.) PARA 2014"**;

suscrito con **ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. de C.V. (VIDUC, S.A. de C.V.)**; respecto al código **10201026**, para que este se lea "**Contactor 3 polos, bobina 240VAC, 100 amp. UL – 1000 V. 3 polos incluye contacto auxiliar frontal 2NO+2NC; MARCA SIEMENS**"; conforme a lo solicitado por el contratista, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2015-0435.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA **ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. (VIDUC, S.A. DE C.V.)**, PARA MODIFICAR EL **CONTRATO G-036/2015**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-063/2014** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE USO GENERAL PARA TRABAJOS DE LA RAMA ELÉCTRICA (INSTALACIONES, REPARACIONES, ETC.) PARA 2014**"; EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA **DESCRIPCIÓN COMERCIAL Y MARCA DEL CÓDIGO 10201026**, SUSCRITO EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015 CON VIGENCIA AL 11 DE AGOSTO DE 2015; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EL 16 DE FEBRERO DE 2015 EL CONTRATISTA EXPONE QUE SU PROVEEDOR EN EL PAÍS PARA EL **CÓDIGO 10201026** LES HA INFORMADO QUE EL TIEMPO DE ENTREGA PARA ESE PRODUCTO ES DE 8 SEMANAS HÁBILES, EL CUAL CONSIDERAN MUY EXTENSO PARA LOS INTERESES DEL ISSS, POR LO QUE A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA PROPONE SUMINISTRAR EL PRODUCTO **MARCA SIEMENS, DEL CUAL PRESENTÓ LA MUESTRA RESPECTIVA**, GARANTIZANDO HASTA 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN; AGREGA QUE EL PRODUCTO QUE ESTÁ OFRECIENDO PARA DICHO CAMBIO SUPERA TÉCNICAMENTE AL PRODUCTO INICIALMENTE OFERTADO.

2. TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO.

AL RESPECTO, LA CLÁUSULA **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES** DEL CONTRATO REZA: *“TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 20 DÍAS CALENDARIO DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DE LA CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO.”*

A. PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO REMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EN NOTA CON REFERENCIA ADER 002/2015, REMITIDA EL 13 DE MARZO DE 2015 Y SUSCRITA POR EL JEFE DEL ALMACÉN DE REPUESTOS Y EL SUPERVISOR DE ELÉCTRICA EMITEN OPINIÓN TÉCNICA DETERMINANDO QUE ES ACEPTABLE EL CAMBIO DE MARCA POR LAS RAZONES SIGUIENTES: 1. ES DE MEJOR CALIDAD A LO PRESENTADO INICIALMENTE; 2. CUMPLE CON LOS RANGOS Y PARÁMETROS TÉCNICOS SOLICITADOS; Y, 3. ES DE MAYOR VALOR ECONÓMICO QUE EL PRESENTADO INICIALMENTE, CON LO CUAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIERE INDICAR QUE EN EL MERCADO, EL PRODUCTO A ENTREGAR ES MÁS ONEROSO QUE EL PRODUCTO OFERTADO INICIALMENTE.

B. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 25 DE MARZO DE 2015, CON REFERENCIA DJGA-OP-83/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EL NUMERAL 8.4 MODIFICACIONES CONTRACTUALES DE LA REFERIDA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCLUYENDO QUE *“DE CUMPLIRSE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN No. G-063/2014, (MODIFICACIONES CONTRACTUALES) Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICATIVA CONSULTADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”*.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, **LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-036/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-063/2014** DENOMINADA **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE USO GENERAL PARA TRABAJOS DE LA RAMA ELÉCTRICA (INSTALACIONES, REPARACIONES, ETC.) PARA 2014"**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. (VIDUC, S.A. DE C.V.)**, PARA EL CÓDIGO **10201026**, SEGÚN DETALLE:

CONTRATADO				MODIFICATIVA SOLICITADA	
CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA
10201026	CONTACTOR DE 3 POLOS, BOBINA DE 220V, 70 AMP, C/U	CONTACTOR DE 3 POLOS, BOBINA DE 240 VAC, 80 AMP, 3 POLOS C/U INCLUYE CONTACTO AUXILIAR FRONTAL 2NO +2NC	EATON MOELLER	CONTACTOR 3 POLOS, BOBINA 240VAC, 100 AMP. UL – 1000 V. 3 POLOS INCLUYE CONTACTO AUXILIAR FRONTAL 2NO+2NC	SIEMENS

CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES Y DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 10 DE ABRIL DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA DEL 16 DE MARZO DE 2015 Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DEL 12 DE MARZO DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.2.4.- Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública No. G-016/2015 denominada: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS EN POLVO DE LAVANDERIA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la **Base para la Licitación Pública No. G-016/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases, el historial de compras; informó que son tres (3) códigos incluidos en las bases solicitados por nueve (9) dependencias, siendo el objeto el contar con productos químicos en polvo de lavandería, que permitan efectuar con alto grado de calidad los diferentes procedimientos de lavado de ropa en el ISSS.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2015-0436.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-016/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERIA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; EN TODOS SUS ASPECTOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN**

PÚBLICA No. G-016/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART.18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY “*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

- 4.2.5.-** Requerimiento del doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, para que sea presentado el día jueves el informe referente al problema de trasplante renal.-

El doctor Rivera Ticas solicitó que el informe referente al problema de trasplante renal que se comprometió la administración a presentar mañana miércoles en la comisión de Medicamento sea presentado el día jueves 16 de abril en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, porque su persona no viene a la comisión del día miércoles y es él quien conoce y pidió el informe, además el doctor Quant no conoce al respecto y así fue presentado tal como consta en el acta del día jueves que más adelante se relatará.

Los señores del consejo directivo se dieron por enterados.-

- 4.2.6.-** Solicitud de autorización para la compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio No. M-001/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA”**.

El relator de la comisión expresó que el doctor César Eduardo Jiménez, colaborador de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la compra de los códigos incluidos en la gestión por **convenio No. M-001/2015-P/2016** denominado: **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA"**, por un monto estimado de **\$157,080.86**, el cual incluye los gastos estimados de importación y comisiones; con el fin de garantizar el abastecimiento de estos códigos para el año 2016; los cuales son vitales para los pacientes que lo requieren. Los códigos son los siguientes:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	8090109	Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol ; (50 + 5) mg; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1 mL	36,000
2	8090110	DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS.	1,249,500
3	8090304	Medroxiprogesterona Acetato; 150 mg/mL ; Suspensión Inyectable uso I.M.; Frasco Vial 1mL	54,700
4	8401312	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	10,500
5	8401379	ETONOGESTREL 68 mg IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDERMICO PRECARGADO EN UN APLICADOR DESECHABLE ESTERIL. EMPAQUE BLISTER INDIVIDUAL.	2,000

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2015-0437.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR **EL INICIO DE COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR CONVENIO No M-001/2015-P/2016** DENOMINADO: **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA"**, A TRAVÉS DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD

QUE SE REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ", SEGÚN DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL **CONVENIO No. M-001/2015-P/2016 DENOMINADO: "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO UNPFA"**, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$157,080.86)**, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN Y COMISIONES, A TRAVÉS DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", DE ACUERDO AL SIGUIENTE CARTEL:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	8090109	Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol ; (50 + 5) mg; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1 mL	36,000

2	8090110	DESOGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15) mg + (0.02 - 0.03 mg) TABLETA EMPAQUEPRIMARIO INDIVIDUAL DE 21-28 TABLETAS.	1,249,500
3	8090304	Medroxiprogesterona Acetato; 150 mg/mL ; Suspensión Inyectable uso I.M.; Frasco Vial 1mL	54,700
4	8401312	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	10,500
5	8401379	ETONOGESTREL 68 mg IMPLANTE BLANDO PARA USO SUBDERMICO PRECARGADO EN UN APLICADOR DESECHABLE ESTERIL. EMPAQUE BLISTER INDIVIDUAL.	2,000

DE CONFORMIDAD A NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.2.7.- Recomendación de adjudicación para la gestión por **Convenio No. M-005/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS” PARTE III.**

El relator de la comisión informó que el doctor César Eduardo Jiménez, colaborador de la UACI, sometió para conocimiento y autorización lo recomendado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional referente a la adquisición de la vacuna antirrábica incluida en la gestión de compra Convenio OPS **M-005/2014-P/2015** denominado, **“ ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS” PARTE III**, a través de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, en el marco del convenio entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Panamericana de la Salud, para la participación en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2015-0438.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DEL TRECE DE ABRIL DE

DOS MIL QUINCE, PARA LA EVALUACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE PRECIO **AEY1590400**, EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA INCLUIDA EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO No. M-005/2014-P/2015** DENOMINADO: **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS" PARTE III**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA, Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ", SEGÚN DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA ESTIMACIÓN DE PRECIO **AEY1590400** PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO DE **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$94,740.00)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO FABRICANTE
1	8010630	Vacuna Purificada de Células Vero; Polvo Liofilizado Uso I.M.-S.C.; Frasco Vial 0.5 mL + Diluyente.	12,600	8,000	\$11.00	\$88,000.00
EMPAQUE, FLETE Y SEGURO						\$3,000.00
CARGO POR SERVICIO 4.25%						\$3,740.00
MONTO TOTAL						\$94,740.00

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS, DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE; Y VISTO BUENO DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE; QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS SON LOS OFERTADOS POR EL FABRICANTE SIN IVA. SE PRESENTAN ADEMÁS LOS CARGOS POR EMPAQUE, FLETE Y SEGURO Y EL CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%.
- EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO DE **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,740.00)**

2º) EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR CONVENIO No. M-005/2014-P/2015 DENOMINADO: "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS", ESTÁN INCLUIDOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES SE TIENE PENDIENTE RECIBIR LA FACTURA PROFORMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE PROCEDER A LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL ESPECIALISTA DEL ISSS:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010631	Vacuna Contra la Fiebre Amarilla; Cada 0.5 mL contiene: 1000 DL 50 equivalene a PFU de virus vivos atenuados de Fiebre Amarilla; Polvo Liofilizado Para Reconstituir, Uso IM, SC; Frasco Vial 5 o 10 dosis y Ampolla de 2.5 o 5 mL de Diluyente	300
2	8010635	Tuberculina, Derivado Proteico Purificado (PPD) RT23; 2 Unidades de Tuberculina (UT)/dosis (0.1 ml). ; Solución inyectable intradérmica ; Frasco vial con 1 - 1.5 ml (10-15 dosis), Protegido de la Luz	1,600
3	8010636	Tuberculina, Derivado Proteico Purificado (PPD); 5 Unidades de Tuberculina (UT)/dosis (0.1 ml). ; Polvo Liofilizado o Solución inyectable, intradérmica ; Frasco Vial (2 - 15) Dosis, Protegido de la Luz	1,600
4	8010710	Rifampicina100 mg/5 mL Suspensión oral Frasco 60 -120 mL, Protegido de la luz	140

3º) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y EL PAGO DEL IVA, EN CASO QUE SE REQUIERA. 4º)

ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA ADJUDICACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.2.8.- Requerimiento para la elaboración de estudio sobre la factibilidad de otorgamiento de cama hospitalaria para pacientes adultos mayores con dificultad de movilización, etapas terminales o ancianidad. Presentado por la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.-

El relator de la comisión informó que la doctora Ticas de Guardado, solicitó a la administración realice estudio de factibilidad de otorgamiento de cama hospitalaria a pacientes adultos mayores con dificultad de movilización, etapas terminales o ancianidad, debido a que estas personas en sus hogares viven en una condición difícil tanto ellos como sus familiares, porque se les dificulta a los familiares sentarlos para que coman y movilizarlos, el cambio de ropa de cama, entre otras complicaciones y vienen a los hospitales demandando una recuperación o curación implicando más gastos para la institución, preguntó si es posible se realice lo solicitado.

En la sesión la doctora Schoenenberg de Wollants, secundó la solicitud antes hecha desde el punto de vista de la prevención.

Así mismo, el doctor Rivera Ticas, mencionó que así como se da el oxígeno domiciliar, puede hacerse este servicio; mencionó que hay camas para descarte puedan arreglarlas y dárselas para evitar las escaras. Consideró que es mejor que al paciente lo cuide un pariente con amor y no una enferma que cuida hasta veinte pacientes. Aclaró que no está diciendo que la enfermera no trata bien al paciente.-

El ingeniero Santamaría Molina, manifestó que antes que se realice el estudio presenten informe de cuánto es el inventario de ese tipo de mobiliario que esté útil y pueda ser reutilizable.

El doctor Kattán Milla sugirió, que al estudio debe incluirse el costo diario que incurre el ISSS en la estancia hospitalaria en este tipo de pacientes y el número de ingresos de pacientes por esta patología.

El arquitecto Suárez Barrientos, secundó la solicitud, consideró importante que el estudio se realice a la mayor brevedad posible y que no solo quede en una solicitud.-

El señor Ramírez Urbina, manifestó que la propuesta está bastante fuerte, cree que la administración está comprometida con la salud y con la necesidad de descongestionar la parte hospitalaria por lo que puede hacer un trabajo como el que está planteando.

La doctora Ticas de Guardado agregó a la solicitud presentada, se analice la factibilidad de proporcionales pampers así como todos los insumos necesario que brinda el ISSS a estos pacientes que están en camas.

La doctora Schoenenberg de Wollants, sugirió se incluya la posibilidad que exista personal de salud por zona del ISSS para que realice una supervisión y una mínima capacitación a los familiares de cómo brindar los cuidados generales en estos pacientes.

El señor Ramírez Urbina, expresó que es necesario hacer un estudio para conocer que paciente cuenta con el apoyo y cuidado de su familia.

Indicó que en el acuerdo no expresa que las camas serán entregadas en comodato, mientras el paciente lo requiera.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2015-0439.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA DOCTORA **DINA ESPERANZA TICAS DE GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR,** RESPECTO A QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE **ESTUDIO SOBRE LA**

FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO EN COMODATO DE CAMA HOSPITALARIA A PACIENTES ADULTOS MAYORES CON DIFICULTAD DE MOVILIZACIÓN, ETAPAS TERMINALES O ANCIANIDAD, Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS COMO PAÑALES DESECHABLES Y MEDICAMENTOS; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE GRUPOS DE SALUD POR CADA ZONA QUE CUBRE EL ISSS, PARA QUE SUPERVISE Y CAPACITE A LOS FAMILIARES DE ESTOS PACIENTES EN EL CUIDO QUE DEBEN TENER EN ELLOS; PREVIAMENTE AL ESTUDIO, INFORMEN DEL INVENTARIO QUE EXISTE EN ESTE TIPO DE MOBILIARIO QUE PUEDA SER ÚTIL Y FUNCIONAL PARA ESTE FIN, ASÍ COMO TAMBIEN INFORMEN DEL COSTO DIARIO QUE INCURRE EL ISSS EN LA ESTANCIA HOSPITALARIA EN ESTOS PACIENTES Y EL NÚMERO DE INGRESOS QUE TIENE LA INSTITUCIÓN EN ESTOS CASOS; por unanimidad ACUERDA:

1º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTE EN EL PERIODO DE UN MES LO SIGUIENTE:

- I) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO EN COMODATO DE CAMA HOSPITALARIA A PACIENTES ADULTOS MAYORES CON DIFICULTAD DE MOVILIZACIÓN, ETAPAS TERMINALES O ANCIANIDAD, Y ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS COMO PAÑALES DESECHABLES Y MEDICAMENTOS;**

- II) LA CREACIÓN DE GRUPOS DE SALUD POR CADA ZONA QUE CUBRE EL ISSS, PARA QUE SUPERVISE Y CAPACITE A LOS FAMILIARES DE ESTOS PACIENTES SOBRE EL CUIDO QUE DEBEN TENER EN ELLOS;**

2º) PREVIAMENTE AL ESTUDIO, QUE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE PRESENTE INFORME RESPECTO AL INVENTARIO QUE EXISTE EN LA INSTITUCIÓN DE LAS CAMAS HOSPITALARIAS QUE PUEDA SER ÚTIL Y FUNCIONAL PARA ESTE FIN. 3º) QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD INFORME DEL COSTO DIARIO QUE INCURRE EL ISSS EN LA ESTANCIA HOSPITALARIA EN ESTOS PACIENTES Y EL NÚMERO DE INGRESOS QUE TIENE LA INSTITUCIÓN EN ESTOS CASOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPOMÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.-

4.3.1.- Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa No. Q-001/2015 denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa No. Q-001/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, la cual contiene 4 códigos, solicitados por 6 dependencias. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0440.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO

QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME A LOS ART. 71 Y 72, LITERAL f) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 68 DEL RELACAP, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-001/2015**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-001/2015**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL f) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: "**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: "**f)** SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO" Y **ART. 68** DEL RELACAP, QUE ESTABLECE: "EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE

OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; **2º)** APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-001/2015**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; **4º)** AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES: **a)** OXI-RENT, S.A. DE C.V., **b)** CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., **c)** DADA, DADA Y CIA, S.A. DE C.V., **d)** OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y **e)** DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.; DICHAS SOCIEDADES HAN OFERTADO LOS CÓDIGOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN PROCESOS ANTERIORES; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.2.- Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa No. Q-002/2015 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS".

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa No. Q-002/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS"**, la cual contiene 1 código, solicitado por Central de Esterilización del Hospital Regional de San Miguel. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0441.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-002/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-002/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72, LITERAL f) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: **“ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”**. **“CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL**

CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “f) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO” Y **ART. 68** DEL RELACAP, QUE ESTABLECE: “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; **2º)** APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-002/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; **4º)** AUTORIZAR INVITAR A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: **a)** LANDAVERDE OSORIO MIGUEL ÁNGEL, **b)** ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., **c)** HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., **d)** RAF, S.A. DE C.V. Y **e)** SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.3.- Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública No. Q-024/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLASTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-024/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y**

MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLASTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”, la cual contiene 31 código, con el objeto de contar con los insumos y materiales necesarios para Cirugía Maxilo Facial, Cirugía Plástica y el manejo de Ulcera y Heridas para el abastecimiento de los diferentes Centros de Atención del ISSS y responder a las necesidades de los Derechohabientes. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia. También explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior vrs. la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0442.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLASTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLASTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

DIEZ DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.4.- Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública No. Q-028/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base** para la **Licitación Pública No. Q-028/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”, la cual contiene 40 códigos, con el objeto de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia. También explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior vrs. la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0443.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LACAP, DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-028/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.5.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública No. Q-003/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE I”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. Q-003/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE I**”, para lo cual dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 19 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda: adjudicar 18 códigos a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y declarar desiertos 15 códigos por presentar incumplimientos y 2 por no haberse recibido ninguna oferta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0444.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-003/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE I**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-12-0049, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIECIOCHO (18) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-003/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE I**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$40,487.01) INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE:

A) TRES (03) CÓDIGO(S) RECOMENDADO(S) POR SER ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN DETALLE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
52	7071113	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 9.5 mm (#38), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA CONTENER SU CURVATURA.	SE OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 9.5 MM(#38)TRANSPARENTE CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	812	\$1.55	\$1,258.60
57	7071123	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE IZQUIERDO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 37 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE IZQUIERDO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 37 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALASIA	50	\$103.96	\$5,198.00
58	7071125	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE IZQUIERDO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 39 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE IZQUIERDO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 39 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALASIA	50	\$103.96	\$5,198.00
SUBTOTAL POR										\$11,654.60

B) CUATRO (04) CÓDIGO(S) RECOMENDADO(S) A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
16	7071094	TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 8.5 mm DE DIAMETRO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION	SE OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 8.5 MM DE DIAMETRO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	37	\$9.70	\$358.90
31	7071103	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 4.5 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 4.5 MM, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CHANNELMED	CHINA	237	\$0.77	\$182.49
35	7071105	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 5.5 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 5.5 MM, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CHANNELMED	CHINA	317	\$0.77	\$244.09
37	7071106	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 6mm (#24), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 6MM (#24), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CHANNELMED	CHINA	677	\$0.73	\$494.21
SUBTOTAL POR										\$1,279.69

C) CUATRO (04) CÓDIGO(S) CÓDIGO(S) RECOMENDADO(S) A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
42	7071108	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 7mm (#28), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL PLASTICO, RADIOPACO, DESCARTABLE DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 7 MM, TRANSPARENTE, CON BALON; ALTO VOLUMEN DEL BALON QUE PROPORCIONA PRESION POSITIVA A LA PARED DEL TUBO, DISEÑADO PARA EL USO CORTO Y LARGO DE PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN VENTILACION Y EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE RUTINA, DISPONIBLE CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA DE MATERIAL QUE PERMITE MANTENER SU CURVATURA. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	6,218	\$0.78	\$4,850.04
45	7071109	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 7.5 mm (#30), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL PLASTICO, RADIOPACO, DESCARTABLE DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 7.5 MM, TRANSPARENTE, CON BALON; ALTO VOLUMEN DEL BALON QUE PROPORCIONA PRESION POSITIVA A LA PARED DEL TUBO, DISEÑADO PARA EL USO CORTO Y LARGO DE PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN VENTILACION Y EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE RUTINA, DISPONIBLE CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA DE MATERIAL QUE PERMITE MANTENER SU CURVATURA. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	8,452	\$0.78	\$6,592.56
48	7071110	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 8 mm (#32), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL PLASTICO, RADIOPACO, DESCARTABLE DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 8 MM, TRANSPARENTE, CON BALON; ALTO VOLUMEN DEL BALON QUE PROPORCIONA PRESION POSITIVA A LA PARED DEL TUBO, DISEÑADO PARA EL USO CORTO Y LARGO DE PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN VENTILACION Y EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE RUTINA, DISPONIBLE CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA DE MATERIAL QUE PERMITE MANTENER SU CURVATURA. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	5,602	\$0.78	\$4,369.56
51	7071111	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 8.5 mm (#34), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL PLASTICO, RADIOPACO, DESCARTABLE DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 8.5 MM, TRANSPARENTE, CON BALON; ALTO VOLUMEN DEL BALON QUE PROPORCIONA PRESION POSITIVA A LA PARED DEL TUBO, DISEÑADO PARA EL USO CORTO Y LARGO DE PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN VENTILACION Y EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE RUTINA, DISPONIBLE CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA DE MATERIAL QUE PERMITE MANTENER SU CURVATURA. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	4,602	\$0.78	\$3,589.56
SUBTOTAL POR										\$19,401.72

D) SIETE (07) CÓDIGO(S) RECOMENDADO(S) A LA OFERTA ÚNICA DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
22	7071099	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 2.5 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	SE OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 2.5 MM, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	980	\$1.13	\$1,107.40
24	7071100	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 3.0 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	SE OFRECE :TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 3.0 MM, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	1,947	\$1.10	\$2,141.70
26	7071101	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 3.5 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	SE OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 3.5 MM,TRANSPARENT E, CON OJO MURPHY	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	2,348	\$1.10	\$2,582.80
28	7071102	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 4.0 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	SE OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 4.0 MM, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	637	\$1.10	\$700.70
32	7071104	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 5.0 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	SE OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 5.0 MM, TRANSPARENTE CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	229	\$1.00	\$229.00
38	7071107	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 6.5 mm (#26), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIALQUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	SE OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 6.5 MM(#26)TRANSPARENTE,CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	689	\$1.40	\$964.60
53	7071119	TUBO ENDOTRAQUEAL, CON ALMA DE ACERO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 8 mm	SE OFRECE: TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO,CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 8 MM	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RÜSCH	MALAYSIA	24	\$17.70	\$424.80
SUBTOTAL POR										\$8,151.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	5	\$11,316.79
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	4	\$19,401.72
3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	\$9,768.50
MONTO TOTAL			\$40,487.01

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DIECISIETE (17) CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE:

A) QUINCE (15) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
1	7071054	TUBO ENDOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE, TUBO DE DOBLE LUZ, TIPO ROBERT SHOW 35 FR.IZQUIERDO	UN	48
2	7071074	MASCARA LARINGEA #3 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	UN	127
3	7071075	MASCARA LARINGEA #4 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	UN	213
4	7071076	MASCARA LARINGEA #5 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	UN	42
5	7071077	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #3, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	UN	62
6	7071078	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #4, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	UN	110
7	7071079	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #5, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	UN	57
8	7071091	TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 6.0 mm DE DIAMETRO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION	UN	127
9	7071093	TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 7.5 mm DE DIAMETRO, CON BALON ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION	UN	151
11	7071095	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	UN	40
12	7071096	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7.5 MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	UN	28
13	7071097	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 8 MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	UN	52
14	7071098	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 10 mm (#40), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	UN	398
30	7071120	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE DERECHO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 37 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	UN	50
32	7071122	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE DERECHO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 39 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	UN	50

B) DOS (02) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
31	7071121	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE DERECHO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 38 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	UN	2
34	7071124	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE IZQUIERDO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 38 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	UN	50

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7071054	TUBO ENDOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE, TUBO DE DOBLE LUZ, TIPO ROBERT SHOW 35 FR. IZQUIERDO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL L), YA QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES CONFORME PARA MALASIA, Y LA MUESTRA PRESENTADA ES DE URUGUAY.
7071074	MASCARA LARINGEA #3 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL D), YA QUE LA MUESTRA SE ENCUENTRA VENCIDA CON FECHA DE EXPIRACIÓN DE 2014.08, ADEMÁS SE ESTA OFERTANDO UNA MASCARA LARINGEA 2.5 Y LA MUESTRA ES 3.5 PARA UN PACIENTE DE 50-70 KGS, CUANDO ELLOS REFIEREN QUE LA MASCARA LARINGEA 2.5 ES PARA PACIENTES ENTRE 30-50 KGS, ASÍ MISMO LA MUESTRA NO TRAE INTRODUTOR, Y DE ACUERDO A LAS DESCRIPCIONES DE FABRICA DE LA MUESTRA CORRESPONDE A OTRO CODIGO DISTINTITO.
7071074	MASCARA LARINGEA #3 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071075	MASCARA LARINGEA #4 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL D), YA QUE LA MUESTRA SE ENCUENTRA VENCIDA CON FECHA DE EXPIRACIÓN DE 2014.07, ADEMÁS SE ESTA OFERTANDO UNA MASCARA LARINGEA 3.5 Y LA MUESTRA ES DE 2.5 PARA UN PACIENTE DE 30-50 KGS, CUANDO ELLOS REFIEREN QUE LA MASCARA LARINGEA N 3.5 ES PARA PACIENTES ENTRE 50-70 KGS, ADEMAS LA MUESTRA NO TRAE INTRODUTOR.
7071075	MASCARA LARINGEA #4 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE EN RELACIÓN A LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME PARA USA.
7071076	MASCARA LARINGEA #5 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL D), YA QUE LA MUESTRA SE ENCUENTRA VENCIDA CON FECHA DE EXPIRACIÓN DE 2014.08, ADEMÁS EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE LE SOLICITA INTRODUTOR EL CUAL LA MUESTRA NO LO TIENE; EN EL CATALOGO OFRECEN UNA MASCARA 3.5 CUANDO ELLOS OFECEN SEGÚN OFERTA ECONOMICA MASCARA LARINGEA 4.5, EQUIVALENTE A 5 PARA PACIENTES ENTRE 70 - 100 KGS
7071076	MASCARA LARINGEA #5 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071077	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #3, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE NO CONTIENE TUBO, NI ESTABILIZADOR DE TUBO, Y SE ESTA OFRECIENDO UNA MASCARA LARINGEA Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTA SOLICITANDO UNA MASCARA FAST TRACK; DESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CATALOGO NO CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN
7071077	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #3, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071078	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #4, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO, YA QUE SE ESTA OFRECIENDO UNA MASCARA LARINGEA Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTA SOLICITANDO UNA MASCARA FAST TRACK, ADEMÁS LA MUESTRA PRESENTADA NO TRAE EL TUBO NI ESTABILIZADOR; DESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CATALOGO NO CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7071078	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #4, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071079	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #5, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	SE ESTA OFRECIENDO UNA MASCARA LARINGEA Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTA SOLICITANDO UNA MASCARA FAST TRACK, ADEMÁS LA MUESTRA PRESENTADA NO TRAE EL TUBO NI ESTABILIZADOR; DESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CATALOGO NO CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN.
7071079	MASCARA LARINGEA TIPO FAST TRACK #5, QUE INCLUYA ESTABILIZADOR Y TUBO	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071091	TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 6.0 mm DE DIAMETRO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071093	TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 7.5 mm DE DIAMETRO, CON BALON ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071094	TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 8.5 mm DE DIAMETRO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, YA QUE NO PRESENTO LA MUESTRA PARA ESTE CODIGO; CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO; PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
7071095	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071096	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7.5 MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARALARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071097	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 8 MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071098	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 10 mm (#40), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, NUMERAL N), YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7071099	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 2.5 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, YA QUE NO PRESENTO LA MUESTRA PARA ESTE CODIGO; CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071100	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 3.0 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7071101	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 3.5 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071102	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 4.0 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA E IDENTIFICADOR DE CUERDAS VOCALES, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071103	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 4.5 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
7071104	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 5.0 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071105	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 5.5 mm, TRANSPARENTE, CON OJO MURPHY Y LINEA CENTINELA, DE MATERIAL RADIOPACO QUE PERMITA CONSERVAR SU CURVATURA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
7071106	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 6mm (#24), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
7071107	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 6.5 mm (#26), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TECNICA MINIMA REQUERIDA, DEBIDO A QUE SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 09 DE MARZO DE LOS CORRIENTES, REPORTO PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADOS.
7071108	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 7mm (#28), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
7071108	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 7mm (#28), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071109	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 7.5 mm (#30), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
7071109	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 7.5 mm (#30), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071110	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 8 mm (#32), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
7071110	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 8 mm (#32), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJAPRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIAL QUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071111	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 8.5 mm (#34), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIALQUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO
7071111	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 8.5 mm (#34), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, CON OJO MURPHY, LINEA CENTINELA, DE MATERIALQUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071119	TUBO ENDOTRAQUEAL, CON ALMA DE ACERO, CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION DE 8 mm	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, LITERAL B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, YA QUE NO PRESENTO LA MUESTRA PARA ESTE CODIGO; CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071120	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE DERECHO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 37 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
7071122	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL PARA VENTILACION INDEPENDIENTE DERECHO, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, 39 FRENCH, TIPO ROBERTSHOW	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE, YA QUE ESTE NO ES CONFORME, DEBIDO A QUE ES INCONSISTENTE EN ESTÁNDAR Y NÚMERO DE CERTIFICADO.

4º) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCONTRABAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25, LITERAL c) Y ART. 158 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN INFORME ENVIADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES. ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS, SEGÚN LISTADO DE SANCIONES

PUBLICADO EN FECHA 27 DE MARZO DE 2015 EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

NOTA: PARA EL(LOS) OFERTANTE(S) QUE SEA(N) OBJETO DE ADJUDICACIÓN, LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 6.1, YA PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS.

6º) AL MOMENTO DE CONTRATAR A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL TEXTUALMENTE DICE: *“NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO.”*, AL RESPECTO SE DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS SE ENCUENTREN SOLVENTES DE PAGO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL ISSS; CASO CONTRARIO LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR LAS CONSTANCIAS DE PAGO RESPECTIVAS EN LAS CUALES

SE VERIFIQUE QUE SE HAN CANCELADO LOS SALDOS PENDIENTES DERIVADOS DE ALGUNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CON EL ISSS.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA DE MANERA URGENTE, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN LOS LITERALES A Y B DEL ORDINAL 2º), DEL PRESENTE DOCUMENTO.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.6.- Solicitud de aprobación para Modificar el Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0271.MZO., de fecha 9 de marzo de 2015, contenido en Acta 3612, referente a la Licitación Pública No. Q-085/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación para **Modificar** el Acuerdo de Consejo Directivo **#2015-0271.MZO.**, de fecha 9 de marzo de 2015, contenido en Acta 3612, referente a la **Licitación Pública No. Q-085/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0445.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE **MODIFICAR** EL ACUERDO

DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-0271.MZO., DE FECHA 9 DE MARZO DE 2015, CONTENIDO EN ACTA 3612, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-085/2014-P/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR SE EFECTÚE LA MODIFICACIÓN EN EL ORDINAL 6°**, DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-0271.MZO., DE FECHA 9 DE MARZO DE 2015, CONTENIDO EN ACTA 3612, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-085/2014-P/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, REFERENTE A ESPECIFICAR QUE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS, SÓLO APLICA PARA LOS CÓDIGOS **A904501, A905202, A907501, A909101, A925301, A925801, A939202, A939203 Y A940301**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES DEL ACUERDO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE:

6°) EL OFERTANTE RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DE LA BASE DE LICITACIÓN.

SE ACLARA QUE EL PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS TANTO A PERSONAL DE MANTENIMIENTO COMO A USUARIOS DEL ISSS, APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A905202	Bomba de succión de secreciones
A909101	Cortadora de gasa
A940301	Electrocauterio de baja potencia.

DEBE DECIR:

6°) EL OFERTANTE RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DE LA BASE DE LICITACIÓN.

SE ACLARA QUE EL PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS TANTO A PERSONAL DE MANTENIMIENTO COMO A USUARIOS DEL ISSS, APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A905202	Bomba de succión de secreciones
A909101	Cortadora de gasa
A940301	Electrocauterio de baja potencia.

SE ACLARA ADEMÁS, QUE EL **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL **LITERAL D. DEL SUB-NUMERAL 4.5.13 DERIVADO A SU VEZ DEL NUMERAL 4.5 RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN**, APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A904501	REGULADORES DE VACÍO CONTÍNUO PARA EMPOTRAR EN PARED
A905202	BOMBA DE SUCCIÓN DE SECRECIONES
A907501	TIMPANOMETRO
A909101	CORTADORA DE GASA
A925301	AUDIOMETRO
A925801	SIERRA PARA CORTAR YESO
A939202	TENSIOMETRO DE MERCURIO DE PEDESTAL
A939203	TENSIOMETRO DE MERCURIO DE PEDESTAL PARA USO PEDIATRICO
A940301	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.3.7.- Solicitud de aprobación para modificar el contrato M-154/2014, derivado de la Contratación Directa No. M-011/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LISTA 4, PARTE IV”, suscrito con LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.

La relatora de la Comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemí Suncin, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de **aprobación para modificar** el contrato **M-154/2014**, derivado de la **Contratación Directa No. M-011/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LISTA 4, PARTE IV”**, suscrito con **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0446.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **MODIFICATIVA** PRESENTADA POR **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, PARA EL CONTRATO **M-154/2014**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-011/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LISTA 4, PARTE IV”**, SUSCRITO EN FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2014, CON VIGENCIA HASTA EL 6 DE ENERO DE 2016; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., EXPONE QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE DIGITAR LA OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA DEL **CÓDIGO 8080401** “ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA; (1 + 100) MG; TABLETA O CAPSULA”, NOMBRE COMERCIAL: FENCAFEN TABLETA, ORIGEN COLOMBIA,

FABRICADO POR TECNOQUIMICAS S.A., DETALLARON MARCA TG, **SIENDO LO CORRECTO MARCA: TQ** (AMBAS MARCAS PROPIEDAD DE TECNOQUÍMICAS, S.A.), QUEDANDO DE IGUAL FORMA EN EL CONTRATO; POR LO QUE PARA EVITAR INCONVENIENTES EN LAS ENTREGAS SOLICITAN QUE SE GESTIONE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO CORRESPONDIENTE.

2. TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **NOVENA** DEL CONTRATO DENOMINADA MODIFICACIONES CONTRACTUALES, LITERALMENTE ESTABLECE QUE: *“TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO A RECOMENDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA, LAS CUALES DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, LAS CUALES DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, DEBIENDO EXISTIR UNA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE PREVIO APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 45 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA O JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO PREVIOS A LA*

ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DEL DICHO PLAZO.”

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DACABI

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA CAGR 069-0315, REMITIDA EN FECHA 27 DE MARZO DE 2015, DACABI CONCLUYE QUE “ESTE DEPARTAMENTO ES DE LA OPINIÓN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO TÉCNICO PARA EFECTUAR LA MODIFICACIÓN SOLICITADA Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-85/2015, REMITIDA A UACI EL DÍA 25 DE MARZO DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ART. 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, CONCLUYENDO QUE “*DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS*”.

c. OPINIÓN DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS

MEDIANTE CORREO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EXPRESA: “*QUE LA COBERTURA A ESTA FECHA, CON LAS EXISTENCIAS ES DE 5.14 MESES, POR LO QUE NO ESTA COMPROMETIDO EL ABASTECIMIENTO A ESTA FECHA*”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-154/2014**, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. **M-011/2014-P/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS LISTA 4, PARTE IV**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**; ESPECÍFICAMENTE PARA EL **CÓDIGO 8080401**, A EFECTO DE QUE SE RECIBA EL PRODUCTO MARCA TQ; MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES:

DETALLE SEGÚN CONTRATO			MODIFICATIVA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	MARCA
8080401	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA; (1 + 100) MG; TABLETA O CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	TG	TQ

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE ABRIL DE 2015; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 16 DE MARZO DE 2015; NOTA DE SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, DEL 6 DE MARZO DE 2015; Y DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DEL 16 DE MARZO DE 2015; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1.- Propuestas de nombramiento de Personal cuyos salarios sobrepasan los ₡5,000.00 (US \$571.43):

4.4.1.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras, y Personal Administrativo de salud (Cuadros Nos. 14, 14 “A”, 14 “B” y 14 “C”).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la división de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de 39 propuestas de nombramiento, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencia por motivo personal, traslados, y renuncia, entre otros, en los diferentes Centros de Atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 14, corresponde al personal médico, que contiene 6 nombramientos, de los cuales 4 son recursos externos, todos nombrados de forma permanente; y los 2 recursos internos también son nombrados de manera permanente, uno por promoción y otro por conversión de plaza.

Con respecto al cuadro 14 "A", que refiere al personal paramédico, contiene 25 propuestas de nombramiento, de los cuales 23 son recursos externos, todos nombrados de manera interina; los 2 recursos internos, también son nombrados interinamente, y cubrirán períodos por licencia y una vacación.

El cuadro 14 "B", corresponde al personal de enfermería, son 5 nombramientos, siendo todos recursos externos y se nombran de forma interina para cubrir períodos por licencias, promoción, incapacidad y una plaza por renuncia del titular.

Y el cuadro 14 "C", se refiere al personal administrativo de salud, son 3 propuestas de nombramiento, un recurso externo es de manera interina; de los 2 recursos internos, uno es de forma permanente, y el otro de manera interina, quien cubrirá un período por vacación.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0447.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO

POR LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A TREINTA Y NUEVE (39) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “E” “G” Y “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO CATORCE (14), CATORCE “A” (14 “A”), CATORCE “B” (14 “B”), Y CATORCE “C” (14 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.- Solicitud de aprobación para realizar **donación al Hospital Nacional Rosales** del medicamento **8060110 Citarabina, 100 mg; polvo para dilución o solución inyectable I.V.; frasco vial, libre de preservantes**, presentado por el departamento Control Farmacias e Insumos.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Olga Julissa Vaquerano, jefa del departamento Control Farmacias e Insumos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación para realizar **donación al Hospital Nacional Rosales** del medicamento **8060110 CITARABINA, 100 MG; POLVO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN**

INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL, LIBRE DE PRESERVANTES, según el detalle siguiente:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VENCIMIENTO	CONDICION PARA DONACION	COBERTURA (MESES)
1	8060110	CITARABINA; 100 MG; POLVO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL, LIBRE DE PRESERVANTES	FRASCO VIAL	1,500	\$ 7.3417	\$11,012.55	Mayo 2015	MEDICAMENTO PROXIMO A VENCER	QUINCE

La cobertura del medicamento con próximo vencimiento no afecta la atención a los derechohabientes.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0448.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO DESPUÉS DE CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO CONTROL FARMACIAS E INSUMOS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE A LA DONACIÓN DEL MEDICAMENTO CÓDIGO **8060110 CITARABINA; 100 MG; POLVO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL, LIBRE DE PRESERVANTES**, AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CON PRÓXIMO VENCIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LA DONACIÓN DEL MEDICAMENTO 8060110 CITARABINA; 100 MG; POLVO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL, LIBRE DE PRESERVANTES AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, EN BASE AL **ARTÍCULO 149** DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, NUMERALES 3 Y 4; Y EN BASE AL **ARTÍCULO 32** DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ISSS, EL CÓDIGO A DONAR ES EL SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VENCIMIENTO	CONDICION PARA DONACION	COBERTURA (MESES)
1	8060110	CITARABINA; 100 MG; POLVO PARA DILUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO VIAL, LIBRE DE PRESERVANTES	FRASCO VIAL	1,500	\$ 7.3417	\$11,012.55	Mayo 2015	MEDICAMENTO PROXIMO A VENCER	QUINCE

MONTO TOTAL A DONAR HASTA: **\$11,012.55**

2º) DONAR HASTA LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN ESTE ACUERDO AL **HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, QUIENES NECESITAN EL MEDICAMENTO PARA ATENDER POBLACIÓN Y ES MEDICAMENTO CON PRÓXIMO VENCIMIENTO QUE NO SE ALCANZA A CONSUMIR EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. EL MONTO TOTAL A DONAR ASCIENDE HASTA POR ONCE MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$11,012.55**); 3º) ENCOMENDAR AL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS PARA QUE PROCEDAN CON LA DONACIÓN AL **HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, NOTIFICAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA SU DESCARGO CONTABLE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3.- Solicitudes de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentadas por los señores:

Nombre: _____ **No. Afiliación:** _____

4.4.3.1.- _____

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico médico del departamento Atención Hospitalaria, sometió a conocimiento y consideración, el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el _____, de 67 años de edad en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación al ISSS _____, por \$ 54.00, en concepto de pago por atención Médica, la cual se declara improcedente por no cumplir con los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0449.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, DE LA DIVISIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL SEÑOR [REDACTED], EN VISTA DEL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3.2.- [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico médico, sometió a conocimiento y consideración, el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentado por el señor [REDACTED], de **31** años de edad en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación al ISSS [REDACTED], por **\$ 16.00**, en concepto de pago por atención Médica; la cual es procedente por cumplirse con los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0450.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, DE LA DIVISIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **PAGAR** AL SEÑOR [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED], EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. POR QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4.- Recomendación de la comisión especial de alto nivel por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de **5 códigos** a favor de la sociedad **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**; **3 códigos** a **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**; y en contra de la **declaratoria desierta de 10 códigos**, todos incluidos en la **Licitación Pública No. Q-075/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Philtor Estrada Barahona, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración, la recomendación por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de **5 códigos** a favor de la sociedad **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**; **3 códigos** a **B. BRAUN MEDICAL**

CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; y en contra de la **declaratoria desierta de 10 códigos**, todos incluidos en la **Licitación Pública No. Q-075/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, según el detalle siguiente:

SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7081066	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO DE 16 mm X 8 mm	INJERTO BIFURCADO DE DACRON CON SELLANTE DE GELATINA Y RIFAMPICINA, 16MM X 8MM Y 45 CM DE LARGO.EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	6	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 649.00	6	\$ 3,894.00
7081075	INJERTO ARTERIAL RECTO DE PTFE DE 8 mm, ANILLADO REMOVIBLE, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE 8MM,DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	15	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 624.00	15	\$ 9,360.00
7081076	INJERTO BIFURCADO DE DACRON, PRECOAGULADO, DE 14 X 7 MM Y ENTRE 40 - 50CMS. DE LONGITUD	INJERTO BIFURCADO DE DACRON CON SELLANTE DE GELATINA Y RIFAMPICINA 14MM X 7MM Y 45 CMS DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	6	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 649.00	6	\$ 3,894.00
7081078	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE6mm , ANILLADO, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE 6MM DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	20	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 657.00	20	\$ 13,140.00
7081080	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE7mm , ANILLADO, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE7MM DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	20	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 683.00	20	\$ 13,660.00
SUB-TOTAL HASTA POR											\$43,948.00

B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7053087	SUTURA DE SINTETICA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0, HEBRADE 60 - 75 cm. DE LONGITUD, AGUJA	SUTURA QUIRURGICA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 2/0,CON AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 26 MM Y HEBRA DE 75 CMS	UN	44	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	COLOMBIA/ ESPAÑA	UN	\$ 25.08	44	\$ 1,103.52

	ATRAUMATICA DE 1/2 CIRCULO CON CUERPO DE 2.1 - 2.5 cm. CAJA POR DOCE	DE LONGITUD (PREMILENE 2/0 C/A HR-26S)DOCENA									
7081064	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 18 mm X 9 mm	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 18 X 9 MM Y 40 CM DE LONGITUD. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (UNI-GRAFT KDV.)	UN	6	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	ALEMANIA	UN	\$ 895.00	6	\$ 5,370.00
7081077	INJERTO BIFURCADO DACRON PRECOAGULADO DE 12 X6MM X 40 CM.	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 12 X 6 MM Y 40 CM DE LONGITUD. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (UNI-GRAFT KDV.)	UN	6	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	ALEMANIA	UN	\$ 882.00	6	\$ 5,292.00

CODIGOS DESIERTOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7012110	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO DE SILICON, REDONDO, ACANALADO, PARA USO VASCULAR No 19 RESERVORIO DE 100 ML.	120
2	7080203	PUNCH AORTICO DESCARTABLE DE 4.0 A 4.6 MM Y DE 10 A 20 CMS. DE LONGITUD.	20
3	7081061	CATETER BALON PARA OCLUCION AORTICA TIPO PRUITT, BALON DE 42 A 44 MM DIAMETRO 12 FRENCH	6
4	7081068	INFERTO VASCULAR DE PTFE DE 6MM, NO ANILLADO, DE 50-70 cm. DE LONGITUD CUBIERTO DE COLAGENO O TRIPLE CAPA DE PTFE.	15
5	7081079	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 6 A 7 mm. CONICO DE 50 A 90 cm. DE LONGITUD	8
6	7081081	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 7mm NO ANILLADO DE 50-70 cm. DE LONGITUD CUBIERTO DE COLAGENO O TRIPLE CAPA DE PTFE	20
13	7081082	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 2.5 mm.	10
14	7081084	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 3.5 mm	15
15	7081085	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 1.8 A 3.0 mm	15
16	7101170	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, ADAPTADOR LUE-LOCK , CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTERIL, 80 cm. LARGO, DIAMETRO 3 FRENCH	100

Según acuerdo de Consejo Directivo número 2015-0307.MZO., contenido en acta 3613 de fecha 16 de marzo de dos mil quince.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0451.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR **PROVEEDORES QUIRUGICOS,**

S.A. DE C.V., EL DÍA 24 DE MARZO DE 2015, Y FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO C.E. #2015-0017.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA C.E. No.124 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 20 DE ABRIL DE 2015. EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7081066, 7081075, 7081076, 7081078, 7081080** A LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA S.A. DE C.V.**, LOS **CÓDIGOS 7053087, 7081064 Y 7081077** A LA SOCIEDAD **B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V.**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 7012110, 7010203, 7081061, 7081068, 7081079, 7081081, 7081082, 7081084, 7081085, Y 7081170**, DE LA LICITACION PUBLICA No. **Q-075/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0307.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA No. 3613 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015.

RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

AL RESPECTO NOS PERMITIMOS HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP–, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V., FUE ADMITIDO POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO C.E. #2015-0017. MZO., CONTENIDO EN ACTA C.E. No. 124 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA **LUNES 20 DE ABRIL DE 2015**.

A.-ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADO ÚNICO DE LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V. EXPONE: QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA PARTICIPÓ EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-

075/2014-P/2015 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA”, Y ESPECÍFICAMENTE AL ACUERDO No. 2015-0307.MZO., TOMADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2015, CONTENIDA EN EL ACTA No. 3613, NOTIFICADA EL 18 DE MARZO DE 2015, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO DECLARA DESIERTOS Y ADJUDICA A OTRAS EMPRESAS LOS CODIGOS 7012110, 7053076, 7053077, 7053087, 7053088, 7080203, 7081024, 7081061, 7081063, 7081064, 7081066, 7081068, 7081075, 7081076, 7081077, 7081078, 7081079, 7081080, 7081081, 7081082, 7081084, 7081085, 7101170, 7101181, 7101182, CON RELACIÓN A LO CUAL DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 75. 77 Y 78 DE LA LACAP, EN TIEMPO Y FORMA VIENE A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EL CUAL FUNDAMENTA EN LAS RAZONES SIGUIENTES:

- FUNDAMENTOS DEL RECURSO

FUNDAMENTANDO EL RECURSO EN LA RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE EXPONEMOS A CONTINUACIÓN:

1- DE TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR SU REPRESENTADA EL ISSS, CONSIDERÓ DE FORMA REITERADA EL FUNDAMENTO PARA NO ADJUDICÁRSELOS SIGUIENTE: “LA SOCIEDAD REGISTRA SALDO PENDIENTE DE PAGO DE DIVERSAS MULTAS GENERADAS DE VARIAS LICITACIONES POR LO QUE SEGÚN EL ART. 159 (EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS) DE LA LACAP, LA OFERTA NO ES RECOMENDABLE; UTILIZANDO EL MISMO FUNDAMENTO PARA TODOS LOS CÓDIGOS. MANIFESTANDO QUE ES FALSO, QUE EL ARTÍCULO EN REFERENCIA EN NINGÚN MOMENTO DICE QUE EL EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS, VA A SER QUE UNA OFERTA NO SEA RECOMENDABLE.

EL EFECTO DE NO PAGO EN LAS MULTAS NO SE UBICA EN LA EVALUACIÓN; SINO MÁS BIEN EN LA CONTRATACIÓN, PUES LO QUE SÍ DICE AL ARTÍCULO, ES QUE NO VA A DAR CURSO A NUEVOS CONTRATOS MIENTRAS NO PAGUE LA MULTA; ES DECIR COLOCA UNA CONDICIÓN DE PAGO PARA PROCEDER A CONTRATAR, NUNCA DICE QUE SE VA A NEGAR LA CONTRATACIÓN, MUCHO MENOS QUE SE VA A DEJAR FUERA UNA OFERTA POR ESE TEMA.

2- QUE PESE A QUE LAS MULTAS UTILIZADAS COMO PRETEXTO PARA NO ADJUDICAR EXISTEN, ALGUNAS DE LAS CUALES NO EXISTEN NI TAN SIQUIERA

UN PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN Y QUE SU REPRESENTADA HA TOMADO LA DECISIÓN DE PAGARLA, NO PORQUE SE DEBAN O ESTÉN FIRMES, SINO PARA EVITAR SER SUJETOS DE ESTE TIPO DE MANIOBRAS.

ARGUMENTOS DEL ADJUDICADO:

JUAN CARLOS GIRON CRUZ, APODERADO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA S.A. DE C.V., VIENE A EVACUAR AUDIENCIA EN CUANTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRUGICOS S.A. DE C.V., PRONUNCIÁNDOSE EN CONTRA DE UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE ESTA RECORRE LOS CUALES SON 7081066, 7081075, 7081076, 7081078 Y 7081080. CONSIDERA EL ADJUDICADO QUE EL RECORRENTE HA REALIZADO UNA MALA INTERPRETACIÓN JURÍDICA DEL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP, YA QUE ES OBVIAMENTE NO RECOMENDABLE SU OFERTA POR EL SIMPLE HECHO DE LA FALTA DE PAGO, PUES ES EVIDENTE QUE EL ISSS NOTIFICÓ OPORTUNAMENTE DICHAS SANCIONES A LA SOCIEDAD RECORRENTE, QUIEN OBIÓ EL PAGO Y SE ABSTUVO DE REALIZARLOS, POR LO QUE ES LÓGICO QUE NO SE LE PUEDA ADJUDICAR Y POR LO TANTO NO PUEDE DERIVARSE EL CONTRATO RESPECTIVO. NO CONSIDERA QUE HAYA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, POR PARTE DEL ISSS, POR TRATARSE DE UN PROCESO PÚBLICO, EN EL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS PARTICIPANTES LAS BASES DE LICITACIÓN, CONOCIENDO CADA OFERENTE SU SITUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, POR LO QUE CONSIDERAN NO ES ACEPTABLE LO SOLICITADO POR PROVEEDORES QUIRUGICOS, S.A. DE C.V., POR LO QUE PIDE: QUE POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR SER DE MENOR PRECIO Y MEJOR CALIDAD LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A SU REPRESENTADA SEA RATIFICADO EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN A SU FAVOR.

B- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL

EN VISTA DE CONTAR CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RECORRENTE Y UNO DE LOS ADJUDICADOS Y HABIENDO ADJUDICADO 5 CÓDIGOS A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., LOS CUALES SON: 7081066, 7081075, 7081076, 7081078

Y 7081080 Y 3 CÓDIGOS A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. SON: 7053087, 7081064 Y 7081077; Y DECLARADO DESIERTOS 10 CÓDIGOS LOS CUALES SON: 7012110, 7080203, 7081061, 7081068, 7081079, 7081081, 7081082, 7081084, 7081085 Y 7101170, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, PROCEDIMOS A REVISAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-075/2014-P/2015, Y LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 4.1 EVALUACIÓN TECNICA (100%) 4.1.1.3. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, QUE REGULA LO SIGUIENTE:" A) NO HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS; B) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS, Y HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN, EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DÍAS A LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA; C) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS, Y HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN, EN UN PERÍODO NO MAYOR A 61 DÍAS Y MENOR O IGUAL A 120 DÍAS A LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA Y D) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS, MAYOR O IGUAL A 121 DÍAS Y NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS".

POR LO QUE HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ NO ADJUDICAR A LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., POR CONSTAR EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE LA CEO RECIBIÓ INFORME DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SOBRE LA SOCIEDAD RECURRENTE LA CUAL REGISTRA SALDO PENDIENTE DE PAGO, DERIVADO DE DIVERSAS MULTAS GENERADAS DE VARIAS LICITACIONES ASÍ; DE \$1,793.68 DERIVADO DEL CONTRATO Q-069/2012, POR \$872.63 DEL CONTRATO Q-029/2012, POR \$237.98 DEL CONTRATO Q-112/2011 Y \$1,911.26 DERIVADO DEL CONTRATO Q-020/2013, POR LO QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 159 (EFECTOS DE NO PAGO DE MULTAS), DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA NO ES RECOMENDABLE, ÚNICAMENTE PRESENTÓ UNO DE DOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, SEGÚN INFORME DE DACABI,

1- LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN REVISAMOS LA BASE DE ESTA LICITACIÓN, ENCONTRANDO QUE EL NUMERAL 4.1 EVALUACION TECNICA, 4.1.1.3, CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, EL OFERTANTE DEBERÁ OBTENER UNA CALIFICACIÓN DEL 100%, TOMANDO COMO BASE PARA ESTA EVALUACIÓN EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO. EN ESTE INFORME CONSTA LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO DEL RECURRENTE A LA FECHA DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA. HABIENDO CANCELADO LAS MULTAS ANTES REFERIDAS DESPUÉS DE HABER SIDO NOTIFICADO DEL RESULTADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN EL NUMERAL 10 DE LA BASE DE LICITACIÓN CONTEMPLA CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDUCACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LOS NUMERALES 10.1, 10.9 Y 10.10 ESTABLECE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA, Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA INTEGRALMENTE SOBRE ESTOS ASPECTOS RESULTÓ QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LA BASE DE LA LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.1.1.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. SIENDO ÉSTA UN DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 42 DE LA LACAP, QUE NOS SEÑALA LOS DOCUMENTOS A UTILIZAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN “SE DENOMINARAN DOCUMENTOS CONTRACTUALES, QUE FORMARAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ESTOS SERÁN POR LO MENOS A) BASE DE LICITACIÓN”, Y EL ART. 43 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE LA BASE DE LICITACIÓN SERÁ EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. EL ART. 45 DEL MISMO CUERPO LEGAL NOS SEÑALA “LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO DEBERÁN CONTENER ADEMÁS, LAS EXIGENCIAS SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ECONÓMICAS, LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y EL MODELO GENERAL DEL CONTRATO. LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.

2- EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS Y HABIENDO ACEPTADO EL RECURRENTE LAS CONDICIONES PROPUESTAS EN LA BASE DE LICITACIÓN DE ESTA COMPRA, ES INCONGRUENTE LO SOLICITADO POR EL MISMO YA QUE EL INSTITUTO, AL ACCEDER INCUMPLIRÍA CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LEGALIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA CON LOS DEMÁS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, QUE SÍ CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA, OBTUVIERON LA CALIFICACIÓN PARA SER ADJUDICADOS. POR LO ANTES EXPUESTO LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN CON BASE EN LO ANTES SEÑALADO; HABIENDO CONSTATADO QUE LA RECURRENTE NO ESTABA SOLVENTE CON ESTE INSTITUTO AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE SU OFERTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONSIDERA QUE NO ES RECOMENDABLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRUGICOS S.A. DE C.V. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE “NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ESTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO.”. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO SERÍA ILEGAL Y ARBITRARIO ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL RECURRENTE POR LO TANTO:

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ESTA **COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA**: CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE 5 CÓDIGOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, 3 CÓDIGOS A LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**; Y LA **DECLARATORIA DESIERTA DE 10 CODIGOS**; TODOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-075/P2014-P/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA**” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO

DIRECTIVO #2015-0307.MZO. CONTENIDO EN ACTA 3613 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7081066	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO DE 16 mm X 8 mm	INJERTO BIFURCADO DE DACRON CON SELLANTE DE GELATINA Y RIFAMPICINA, 16MM X 8MM Y 45 CM DE LARGO.EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	6	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 649.00	6	\$ 3,894.00
7081075	INJERTO ARTERIAL RECTO DE PTFE DE 8 mm, ANILLADO REMOVIBLE, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE 8MM,DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	15	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 624.00	15	\$ 9,360.00
7081076	INJERTO BIFURCADO DE DACRON, PRECOAGULADO, DE 14 X 7 MM Y ENTRE 40 - 50CMS. DE LONGITUD	INJERTO BIFURCADO DE DACRON CON SELLANTE DE GELATINA Y RIFAMPICINA 14MM X 7MM Y 45 CMS DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	6	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 649.00	6	\$ 3,894.00
7081078	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 6mm, ANILLADO, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE 6MM DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	20	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 657.00	20	\$ 13,140.00
7081080	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 7mm, ANILLADO, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE 7MM DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	20	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 683.00	20	\$ 13,660.00
SUB-TOTAL HASTA POR											\$43,948.00

B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7053087	SUTURA DE SINTETICA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0, HEBRADE 60 - 75 cm. DE LONGITUD, AGUJA ATRAUMATICA DE 1/2 CIRCULO CON CUERPO DE 2.1 - 2.5 cm. CAJA POR DOCE	SUTURA QUIRURGICA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 2/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 26 MM Y HEBRA DE 75 CMS DE LONGITUD (PREMILENE 2/0 C/A HR-26S)DOCENA	UN	44	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	COLOMBIA/ ESPAÑA	UN	\$ 25.08	44	\$ 1,103.52

7081064	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 18 mm X 9 mm	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 18 X 9 MM Y 40 CM DE LONGITUD. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (UNI-GRAFT KDV)	UN	6	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	ALEMANIA	UN	\$ 895.00	6	\$ 5,370.00
7081077	INJERTO BIFURCADO DACRON PRECOAGULADO DE 12 X6MM X 40 CM.	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 12 X 6 MM Y 40 CM DE LONGITUD. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (UNI-GRAFT KDV)	UN	6	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	ALEMANIA	UN	\$ 882.00	6	\$ 5,292.00

CODIGOS DESIERTOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7012110	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO DE SILICON, REDONDO, ACANALADO, PARA USO VASCULAR No 19 RESERVORIO DE 100 ML.	120
2	7080203	PUNCH AORTICO DESCARTABLE DE 4.0 A 4.6 MM Y DE 10 A 20 CMS. DE LONGITUD.	20
3	7081061	CATETER BALON PARA OCLUCION AORTICA TIPO PRUITT, BALON DE 42 A 44 MM DIAMETRO 12 FRENCH	6
4	7081068	INFERTO VASCULAR DE PTFE DE 6MM, NO ANILLADO, DE 50-70 cm. DE LONGITUD CUBIERTO DE COLAGENO O TRIPLE CAPA DE TPF.	15
5	7081079	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 6 A 7 mm. CONICO DE 50 A 90 cm. DE LONGITUD	8
6	7081081	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 7mm NO ANILLADO DE 50-70 cm. DE LONGITUD CUBIERTO DE COLAGENO O TRIPLE CAPA DE PTFE	20
13	7081082	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 2.5 mm.	10
14	7081084	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 3.5 mm	15
15	7081085	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 1.8 A 3.0 mm	15
16	7101170	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, ADAPTADOR LUE-LOCK , CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTERIL, 80 cm. LARGO, DIAMETRO 3 FRENCH	100

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN DE 5 CÓDIGOS** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, **3 CÓDIGOS** A LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**; Y LA **DECLARATORIA DESIERTA DE 10 CODIGOS**; TODOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-075/P2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0307.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3613 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
7081066	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO DE 16 mm X 8 mm	INJERTO BIFURCADO DE DACRON CON SELLANTE DE GELATINA Y RIFAMPICINA, 16MM X 8MM Y 45 CM DE LARGO.EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	6	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 649.00	6	\$ 3,894.00
7081075	INJERTO ARTERIAL RECTO DE PTFE DE 8 mm, ANILLADO REMOVIBLE, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE 8MM,DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	15	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 624.00	15	\$ 9,360.00
7081076	INJERTO BIFURCADO DE DACRON, PRECOAGULADO, DE 14 X 7 MM Y ENTRE 40 - 50CMS. DE LONGITUD	INJERTO BIFURCADO DE DACRON CON SELLANTE DE GELATINA Y RIFAMPICINA 14MM X 7MM Y 45 CMS DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	6	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 649.00	6	\$ 3,894.00
7081078	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 6mm , ANILLADO, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE 6MM DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	20	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 657.00	20	\$ 13,140.00
7081080	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 7mm , ANILLADO, DE 50 - 70 cm DE LONGITUD	INJERTO VASCULAR DE PTFE ANILLADA DE 7MM DE DIAMETRO Y 50CM DE LARGO PARED ULTRADELGADA DE 0.35MM EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE	UN	20	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	VASCUTEK	REINO UNIDO	UN	\$ 683.00	20	\$ 13,660.00
SUB-TOTAL HASTA POR											\$43,948.00

B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO
7053087	SUTURA DE SINTETICA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0, HEBRA DE 60 - 75 cm. DE LONGITUD, AGUJA ATRAUMATICA DE 1/2 CIRCULO CON CUERPO DE 2.1 - 2.5 cm. CAJA POR DOCE	SUTURA QUIRURGICA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 2/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 26 MM Y HEBRA DE 75 CMS DE LONGITUD (PREMILENE 2/0 C/A HR-26S)DOCE	UN	44	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	COLOMBIA/ ESPAÑA	UN	\$ 25.08	44	\$ 1,103.52
7081064	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 18 mm X 9 mm	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 18 X 9 MM Y 40 CM DE LONGITUD. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (UNI-GRAFT KDV)	UN	6	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	ALEMANIA	UN	\$ 895.00	6	\$ 5,370.00

7081077	INJERTO BIFURCADO DACRON PRECOAGULADO DE 12 X6MM X 40 CM.	INJERTO ARTERIAL BIFURCADO PRECOAGULADO 12 X 6 MM Y 40 CM DE LONGITUD. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (UNI-GRAFT KDV)	UN	6	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	ALEMANIA	UN	\$ 882.00	6	\$ 5,292.00
---------	---	---	----	---	---	---------	----------	----	-----------	---	-------------

CODIGOS DESIERTOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7012110	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO DE SILICON, REDONDO, ACANALADO, PARA USO VASCULAR No 19 RESERVORIO DE 100 ML.	120
2	7080203	PUNCH AORTICO DESCARTABLE DE 4.0 A 4.6 MM Y DE 10 A 20 CMS. DE LONGITUD.	20
3	7081061	CATETER BALON PARA OCLUCION AORTICA TIPO PRUITT, BALON DE 42 A 44 MM DIAMETRO 12 FRENCH	6
4	7081068	INFERTO VASCULAR DE PTFE DE 6MM, NO ANILLADO, DE 50-70 cm. DE LONGITUD CUBIERTO DE COLAGENO O TRIPLE CAPA DE TPFE.	15
5	7081079	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 6 A 7 mm. CONICO DE 50 A 90 cm. DE LONGITUD	8
6	7081081	INJERTO VASCULAR DE PTFE DE 7mm NO ANILLADO DE 50-70 cm. DE LONGITUD CUBIERTO DE COLAGENO O TRIPLE CAPA DE PTFE	20
13	7081082	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 2.5 mm.	10
14	7081084	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 3.5 mm	15
15	7081085	VALVULOTOMO ATRAUMATICO DE 1.8 A 3.0 mm	15
16	7101170	CATETER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALON, ADAPTADOR LUE-LOCK , CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTERIL, 80 cm. LARGO, DIAMETRO 3 FRENCH	100

Y; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

4.4.5.- Recomendación de la comisión especial de alto nivel por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A934302** Monitor fetal anteparto, contenido en la **Licitación Pública No. Q-093/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, a favor de **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Raúl Ernesto Arévalo Muñoz, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A934302** Monitor fetal anteparto, contenido en la **Licitación Pública No. Q-093/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDADES ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDA D ADJUDICA DA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	17	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	MONITOR FETAL ANTEPARTO	TRISMED	FM8000, TIPO FM8010	KOREA	17	\$2,419.00	\$ 41,123.00

Según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0309.MZO., contenido en el acta 3613, de fecha 16 de marzo de 2015.

Finalmente la relatora mencionó que en la reunión, el ingeniero Arévalo Muñoz informó que después del análisis respectivo, la comisión especial de alto nivel recomienda: **Revocar** la adjudicación del código **A934302 MONITOR FETAL ANTEPARTO**, a favor de INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., y **adjudicarlo** a la sociedad recurrente RAF, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDA D LICITADA	SOCIEDADES ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDA D ADJUDICA DA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	17	RAF, S.A. DE C.V.	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MEDIBLU	FM-10	USA	17	\$2,114.50	\$ 35,946.50

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0452.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **RAF, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **A934302**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-093/2014-P/2015** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", ADJUDICADO A INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0309.MZO**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3613, DE

FECHA 16 DE MARZO DE 2015, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: A934302, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-093/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” COMPROBAMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “RAF, S.A. DE C.V.”:

“...SEGÚN EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2015-0309,MZO, CONTENIDO EN ACTA 3613, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015 EMITIDA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PAGINA 4 NUMERAL 6°) CUADRO DE RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS TECNICOS, POR SOCIEDAD/PERSONA NATURAL NO ELEGIBLE: CÓDIGO A934302 MONITOR FETAL ANTEPARTO; EN LO QUE SE REFIERE A RAF, S.A, DE C.V. INDICA LO SIGUIENTE: “A PESAR QUE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA PORQUE NO PRESENTO REGISTRO SANITARIA O INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS”.

2.2 EN BASE A LO ANTES MENCIONADO SE SOLICITÓ REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE DICHA LICITACIÓN LA CUAL FUE CONCEDIDA PARA EL DÍA JUEVES 19 DE MARZO DEL 2015, ENCONTRANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

2.2.1 EN FOLIO NÚMERO 001952 DEL EXPEDIENTE DEL ISSS SE ENCUENTRA LA CARTA EMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS EN LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE EL EQUIPO LA MARCA MEDIBLU MODELO: FM10 DE ORIGEN USA; “SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MEDICO. ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM)”;

LA CUAL FUE SOLICITADA POR EL ISSS EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015; DICHO DOCUMENTO SE RECIBIÓ EN NUESTRAS OFICINAS LA MISMA FECHA Y FUE CONTESTADO EL 25 DE FEBRERO DE 2015; ANEXO COPIA DE LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO DE RECIBIDO POR OFICINA DE RECEPCIÓN DE

CORRESPONDENCIA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI DEL ISSS.

EN CONSECUENCIA, **NO ES CORRECTO LO MANIFESTADO EN EL ACUERDO # 2015-0309.MZO; POR CUANTO LA CARTA EXTENDIDA POR LA DNM SI FUE PRESENTADA POR MI REPRESENTADA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FOLIADA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN; SIENDO MI REPRESENTADA PERFECTAMENTE ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934302 MONITOR FETAL ANTEPARTO.**

2.2.2 EN FOLIOS 2321 Y 2320 DEL EXPEDIENTE DEL ISSS, SE ENCONTRÓ COMO PARTE DE LA EVALUACION TECNICA LA PONDERACIÓN ASIGNADA PARA LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. ALCANZANDO UN PORCENTAJE TOTAL DE 93%. EN LOS MISMOS FOLIOS MENCIONADOS EN ESTE PÁRRAFO LA CALIFICACIÓN ASIGNADA A RAF, S.A. DE C.V. ES DEL 100%. ALCANZANDO Y SUPERANDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CALIFICACIÓN SOLICITADO ES LAS BASES DE LICITACIÓN.

2.2.3 ADICIONALMENTE, EN LOS FOLIOS 2321 Y 2320 DEL EXPEDIENTE DEL ISSS, SE DETALLAN LOS PRECIOS OFERTADOS POR CADA SOCIEDAD DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	INGENIERIA Y TECNOLOGIA A, S.A DE C.V.	TRISMED	17	\$ 2,419.00	\$41,123.00
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	RAF, S.A DE C.V.	MEDIBLU	17	\$ 2,114.50	\$35,946.50
				DIFERENCIA	-\$304.50	-\$5,176.50

DE MANERA QUE RAF S,A, DE C.V. OFERTÓ UN PRECIO CONSIDERABLEMENTE MENOR AL DE LA OFERTA ADJUDICADA, POR UN VALOR DE MENOS \$304.50 POR UNIDAD Y MENOS \$5,176.50 EN TOTAL DE PARA EL CÓDIGO A934302 MONITOR FETAL ANTEPARTO; DICHA DIFERENCIA DE PRECIO MENOR ES ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE Y VENTAJOSA PARA EL ISSS, PUDIENDO SER UTILIZADA PARA

SUFRAGAR CUALQUIER OTRA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO SEGURO SOCIAL CONSIDERE NECESARIA, OBTENER UN EQUIPO DE EXCELENTE CALIDAD A UN MENOR PRECIO, O BIEN REPRESENTAR UN IMPORTANTE AHORRO...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANIFIESTA LA SOCIEDAD RECURRENTE EN FOLIO 001967 SE ENCUENTRA LA NOTA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015, DONDE UACI, LE SOLICITA A RAF, S.A. DE C.V., CON BASE AL NUMERAL 3.FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL ISSS DEL ROMANO I DE LA BASE DE LICITACIÓN, SOLICITA ACLARACIÓN/AMPLIACIÓN/VERIFICACIÓN DE LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PARA EL CÓDIGO A934302 MONITOR FETAL ANTEPARTO

- SE LE SOLICITA PRESENTAR EN ORIGINAL O FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL O CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE PARA EL BIEN OFERTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM)...

SE REvisa EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ENCONTRANDO NOTA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 (FOLIO 001965) Y RECIBIDA POR UACI EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2015, EN HORA DE 01:30 PM., EN LA CUAL LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTA LO SOLICITADO POR UACI, (FOLIO 001952.)

EN CUANTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTIVAMENTE EN LOS FOLIOS 002320 Y 002321, LA SOCIEDAD RECURRENTE SE EVALÚA CON UNA PONDERACIÓN DEL 100% CONTRA EL 93% DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REVISAN LOS FOLIOS 001175 Y 001735, Y SE VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LA OFERTA ECONÓMICA DE RAF, S.A. DE C.V. ES LA DE MENOR PRECIO.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE: QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE CUMPLE CON LO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ES LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y

CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDADES ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	17	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	MONITOR FETAL ANTEPARTO	TRISMED	FM8000, TIPO FM8010	KOREA	17	\$2,419.00	\$ 41,123.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-093/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0309.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3613, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015.

B) ADJUDICAR EL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDADES ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	17	RAF, S.A. DE C.V.	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MEDIBLU	FM-10	USA	17	\$2,114.50	\$ 35,946.50

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-093/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **REVOCAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDADES ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	17	INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	MONITOR FETAL ANTEPARTO	TRISMED	FM8000, TIPO FM8010	KOREA	17	\$2,419.00	\$ 41,123.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-093/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0309.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3613, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015.

2º) ADJUDICAR, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDADES ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	17	RAF, S.A. DE C.V.	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MEDIBLU	FM-10	USA	17	\$2,114.50	\$ 35,946.50

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-093/2014-P/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6.- Informe verbal referente a la situación laboral de cuatro médicos urólogos asignados en la Unidad de Trasplante Renal, presentado por la subdirección de salud.

La relatora de la comisión mencionó que el doctor Benjamín Coello Villalobos, subdirector de salud, informó que el día miércoles 15 de los corrientes se intervino a un paciente de trasplante renal que estaba ya preparado, se encontraron variantes anatómicas a la altura del riñón que se extrajo, pero su pudo solventar dicha situación, se le hizo el implante con éxito al paciente, hasta este momento no ha tenido complicaciones.

Dicho procedimiento se realizó con la intervención de dos urólogos nuevos, es decir, que no habían participado antes en el programa de trasplante renal, sin embargo, ambos tienen atestados reconocidos por universidades del extranjero, donde ellos tienen entrenamiento para hacer trasplantes renales, incluso, se cuenta con otro urólogo que ya

trabaja con la Institución, que no participó en el procedimiento en mención, pero también tiene los atestados para hacer esas cirugías. Agregó que hay un cirujano general, también contratado por la Institución y que cuenta con los atestados respectivos para hacer trasplantes renales.

Dijo que este día inician las reuniones de trabajo para hacer un nuevo programa de trasplante renal, a efecto de organizarlo y lo que la Administración pretende, no es solo tener dos o tres personas que estén propiamente para eso, sino que con la participación de los urólogos que antes estaban en el programa y con estos médicos nuevos, se verá si es posible integrar dos equipos de trasplante renal para hacer más procedimientos en la semana, porque lamentablemente solo se hace uno o ninguno semanalmente.

Finalmente la relatora manifestó que después de una amplia discusión los miembros de la comisión de trabajo se dieron por enterados del informe verbal del doctor Benjamín Coello Villalobos.

4.4.7.- Informe verbal sobre las medidas administrativas a tomar para evitar se repitan situaciones como la del paciente [REDACTED], que conllevó a solicitar el reintegro de gastos médicos por no habersele atendido oportunamente su patología.

La relatora de la comisión informó que el doctor Benjamín Coello Villalobos, subdirector de salud, informó que en su oportunidad se remitieron notas tanto al director del hospital regional de Santa Ana, como a la directora del Consultorio de Especialidades, en las que se les pedía que evaluaran el caso y se tomaran las medidas administrativas pertinentes, si existiese alguna falta por el personal que atendió al señor [REDACTED].

Mencionó que se tiene una explicación de parte de la directora del Consultorio de Especialidades, en la que informa que el principal inconveniente es que en la primera evaluación del caso por CLECA, no se contó con la presencia el retinólogo, por lo que no se tomó en cuenta las observaciones que anexa a su informe; en el cual manifiesta que la doctora Valle no cometió ninguna falta, ya que los casos de urgencia se ha establecido que el médico que evalúa inicialmente el caso lo presenta en el mismo momento al retinólogo si

es necesario operarlo en el momento o se ingresa; el paciente en ningún momento lo hizo por retinólogo por lo que no puede establecerse responsabilidad en ellos, actualmente solo se cuenta con un retinólogo en la Institución, por lo que es imposible dar respuesta a todos los casos que obliga a la especialidad a establecer un programa de abordaje a la urgencia el cual se haga del conocimiento a todos los oftalmólogos, enfermería, residentes de todos los centros.

Manifestó que lamentablemente, se supone que con la urgencia de todos los oftalmólogos y de la retinóloga, quien es la que se tiene contratada, desde el mes de octubre del año pasado, su persona solicitó que se estableciera un protocolo y hasta esta fecha no ha recibido respuesta. Agregó que la Administración está consciente que no hay suficiente recurso médico para atender emergencias oftalmológicas, especialmente de retina; además hay inconvenientes cuando un paciente llega a la emergencia del hospital General, siendo una verdadera urgencia, teniendo que hacerle una cirugía de retina, porque si la doctora no está asignada o no es su día quirúrgico, en el momento que llega el paciente, ella tiene que dejar su consulta, la cual ya tiene serios retrasos porque solamente se tiene a ella, al finalizar la cirugía, se incorpora nuevamente a la consulta, o el jefe del servicio brinda apoyo para atender varios pacientes. Si no es posible contactarla para que realice la cirugía, se ingresa al paciente dejándole a ella el espacio quirúrgico en los días que tiene programadas las cirugías para que pueda atender a esos pacientes como un procedimiento diferido.

Aclaró que en este caso en particular, no se dio ninguna de esas cosas, ni el médico le presentó el caso a la doctora, ni el paciente buscó por sus propios medio una guía, a pesar que traía una nota de oftalmología de donde le habían referido.

Dijo que debido a esos inconvenientes, desde el año pasado la Administración se reunió con los oftalmólogos a efecto de encontrar solución a esta problemática y poder atender a los pacientes como corresponde; y el compromiso al que se llegó fue que el servicio de oftalmología, con la participación de sus médicos, iban hacer los protocolos de manejo para atender ese tipo de pacientes, incluso se concedieron horas de consulta, a pesar que las agendas están bastante limitadas, a efecto que ese tiempo se utilizara para

poder trabajar en esos protocolos, sin embargo, hasta este momento no se cuenta con una respuesta.

Agregó que en la última reunión en la que participó, se planteó la propuesta de la Administración, que la cirugía de ojos por emergencia se realice en el Policlínico Zacamil, no obstante, salió muy decepcionado de dicha reunión porque mencionaron que una doctora dijo que no le conviene ir a Zacamil, por lo que no se moverán del Consultorio de Especialidades; lamentablemente esa es la actitud de los médicos, luego cuando la Administración intenta tomar alguna medida, se quejan de ello.

El consejo se dio por enterado.

5.- RECOMENDACIÓN COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.1.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, en contra de la en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **7081024** catéter para uso permanente en hemodiálisis de doble lumen, diámetro de 14 a 15.5 french, con reten de dacron (telfa) entre 22 a 23 cm de la punta, que incluya: aguja introductora, guía metálica con punta en "j", dilatador, tunelizador y tapones.; y **7101181** catéter para uso permanente en hemodiálisis de doble lumen, diámetro 14a 15.5 french, con reten de dacron (telfa) longitud entre 24 a 28 cm de la punta al cojinete, que incluya: aguja introductora, guía metálica con punta en "j", dilatador, tunelizador y tapones; incluidos en la **Licitación Pública No. Q-075/2014-P/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA"**.

El licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, en contra de la en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **7081024** catéter para uso permanente en hemodiálisis de doble lumen, diámetro de 14 a 15.5 french, con reten de dacron (telfa) entre 22 a 23 cm de la punta, que incluya: aguja introductora, guía metálica con punta en "j", dilatador, tunelizador y tapones.; y **7101181** catéter para uso permanente en hemodiálisis de doble lumen, diámetro 14a 15.5 french, con reten de dacron (telfa)

longitud entre 24 a 28 cm de la punta al cojinete, que incluya: aguja introductora, guía metálica con punta en "j", dilatador, tunelizador y tapones; incluidos en la **Licitación Pública No. Q-075/2014-P/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA"**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA
7081204	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TEFJA) ENTRE 22 A 23 CM DE LA PUNTA AL COJINETE QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN "J" DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES	120
7101181	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TEFJA) ENTRE 24 A 28 CM DE LA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN "J" DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES	35

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**", fue admitido mediante Acuerdo C.E. 2015-0015.MZO., contenido en Acta C.E. N° 124, de fecha 26 de Marzo de 2015, cuyo término para su resolución vence el día lunes veinte de abril de 2015.

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR

Nosotros Nipro Medical Corporation, manifestamos nuestra inconformidad hacia la resolución del acuerdo #2015-0307.MZO-. emitido por el honorable Consejo Directivo y a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde se declaran desiertos los códigos 7081204 y 7101181 de la Licitación Pública No. Q-075/2014-P 2015 denominada *"Adquisición Insumos médicos para Cirugía Vascular Periférica"*, debido a que los argumentos presentados están en contra de lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones LACAP descrito en el numeral IV de este documento, los cuales citamos a continuación:

a) Hacemos del conocimiento al Honorable Consejo Directivo que en el mismo acuerdo #2015-0307.MZO- menciona literalmente "LA SOCIEDAD CUMPLE CON LO REQUERIDO EN BASE DE LICITACIÓN" para ambos códigos 7081204 y 7101181 con lo cual no existe razón alguna para no adjudicar los códigos ofertados por la sociedad a la cual yo represento.

b) Respecto a la Nota emitida con fecha 26 de febrero de 2015 folio 1584 del expediente de la Licitación y que fue firmada por Dr. Hernández Morales, Dr. Mario Ricardo Farrar, Dra. Karla Jose Alfaro, Dr. Luis Cousin Rojas y Dr. Omar Callejas Sandoval mencionada en el acuerdo #2015-0307.MZO., apelamos lo siguiente:

- Para la afirmación: "LA GUÍA Metalla NO TRAE MARCA (SEÑAL) Y ES DIFÍCIL SABER LA PROFUNDIDAD DE INTRODUCCIÓN, TIENE LA PUNTA ESCALONADA LO QUE NO PERMITE CAMBIAR LÍNEAS POR RECIRCULACIÓN" aclaramos al Honorable Consejo que estas características NO SON REQUISITOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS solicitadas en las bases de licitación y que los argumentos presentados son meramente subjetivos, con esto se estaría violando el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas **"Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones"**.
- Respecto a la aseveración: "EL MATERIAL ES MAS DURO Y NO FUE POSIBLE RECAMBIARLO SOBRE OTRO CATÉTER PARA SALVAR ACCESO VASCULAR", es preocupante el hecho que al afirmar que el material es "MAS DURO", evidentemente se está haciendo una comparación subjetiva con otros catéteres de otra marca, con lo cual se puede estar favoreciendo a una marca o empresa en particular.
- Apelamos la afirmación "EL KIT ES BÁSICO", debido a que para ambos códigos se está ofreciendo lo solicitado en la base de licitación. Los Kits están compuestos por: CATÉTER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN (diferentes medidas de acuerdo al código ofertado), CON RETEN DE DACRON (TEIFA) QUE INCLUYE AGUJA INTRODUCTORA, GUÍA METALICA CON PUNTA EN "J", DILATADOR, TUNELIZADOR y TAPONES. Por lo que la sociedad a la cual yo represento está Cumpliendo a cabalidad con características y especificaciones solicitadas en las bases. Con esto desestimamos este argumento ya que NO ES DE PESO para no

adjudicar a Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador los códigos 7081204 Y 7101181.

- La aseveración "HA SIDO UTILIZADO ANTES Y ES BIEN TROMBOGENICO LO QUE HACE QUE TENGAN QUE CAMBIARLO FRECUENTEMENTE" es *falsa* y se puede comprobar en los folios 1188 al 1182 del Expediente de la licitación "INFORME DE EXPERIENCIA SOLICITADA PARA LA LICITACIÓN Q-075/2014- P/2015" emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumas ACABI con fecha 27 de Febrero 2015; en donde se califica a la empresa Nipro Medical Corporation y los códigos 7081204 y 7101181 en la categoría SE: Sin Experiencia en el Suministro y la Marca. También se puede corroborar en el folio 11481 al 11475 del expediente de la licitación el Reporte de Evaluación de Presentación de Certificados de Calidad emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumas ACABI, en donde se corrobora que Nipro Medical Corporation ha presentado en regla los certificados de calidad correspondiente a los códigos ofertados. Aclaremos que hasta el momento no existe ningún recall o ninguna alerta emitida por la FDA donde indiquen que los catéteres permanentes de hemodiálisis sean trombogénicos, además se tiene experiencia con la utilización de este insumo a nivel nacional en la cual nunca se ha presentado esta situación, por lo que la afirmación "ES BIEN TROMBOGENICO LO QUE HACE QUE TENGAN QUE CAMBIARLO FRECUENTEMENTE" es preocupante ya que se está difamando la calidad de este insumo cuya marca es reconocida mundialmente.

Por todos los argumentos antes mencionados en este recurso apelamos la **ilegalidad** de la resolución emitida; y estamos seguros que el Honorable Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social está consciente de esta situación. Nosotros, Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador manifestamos nuestro respeto a la institucionalidad del ISSS, pero nos reservamos el derecho de recurrir a la Honorable Sala de lo Contencioso-Administrativo, para que resuelva como a derecho corresponde. Aunque estamos seguros que el ISSS valorara los argumentos técnicos y legales que presentamos en este recurso

y las graves consecuencias que esta decisión de adjudicación derivaría para la institución y para los derechohabientes.

VI) PARTE PETITORIA.

En virtud de lo anteriormente manifestado y sobre la base de los artículos 18 de la Constitución de la República y Artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a ustedes atentamente PIDO:

- A) Revocar la resolución de declarar desiertos los códigos 7081204 y 7101181 por falta de fundamentos legales ya que no existe ningún incumplimiento en la oferta.
- B) Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco;
- C) Se admita la presente opinión
- O) Se adjudique a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION los códigos.

II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las Bases de Licitación, el expediente administrativo, y lo expuesto por el Doctor, Andres Hernández Morales, Cirujano Vascular Periférico, en entrevista de fecha 16 de abril del 2015 quien es miembro de la CEO, que analizó y recomendó sobre la declaratoria de desierto de los códigos 7081204 y 7101181, hace las siguientes consideraciones: Que no obstante que la sociedad recurrente cumple con lo requerido en las bases de licitación, esta CEAN basada en: **a)** lo expuesto en notas de fechas 26 de febrero y 17 de abril, ambos del 2015, la última emitida a solicitud de esta CEAN, suscrita por el jefe del Servicio Vascular Periférico y un Cirujano Vascular Periférico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico en la que menciona literalmente "1- *Que se utilizó el catéter en un paciente para recolocación de catéter y salvataje de acceso vascular, lo cual no fue posible ya que dicho catéter no se pudo pasar por no permitir el paso del catéter el escalón de la punta del catéter. Estos procedimientos son con bastante frecuencia y este catéter no es adecuado para esto. 2- En esta muestra la guía no era adecuada no tiene marcajes para ver la profundidad de la guía en el momento de realizar la colocación. 3 - Comprobamos que el introductor no tiene válvula para protección de embolismo aéreo. 4- En lo personal lo hemos utilizado y se trombosa con facilidad por lo que el material es altamente trombo génico debido a que carece de revestimiento con*

anticoagulante ni medicación para evitar las infecciones. Estas son las principales complicaciones de los accesos vasculares por catéter.”

b) el Principio de la Racionalidad del Gasto Público recogido en el considerando 3 de la LACAP y regulado en el literal c) del artículo 2 del RELACAP, el cual reza **“Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones”**, entendido en este caso que, el adquirir los insumos ofertados por la recurrente y tomando en cuenta lo expuesto en la segunda de las notas ya citada, los mismos no serían utilizados por los usuarios finales debido a los eventuales efectos adversos y complicaciones que puedan presentar y afectar directamente la vida de los pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal crónica, lo que implicaría hacer una importante erogación infructuosa y onerosa, ya que por la necesidad de tratar a los referidos paciente, el Instituto necesariamente tendría que adquirir insumos de esa naturaleza que no pongan en riesgo la integridad física y la vida de los referidos pacientes, lo que al final implicaría una doble inversión institucional, incrementando los costos y los costes; esta CEAN considera pertinente mantener la declaratoria de desierta en función de ofrecer al paciente la seguridad terapéutica en su atención, garantizándole un tratamiento hemodialítico que mejore su calidad de vida y nunca en detrimento de la misma.

POR LO QUE ESTA CEAN, recomienda:

1°) **RATIFICAR** el acto administrativo de la Declaratoria de Desierta de los códigos 7081024 y 7101181 de la Licitación Pública Q-075/2014-P/2015, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, contenida en el Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0307.MZO. del acta 3613, de fecha 16 de marzo de 2015.

Según detalles siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL
7081024	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TELEF) ENTRE 22 A 23 CM DE LA PUNTA AL COJINETE QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN "J" DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES

7101181	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TELFA) ENTRE 24 A 28 CM DE LA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN "J" DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES
---------	--

El doctor Quant Escobar, expresó si al tener problemas en un equipo, ya se cuenta con un formato establecido para poder informar y una comisión lo verifique. Consultó si el proveedor ya ha presentado problemas con estos catéteres de hemodiálisis en lugares fuera del ISSS.

El doctor Quant Escobar, manifestó si en lo privado se ha utilizado, a estas instituciones les es de mucha importancia conocer el resultado del uso del catéter y que es necesario tener una base para poder tomar una decisión final y evitar problemas futuros.

La doctora Coto de Rodríguez, informó que se le solicitó a la distribuidora un estudio en el uso de este determinado catéter en los pacientes, expresó que desde 2008 no se ha utilizado la marca NIPRO en el ISSS, esto según registro revisado. Informó que esta marca se ha utilizado de manera privada y en la nota presentada expresa en “base a experiencia personal no institucional”.

Referente a la utilización el insumo, informó que ha sido utilizado en lo privado pero no cuentan con un registro, de los casos que el paciente ha sufrido un embolismo por el uso de este catéter, por la falta de válvula que no permite el aire externo.

El señor Ramírez Urbina, expresó que si la empresa llenó los requisitos de la base, es un problema declararla desierta, al mismo tiempo expresó que si los usuarios formaron parte de esta gestión no refleja la realización de un buen trabajo, ya que al conocer lo que estaba establecido en la base y lo poco que se conoce de la utilización en lo privado, esto daba la pauta para la realización de requisitos diversos a los que han detallado en la base actual.

La doctora Gómez de Pérez, indicó que lo presentado por parte de la CEAN tiene una parte positiva dentro de los argumentos presentado por la comisión y es que se están refiriendo a un cirujano vascular y expresa que el catéter presenta complicaciones vasculares fuerte. Indicó que la opinión presentada por el cirujano vascular es de mucho

respeto y que esto sustenta la recomendación de la CEAN de ratificar declara desierto los códigos.

La doctora Quinteros, consultó si con la información que se cuenta, legalmente el consejo directivo está protegido para no tener problemas futuros y referentes a lo mencionado por el doctor Quant si se había seguido el proceso debido en cuanto a la satisfacción de usuario a lo que contestaron que no, ya que solamente se ha utilizado en lo privado y si el usuario ha presentado una declaratoria firmada. Solicitó una opinión jurídica para tener un mejor respaldo.

El licenciado Ortiz Herrera, aclaró que el artículo 56 de la LACAP establece que a partir de la recomendación de una comisión evaluadora de ofertas es que se tomó una decisión la CEO recomendó declara desierto el código y el titular tiene la opción de declarar desierta con base a la recomendación de la CEO. Una de las empresas participantes planteó su recurso y la CEAN está ratificando lo planteado por la CEO en base a una opinión técnica, que es apto para poder salvaguardar.

Referente a lo manifestado por el doctor Quant, indicó que la institución no está obligada a adquirir estos códigos con esta empresa y si en el proceso de compra se muestran inconvenientes se aplica el principio de conveniencia institucional y para este caso no es conveniente comprar y los técnicos al realizar una nueva base deben detallar mejor las especificaciones del catéter.

La señora Ministra de Trabajo, expresó que, según las opiniones escuchadas, si no se compra el catéter no hay inconvenientes, indicó que lo que se debe retomar en las nuevas bases son las opiniones expresadas..

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0453.ABR.- el consejo directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO**

DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD “**NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL SALVADOR**”. EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7081204 CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TELEF) ENTRE 22 A 23 CM DE LA PUNTA AL COJINETE QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN “J” DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES Y DEL CÓDIGO 7101181 CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TELEF) ENTRE 24 A 28 CM DE LA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN “J” DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q· 075/2014-P/2015 DENOMINADA **"ADQUISICIÓN INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**, RECURSO QUE SE FUNDAMENTO EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISION, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: No. Q· 075/2014-P/2015 , CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN: I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR. NOSOTROS NIPRO MEDICAL CORPORATION, MANIFESTAMOS NUESTRA INCONFORMIDAD HACIA LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO #2015-0307.MZO-. EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO Y A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DONDE SE DECLARAN DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7081204 Y 7101181 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q· 075/2014-P 2015 DENOMINADA **"ADQUISICIÓN INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA"**, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS ESTÁN EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES LACAP DESCRITO EN EL NUMERAL IV DE ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES CITAMOS A CONTINUACIÓN:

A) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE EN EL MISMO ACUERDO #2015-0307.MZO- MENCIONA LITERALMENTE "LA SOCIEDAD CUMPLE CON LO REQUERIDO EN BASE DE LICITACIÓN" PARA AMBOS CÓDIGOS 7081204 Y 7101181 CON LO CUAL NO EXISTE RAZÓN ALGUNA PARA NO ADJUDICAR LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD A LA CUAL YO REPRESENTO.

B) RESPECTO A LA NOTA EMITIDA CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015 FOLIO 1584 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN Y QUE FUE FIRMADA POR DR. HERNÁNDEZ MORALES, DR. MARIO RICARDO FARRAR, DRA. KARLA JOSE ALFARO, DR. LUIS COUSIN ROJAS Y DR. OMAR CALLEJAS SANDOVAL MENCIONADA EN EL ACUERDO #2015-0307.MZO., APELAMOS LO SIGUIENTE:

- PARA LA AFIRMACIÓN: "LA GUÍA METALLA NO TRAE MARCA (SEÑAL) Y ES DIFÍCIL SABER LA PROFUNDIDAD DE INTRODUCCIÓN, TIENE LA PUNTA ESCALONADA LO QUE NO PERMITE CAMBIAR LÍNEAS POR RECIRCULACIÓN" ACLARAMOS AL HONORABLE CONSEJO QUE ESTAS CARACTERÍSTICAS NO SON REQUISITOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS SON MERAMENTE SUBJETIVOS, CON ESTO SE ESTARÍA VIOLANDO EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS **"LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES"**.
- RESPECTO A LA ASEVERACIÓN: "EL MATERIAL ES MAS DURO Y NO FUE POSIBLE RECAMBIARLO SOBRE OTRO CATÉTER PARA SALVAR ACCESO VASCULAR", ES PREOCUPANTE EL HECHO QUE AL AFIRMAR QUE EL MATERIAL ES "MAS DURO", EVIDENTEMENTE SE ESTÁ HACIENDO UNA COMPARACIÓN SUBJETIVA CON OTROS CATÉTERES DE OTRA MARCA, CON

LO CUAL SE PUEDE ESTAR FAVORECIENDO A UNA MARCA O EMPRESA EN PARTICULAR.

- APELAMOS LA AFIRMACIÓN "EL KIT ES BÁSICO", DEBIDO A QUE PARA AMBOS CÓDIGOS SE ESTÁ OFRECIENDO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN. LOS KITS ESTÁN COMPUESTOS POR: CATÉTER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN (DIFERENTES MEDIDAS DE ACUERDO AL CÓDIGO OFERTADO), CON RETEN DE DACRON (TEFJA) QUE INCLUYE AGUJA INTRODUCTORA, GUÍA METALLCA CON PUNTA EN "J", DILATADOR, TUNELLZADOR Y TAPONES. POR LO QUE LA SOCIEDAD A LA CUAL YO REPRESENTO ESTÁ CUMPLIENDO A CABALIDAD CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS BASES. CON ESTO DESESTIMAMOS ESTE ARGUMENTO YA QUE NO ES DE PESO PARA NO ADJUDICAR A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR LOS CÓDIGOS 7081204 Y 7101181.
- LA ASEVERACIÓN "HA SIDO UTILIZADO ANTES Y ES BIEN TROMBOGENICO LO QUE HACE QUE TENGAN QUE CAMBIARLO FRECUENTEMENTE" ES FALSA Y SE PUEDE COMPROBAR EN LOS FOLIOS 1188 AL 1182 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN "INFORME DE EXPERIENCIA SOLICITADA PARA LA LICITACIÓN Q-075/2014- P/2015" EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMAS ACABI CON FECHA 27 DE FEBRERO 2015; EN DONDE SE CALIFICA A LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION Y LOS CÓDIGOS 7081204 Y 7101181 EN LA CATEGORÍA SE: SIN EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO Y LA MARCA. TAMBIÉN SE PUEDE CORROBORAR EN EL FOLIO 11481 AL 11475 DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EL REPORTE DE EVALUACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMAS ACABI, EN DONDE SE CORROBORA QUE NIPRO MEDICAL CORPORATION HA PRESENTADO EN REGLA LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD CORRESPONDIENTE A LOS CÓDIGOS OFERTADOS. ACLARAMOS QUE HASTA EL MOMENTO NO EXISTE NINGÚN RECALL O NINGUNA ALERTA EMITIDA POR LA FDA DONDE INDIQUEN QUE LOS CATÉTERES

PERMANENTES DE HEMODIÁLISIS SEAN TROMBOGENICOS, ADEMÁS SE TIENE EXPERIENCIA CON LA UTILIZACIÓN DE ESTE INSUMO A NIVEL NACIONAL EN LA CUAL NUNCA SE HA PRESENTADO ESTA SITUACIÓN, POR LO QUE LA AFIRMACIÓN "ES BIEN TROMBOGENICO LO QUE HACE QUE TENGAN QUE CAMBIARLO FRECUENTEMENTE" ES PREOCUPANTE YA QUE SE ESTÁ DIFAMANDO LA CALIDAD DE ESTE INSUMO CUYA MARCA ES RECONOCIDA MUNDIALMENTE.

POR TODOS LOS ARGUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ESTE RECURSO APELAMOS LA **ILEGALIDAD** DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA; Y ESTAMOS SEGUROS QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ESTÁ CONSCIENTE DE ESTA SITUACIÓN.

NOSOTROS, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR MANIFESTAMOS NUESTRO RESPETO A LA INSTITUCIONALIDAD DEL ISSS, PERO NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE RECURRIR A LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PARA QUE RESUELVA COMO A DERECHO CORRESPONDE. AUNQUE ESTAMOS SEGUROS QUE EL ISSS VALORARA LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES QUE PRESENTAMOS EN ESTE RECURSO Y LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE ESTA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN DERIVARÍA PARA LA INSTITUCIÓN Y PARA LOS DERECHOHABIENTES.

VI) PARTE PETITORIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO Y SOBRE LA BASE DE LOS ARTÍCULOS 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A USTEDES ATENTAMENTE PIDO:

A) REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7081204 Y 7101181 POR FALTA DE FUNDAMENTOS LEGALES YA QUE NO EXISTE NINGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA OFERTA.

B) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO;

C) SE ADMITA LA PRESENTE OPINIÓN

O) SE ADJUDIQUE A LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION LOS CÓDIGOS.

II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL. ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y LO EXPUESTO POR EL DOCTOR, ANDRES HERNÁNDEZ MORALES, CIRUJANO VASCULAR PERIFÉRICO, EN ENTREVISTA DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2015 QUIEN ES MIEMBRO DE LA CEO, QUE ANALIZÓ Y RECOMENDÓ SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS 7081204 Y 7101181, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: QUE NO OBSTANTE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTA CEAN BASADA EN: **A)** LO EXPUESTO EN NOTAS DE FECHAS 26 DE FEBRERO Y 17 DE ABRIL, AMBOS DEL 2015, LA ÚLTIMA EMITIDA A SOLICITUD DE ESTA CEAN, SUSCRITA POR EL JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO Y UN CIRUJANO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO EN LA QUE MENCIONA LITERALMENTE “1- *QUE SE UTILIZÓ EL CATÉTER EN UN PACIENTE PARA RECOLOCACIÓN DE CATÉTER Y SALVATAJE DE ACCESO VASCULAR, LO CUAL NO FUE POSIBLE YA QUE DICHO CATÉTER NO SE PUDO PASAR POR NO PERMITIR EL PASO DEL CATÉTER EL ESCALÓN DE LA PUNTA DEL CATÉTER. ESTOS PROCEDIMIENTOS SON CON BASTANTE FRECUENCIA Y ESTE CATÉTER NO ES ADECUADO PARA ESTO. 2 EN ESTA MUESTRA LA GUÍA NO ERA ADECUADA NO TIENE MARCAJES PARA VER LA PROFUNDIDAD DE LA GUÍA EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA COLOCACIÓN. 3 COMPROBAMOS QUE EL INTRODUTOR NO TIENE VÁLVULA PARA PROTECCIÓN DE EMBOLISMO AÉREO. 4 EN LO PERSONAL LO HEMOS UTILIZADO Y SE TROMBOSA CON FACILIDAD POR LO QUE EL MATERIAL ES ALTAMENTE TROMBO GÉNICO DEBIDO A QUE CARECE DE REVESTIMIENTO CON ANTICOAGULANTE NI MEDICACIÓN PARA EVITAR LAS INFECCIONES. ESTAS SON LAS PRINCIPALES COMPLICACIONES DE LOS ACCESOS VASCULARES POR CATÉTER.* **B)** EL PRINCIPIO DE LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO RECOGIDO EN EL CONSIDERANDO 3 DE LA LACAP Y REGULADO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DEL RELACAP, EL CUAL REZA “**RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO: LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE**

CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES, ENTENDIDO EN ESTE CASO QUE, EL ADQUIRIR LOS INSUMOS OFERTADOS POR LA RECURRENTE Y TOMANDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LA SEGUNDA DE LAS NOTAS YA CITADA, LOS MISMOS NO SERÍAN UTILIZADOS POR LOS USUARIOS FINALES DEBIDO A LOS EVENTUALES EFECTOS ADVERSOS Y COMPLICACIONES QUE PUEDAN PRESENTAR Y AFECTAR DIRECTAMENTE LA VIDA DE LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, LO QUE IMPLICARÍA HACER UNA IMPORTANTE EROGACIÓN INFRUCTUOSA Y ONEROSA, YA QUE POR LA NECESIDAD DE TRATAR A LOS REFERIDOS PACIENTE, EL INSTITUTO NECESARIAMENTE TENDRÍA QUE ADQUIRIR INSUMOS DE ESA NATURALEZA QUE NO PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LOS REFERIDOS PACIENTES, LO QUE AL FINAL IMPLICARÍA UNA DOBLE INVERSIÓN INSTITUCIONAL, INCREMENTANDO LOS COSTOS Y LOS COSTES; ESTA CEAN CONSIDERA PERTINENTE MANTENER LA DECLARATORIA DE DESIERTA EN FUNCIÓN DE OFRECER AL PACIENTE LA SEGURIDAD TERAPÉUTICA EN SU ATENCIÓN GARANTIZÁNDOLE UN TRATAMIENTO HEMODIALITICO QUE MEJORE SU CALIDAD DE VIDA Y NUNCA EN DETRIMENTO DE LA MISMA. POR LO QUE ESTA CEAN, RECOMIENDA: 1) **RATIFICAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7081024 Y 7101181 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-075/2014-P/2015, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA”**, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0307.MZO. DEL ACTA 3613, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015.

SEGÚN DETALLES SIGUIENTE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL
7081024	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TELFA) ENTRE 22 A 23 CM DE LA PUNTA AL COJINETE QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN "J" DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES
7101181	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TELFA) ENTRE 24 A 28 CM DE LA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN "J" DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **RATIFICAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS

7081024 Y 7101181 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-075/2014-P/2015, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0307.MZO. DEL ACTA 3613, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015.

SEGÚN DETALLES SIGUIENTE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL
7081024	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TELFA) ENTRE 22 A 23 CM DE LA PUNTA AL COJINETE QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN "J" DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES
7101181	CATETER PARA USO PERMANENTE EN HEMODIALISIS DE DOBLE LUMEN DE DIAMETRO DE 14 A 15.5 FRENCH, CON RETEN DE DACRON(TELFA) ENTRE 24 A 28 CM DE LA PUNTA AL COJINETE, QUE INCLUYA AGUJA INTRODUCTORA , GUIA METALICA CON PUNTA EN "J" DILATADOR TUNELIZADOR Y TAPONES

2°) RATIFICAR EL PRESENTE ACUERDO.

5.2.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A942001** Equipo de ultrasonido para terapia física, incluido en la Licitación Pública No. **Q-102/2014-2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II**”, a favor de CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A942001** Equipo de ultrasonido para terapia física, incluido en la Licitación Pública No. **Q-102/2014-2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II**”, a favor de CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO, según el detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	P.U OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FISICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FISICA OFERTA ALTERNATIVA	ALTERNATIVA	9	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	9	ENRAFNONIUS	SONOPULS 190	HOLANDA	\$1,750.00	\$15,750.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$15,750.00

Lo anterior según Acuerdo de Consejo Directivo **#2015-0311.MZO**, contenido en Acta 3613, de fecha 16 de Marzo de 2015, el cual se encuentra contenido en la **Licitación Pública No. Q-102/2014-2015** denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 78 y Art. 57 del Reglamento de la LACAP, el recurso de revisión interpuesto por **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo **#2015-0019.MZO**, contenido en el Acta C.E. N° 124, de fecha 26 de marzo de 2015, cuyo término para su resolución vence el día lunes 20 de abril de 2015.

➤ **Argumentos de la Recurrente.-**

La Sociedad recurrente, manifiesta su inconformidad la cual principalmente se origina en los siguientes argumentos:

“El objeto del presente recurso busca rebatir los argumentos esgrimidos por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas del ISSS y que a su vez fue ratificado tácitamente por el Titular de esta Institución; ya que luego de realizar la correspondiente revisión del expediente de tramitación del proceso licitatorio se ha identificado que mi representada tuvo el siguiente señalamiento en el informe de Evaluación de Ofertas contenido en dicho expediente específicamente al código impugnado: "OFRECE UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA".

Ante tal aseveración es oportuno analizar y entender que para ser recomendado un ofertante debió con antelación y en orden, cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal administrativa establecida en las bases de licitación en referencia.

Por tal razón, en la revisión de expediente realizada el día 24 de marzo de los corrientes se procedió a verificar la documentación presentada y en qué condiciones fueron admitidas:

- I. En la oferta presentada por "Castaneda Vega, Rafael Ernesto" se procedió a verificar en el folio 0757 un documento dirigido a el Director Nacional de Medicamentos donde se manifiesta inscribir un "Poder" otorgado por ENRAF NONIUS B.V. de fecha 11 de julio de 2014.*
- II. A dicho documento se le anexa en el folio 0756 solicitud de inscripción de los equipos de ultrasonido "Sonopuls" "Ultrasonido aparato de Electroterapia" modelo 190.*
- III. Los catálogos presentados en los folios 0746-0738, se presentan como "Páginas impresas a color de tamaño oficio".*
- IV. La porción de manual presentado en el folio 0737-0733 se presentan como "Páginas impresas en Blanco y Negro de tamaño oficio".*
- V. En las consultas realizadas por el ISSS al ofertante "Castaneda Vega, Rafael Ernesto" específicamente en la consulta 3.1, el ofertante, declara que el carro a presentar NO es de Fábrica y es de madera, debido a que el carro de fábrica es de un costo muy alto.*
- VI. En las consultas realizadas por el ISSS al ofertante "Castaneda Vega, Rafael Ernesto" específicamente en la consulta 3.2 3.3, aclara que el guardapolvo y el UPS se entregara con el suministro.*
- VII. Ante la consulta sobre el cumplimiento a la ley de medicamentos el ofertante "Castaneda Vega, Rafael Ernesto" presenta una constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos de fecha 12 de agosto de 2014, haciendo constar que los modelos 190, 490, 492 son distribuidas por una empresa denominada "Suministros Médicos Quirúrgicos C&B" emitida para el proceso de "Libre Gestión 1Q14000116"*

En base a lo preceptuado en la oferta por Castañeda Vega y analizando uno a uno por mí representada los romanos anteriores, podemos concluir respectivamente de acuerdo al orden siguiente:

- I. *Dicho documento lo exige la Dirección Nacional de Medicamentos para poder inscribir a la empresa fabricante con base al artículo 6 letra d) y 29 de la Ley de Medicamentos y los artículos 23, 24, 25, 26, 108, 109, y 116 del reglamento General de Ley de Medicamentos, en el caso que un tercero, venga actuando en nombre del titular que ampara la documentación presentada, donde debe de agregar este documento (poder legal idóneo que ampare su representación en el país.*
- II. *Este documento avala la solicitud de inscripción ante la DNM, ya que está firmada y sellada por el propietario, apoderado o representante legal y profesional responsable del insumo médico con las auténticas de Ley.*
Por ningún Motivo los anteriores documentos a los que hace referencia los romanos I y II se convierten en:
 - *Registro Sanitario*
 - *Autorización Especial*
 - *Constancia de Inicio de Tramite*
 - *O en su defecto constancia que no aplica dicho registro.*
- III. *En referencia al apartado III de las bases de licitación, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" en el numeral 1.1 Claramente establece que la oferta debe de presentar "Documentación Técnica de respaldo, emitida por el Fabricante..." dichos documentos NO reflejan ni aparentan ser documentos emitidos por el fabricante, los cuales pueden alterarse con la manipulación de cualquier software.*
- IV. *En referencia al apartado III de las bases de licitación, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" en el numeral 1.1 Claramente establece que la oferta debe de presentar "Documentación Técnica de respaldo, emitida por el Fabricante..." dichos documentos emitidos como Manuales, NO reflejan ni aparentan ser documentos emitidos por el fabricante, los cuales pueden alterarse con la manipulación de cualquier software.*
- V. *La respuesta de la consulta realizada por la comisión evaluadora de ofertas, se deja en un 100% inconclusa, ya que en el apartado III de las bases de licitación, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" en el numeral 1.1, párrafo uno y dos. Claramente establece que la oferta debe de presentar "Documentación Técnica de respaldo, emitida por el Fabricante donde se encuentra el equipo ofertado*

y sus componentes..." y "El propósito de dicha documentación es para verificar que cumplan con las especificaciones..." y en ningún documento o información presentada manifiesta según el numeral 3.1 de las especificaciones técnicas del código A942001 aduciendo que sea un "Carro Propio del Equipo", al contrario, manifiesta que es de fabricación por carpinteros.

- VI. *La respuesta de la consulta realizada por la comisión evaluadora de ofertas, se deja en un 100% inconclusa, ya que en el apartado III de las bases de licitación, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" en el numeral 1.1, párrafo uno y dos. Claramente establece que la oferta debe de presentar "Documentación Técnica de respaldo, emitida por el Fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes..." y "El propósito de dicha documentación es para verificar que cumplan con las especificaciones..." y en ningún documento o información presentada según el numeral 3.2 y 3.3 de las especificaciones técnicas del código A942001 manifiesta marca o imagen del UPS y Guardapolvo.*
- VII. *El documento presentado por el ofertante "Castaneda Vega, Rafael Ernesto" es una constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos de fecha 12 de agosto de 2014, haciendo constar que los modelos 190, 490, 492 son distribuidas por una empresa denominada "Suministros Médicos Quirúrgicos C&B" emitida para el proceso de "Libre Gestión 1Q14000116". Dicha constancia presenta 3 cualidades de hecho y derecho para NO ser tomadas en cuenta en este proceso de licitación:*
- a. La constancia ha sido emitida a favor de la empresa: SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS C&B, por lo cual NO tiene efecto para el propósito, ya que el ofertante en este proceso de compra es: Castaneda Vega, Rafael Ernesto, como persona Natural.*
 - b. Dicha Constancia ha sido emitida para un proceso de compra distinto al presentado y solicitado.*
 - c. El objetivo principal de un Dispositivo Medico Inscrito en nuestra legislación, es la de salvaguardar el Riesgo Sanitario, por lo cual, en esta constancia, NO queda Claro ante el ISSS quién es el responsable sanitario ante un caso fortuito: "Castaneda Vega, Rafael Ernesto" o "Suministros Médicos Quirúrgicos C&B"*
- VI. 1) *Componente técnico.*

Aunado a lo anterior es necesario poner de manifiesto un hecho de relevancia las acciones realizadas por la comisión evaluadora de ofertas, que según la característica técnica enunciada en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación en referencia, específicamente al apartado III, numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO:

NUMERAL 3.1: No hay cumplimiento por no presentar imagen ni demostrar que sea PROPIO para el equipo, ni mucho menos reúna las condiciones que la fábrica estipula para su correcto traslado.

NUMERAL 3.2: No hay cumplimiento, debido que no muestra ni establece marca o modelo del adecuado instrumento para que funcione el equipo por medio de este UPS.

NUMERAL 3.3: NO hay cumplimiento, debido que no muestra ni establece si el guardapolvo adecuado o fabricado Idealmente.”

➤ **Argumentos del Adjudicado.-**

A efecto de darle cumplimiento al art. 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se brindó la audiencia correspondiente a Rafael Ernesto Castaneda Vega, el cual se pronunció en los siguientes términos:

“Don Yuri V. Luna Rivas (Representante de la Recurrente) manifiesta en Su Recurso que la Razón por la cual no se le fue adjudicada su Oferta es porque: "Ofrece un Precio **Mayor** al de la Oferta Recomendada”. Y no en Base a Favorecer los Intereses del ISSS.

* **Aspecto Económico. Análisis de Precios:**

Nuestro Precio: Castaneda Vega Rafael Ernesto

Código ISSS	Cantidad	Descripción	P.U. en Dólares	P.T. en Dólares
A942001	9	Equipo de Ultrasonido Para Terapia Física Oferta Alternativa Marca: EnrafNonius Modelo Sonopuls 190 Pais de Origen: Holanda	\$ 1,750.00	\$ 15,750.00

Precio Ofertado por la Empresa: Bold Technologies, Limited de El Salvador S.A. de C.V.

Código ISSS	Cantidad	Descripción	P.U. en Dólares	P.T. en Dólares
A942001	9	Equipo de Ultrasonido Para Terapia Física Marca: BTL Modelo BTL-4710 Pais de Origen : Inglaterra	\$ 2,350.00	\$21,150.00

Haciendo referencia a los Cuadros anteriores se Confirma la Diferencia de Precios altos de BTL Ahorrándose el ISSS, la Cantidad de \$ 5,400.00 Al Adjudicar y ratificar Nuestra Oferta.

** Análisis de Calidad de Nuestra Marea Ofertada:*

Nuestro Equipo Ofertado es Técnicamente Superior, a la Marca BTL Nuestra Oferta Con la Marca Ofertada EnrafNonius Equipos Fabricados en Holanda Posee una amplia Experiencia en las diferentes dependencias de Medicina Física y Rehabilitación de la Institución desde el año 1995 Hasta el 2015. Funcionando nuestros Equipos a Entera Satisfacción. Por Ejemplo Proyecto de Equipamiento de Unidad Médica 15 de Septiembre , Equipamiento Completo de Departamento de Medicina Física y Rehabilitación Ejecutado En el año 2006 y Puesta en Funcionamiento a Partir del 2007. Equipos Funcionando A entera Satisfacción

Entendiéndose que al Elegir Nuestra Oferta la Comisión ha Tomado muy en Cuenta La Experiencia de Nuestra Marca, y así velar por los Intereses del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Al revisar el expediente en la evaluación técnica hemos sido evaluados con el 100% De Cumplimiento para este Código A942001.

La Comisión Evaluadora de Ofertas en el Cuadro de Análisis además que nuestra adjudicada posee el menor precio, Manifiesta que Nuestra Oferta Cumple con la evaluación Técnica Financiera y Documentación Legal administrativa establecida en las bases de Licitación.

** Respuesta a los Puntos en Donde El Señor Yuri V. Luna Rivas Representante Legal De BTL Manifiesta que analiza incumplimientos de Nuestra Parte.*

En Respuesta a Numerales I, II y VII

Manifestamos: que Nuestros Documentos Presentados Corresponden a Constancia de Inicio De Tramite en donde se incluye el Modelo adjudicado Modelo Sonopuls 190 Emitido Por la Dirección Nacional de Medicamentos.

La Falta de Conocimiento de Este Señor Yuri V. Luna Rivas Representante Legal De BTL S.A. de C.V. hace que el manifieste que el Equipo Adjudicado es Distribuido por una Empresa denominada C&B Suministros Médicos Quirúrgicos y el Ofertante en Este Proceso es: Castañeda Vega Rafael Ernesto.

Manifestamos: que El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en Nuestro Expediente de Suministrante No. 50001825 Posee Nuestra Matricula de Comercio En donde El Nombre Comercial: C&B Suministros Médicos Quirúrgicos está inscrito bajo mi Propiedad.

Igualmente este Documento está Presentado en la Dirección Nacional de Medicamentos Aclarando que el Responsable Sanitario es: Castaneda Vega Rafael Ernesto Como Persona Natural.

En Respuesta a Numerales III y IV

Manifestamos que La Documentación Técnica de respaldo es emitida por el Fabricante. Enraf Nonius en Su Página Web: www.enraf-nonius.com la cual ustedes Pueden Verificar Su autenticidad. Presentamos Nuestros Catálogos e Información Técnica en Copia a Colores Amparándonos a Numeral 4.3.3 de Las Bases De Licitación "La Documentación Técnica Puede Ser Presentada en copia Simple, pero El ISSS. Podrá pedir en cualquier momento la fotocopia certificada ante Notario o/y el Original del mismo"

Además este señor Yuri V. Luna Rivas dice que estos documentos se pueden alterarse con la manipulación de cualquier software, Quizá este Señor ha manipulado Información Técnica Que Presenta en Sus Ofertas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

En Respuesta a Numerales V y VI

Manifestamos que Se incluye Carro Porta Equipo Fabricado en Madera, Fabricación Nacional, aclarando que Por ser Fabricados en Madera no Pone en Riesgo a los Pacientes que reciben Terapia Física, además les informo que este tipo de carro existen en diferentes Unidades de Medicina Física y Rehabilitación de la Institución.

Igualmente se Incluye UPS En Base a Voltaje y Corriente del Equipo adjudicado con su Respectivo Guardapolvo.

Aclarando que el Señor Yuri V. Luna Rivas Representante Legal De BTL S.A. de C.V. En Ninguna Parte de su recurso, no hace referencia a Comparaciones Técnicas de Los Equipos, que serían partes fundamentales para la adquisición de Equipos Médicos.

Ya que los Equipos de la Marca BTL No Soportan Variaciones de Voltaje y Necesitan que se les Instalen UPS Para Su Funcionamiento, y Por Consiguiente Son Equipos de Baja Calidad. Y nos extraña que El ISSS este Probando en adquirir este Tipo de Marca BTL Con los otros Códigos Adjudicados en esta Licitación.

Y su Fundamento Principal de Su recurso se Basa en Aspectos Secundarios a las Especificaciones Técnicas Propiamente del Equipo Adjudicado. Las Cuales Manifestamos que Hemos Cumplido.

Por lo que con base a lo anteriormente expuesto y con plena seguridad que la razón me asiste, a ustedes solicito que se ratifique la Adjudicación, ya que nuestra Oferta es la más

conveniente a los intereses de la Institución, de Nuestro Equipo Marca: Enraf Nonius Modelo Sonopuls 190, País de Origen: Holanda, Fabricado Por Enraf Nonius Holanda.”

➤ **Análisis del Recurso de Revisión.-**

Está Comisión Especial de Alto Nivel, conformada de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la **Licitación Pública No. Q-102/2014-2015** denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”** verifica que efectivamente el código **A942001** correspondiente al **“EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA”** fue adjudicado al señor **RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA**, por lo que a continuación se analizarán los argumentos de la recurrente, junto con los del adjudicado:

La Sociedad **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, basa su recurso en los siguientes aspectos:

1. Que existe incumplimiento del adjudicado en vista que con su oferta presento documentación con la que comprueba que es distribuidor autorizado de ENRAF NONIUS B.V., y que inicio el trámite de autorización ante la Dirección Nacional de Medicamentos, no obstante dichos documentos no son los solicitados por la base de licitación en el apartado 1.10 “Documentación Técnica a presentar con la Oferta” del romano III denominado “Oferta Técnica y Especificaciones de lo solicitado”, ya que lo requerido es el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de Tramite o en su defecto constancia que no aplica dicho registro.

Además, el documento presentado por el señor **RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA** como Constancia de Inicio de Tramite es una constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos de fecha 12 de agosto de 2014, haciendo constar que el equipo SONUPULS modelos 190, 490, 492 son distribuidas por una

empresa denominada "SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS C&B" y la cual fue emitida para una libre gestión. Por lo tanto, dicho documento no fue emitido para el ofertante del presente proceso, así como fue emitido para un proceso de compra distinto al presentado y solicitado, con lo cual no se queda claro para el ISSS quién es el responsable sanitario ante un caso fortuito.

2. Que los catálogos presentados por el señor **RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA** para su oferta básica y alternativa, son páginas impresas a color de tamaño oficio, y la parte de los manuales presentados para esos equipos son páginas impresas en blanco y negro de tamaño oficio, por lo tanto dicho documentos no reflejan ni aparentan ser documentos emitidos por el fabricante, los cuales pueden alterarse con la manipulación de cualquier software, incumpliendo el apartado III de las bases de licitación, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" el cual en el numeral 1.1 Claramente establece que la oferta debe de presentar *"Documentación Técnica de respaldo, emitida por el Fabricante..."*.

3. Que los accesorios ofertados para el código A942001 (CARRO PARA DESPLAZAMIENTO, UPS Y GUARDAPOLVOS) por parte del señor **RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA**, no es lo requerido en la base de licitación, ya que presenta un carro de fabricación de madera, y para el UPS y Guardapolvo ofertado no muestra marca ni imagen, por lo tanto se incumple con lo solicitado en el apartado III de las bases de licitación, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" en el numeral 1.1, párrafo uno y dos que establece que con la oferta se debe presentar *"Documentación Técnica de respaldo, emitida por el Fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes..."* y *"El propósito de dicha documentación es para verificar que cumplan con las especificaciones..."*.

Asimismo, se incumple con lo solicitado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO el cual en el numeral 3 señala los accesorios para el EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA, a lo cual no le dio cumplimiento el adjudicado.

Por lo que teniendo en cuenta dichos argumentos, como los de la adjudicada y de la revisión del expediente administrativo, está CEAN hizo las siguientes consideraciones:

- I. En cuanto al primer argumento de la recurrente, esta Comisión ha constatado en la Sección Registro y Actualización de Proveedores de la UACI que el nombre comercial registrado para la Persona Natural **RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA**, es "**C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS**", por lo tanto la Constancia de inicio de Tramite emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos y presentada para esta Licitación Pública por dicho ofertante hace referencia a su nombre comercial, en consecuencia si se le ha dado cumplimiento al apartado 1.10 "Documentación Técnica a presentar con la Oferta" del romano III denominado "Oferta Técnica y Especificaciones de lo solicitado" de la base de licitación.

Por lo que no es cierto, que dicho documento no fuera emitido para el ofertante del presente proceso, el cual es el responsable sanitario ante cualquier problema del equipo ofertado. Si bien el documento, no fue emitido para el presente proceso de compra, pero el mismo hace constar que lo ofertado se encuentra en proceso de autorización dentro de la Dirección Nacional de Medicamentos que es lo que le interesa saber a la Institución, por lo cual no puede descartarse la oferta del señor **CASTANEDA VEGA** por ese argumento.

- II. En lo que se refiere al segundo punto alegado por la recurrente, se ha constatado por esta Comisión que en la base de licitación en el Romano I "INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA" se señaló el apartado 4 "REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS" el cual establece en el número 4.3.3 ***"La documentación técnica puede ser presentada en copia simple, pero el ISSS podrá pedir en cualquier momento la fotocopia Certificada ante Notario o/y el original del mismo"***.

Por lo tanto, los catálogos presentados por el adjudicado para su oferta, y los manuales presentados para esos equipos, cumplen con lo solicitado en la base de

licitación, ya que el ISSS es el que no ha ejercido su derecho a solicitar la fotocopia Certificada ante Notario o/y el original del mismo, en vista que no la causa incerteza los documentos presentados, en consecuencia no puede descartarse la oferta del señor **CASTANEDA VEGA** por ese argumento.

- III. En cuanto al tercer argumento, se ha constatado por esta Comisión que en el romano III **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO** de la base de licitación, se encuentra el número 2.2 “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO**” el cual al hacer la descripción del **EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA** en el apartado 3 señala los accesorios y consumibles para ese equipo, los cuales los enumera de la siguiente forma:

3.1 CARRO PARA DESPLAZAMIENTO, PROPIO DEL EQUIPO, CON RODOS Y FRENOS

3.2 UPS

3.3 GUARDAPOLVOS

En ese sentido, efectivamente lo ofertado por el adjudicado no cumple con la base de licitación, ya que para el caso del carro para desplazamiento se oferta un carro de madera de fabricación nacional que no es propio del equipo ofertado, ya que en su aclaración que corre agregada a folios 847 y 848 señala que dicho carro es de madera el cual se fabricara por carpinteros capacitados y no se incluye el carro de fábrica debido a que es un carro de costo muy alto, con lo cual se comprueba que de ser adjudicado entregara un producto que no es originario de donde proviene el **EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA**.

Por lo tanto, si se adquiere lo ofertado por el señor **CASTANEDA VEGA** existe una incerteza para la Institución que el producto que acompañara el equipo de ultrasonido sea diseñado específicamente para dicho equipo, además no se sabe si tendrá los compartimentos adecuados para la colocación y resguardo de los componentes del equipo, en vista que con su oferta no se adjunta imagen de lo ofertado, en consecuencia queda a discreción del adjudicado lo que se va a entregar.

Está comisión el día 15 de abril del presente año, compareció al área de Fisioterapia de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación, donde la Licenciada **PATRICIA MORENO DOMINGUEZ DE NAVARRO**, como usuaria y Jefa de esa área, nos manifestó que el carro con desplazamiento es importante para el cuidado del equipo de ultrasonido en vista que le brinda una mayor estabilidad y manejo, así como una mejor conducción para el tratamiento de pacientes, con lo cual se respalda los argumentos antes mencionados por lo cual debe descartarse dicha oferta.

Aunado a lo anterior, se ha constatado que existen antecedentes al respecto, ya que el señor **CASTANEDA VEGA**, interpuso recurso de revisión en la **Licitación Pública No. Q-38/2014** denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE MEDICINA FISICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", en razón de habersele rechazado su oferta por no cumplir con las especificaciones técnicas, lo cual fue confirmado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 2014- 0600.MAY de fecha 26 de mayo de 2014, contenido en el Acta 3571, en vista que con el equipo de ultrasonido se ofertó una mesa que no era de fábrica sino que era de madera y de fabricación artesanal, en consecuencia no brindaba seguridad para su manejo, así como tampoco se sabía si iba a tener compartimientos adecuados para la colocación y resguardo de los componentes del equipo.

Asimismo, se ha verificado en el expediente administrativo que como lo señaló la recurrente la oferta del señor **CASTANEDA VEGA** respecto al carro de desplazamiento, UPS y el guardapolvos incumple con lo solicitado en el apartado III de las bases de licitación, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" en el numeral 1.1, párrafo uno y dos que establece que con la oferta se debe presentar "*Documentación Técnica de respaldo, emitida por el Fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes...*" y "*El propósito de dicha documentación es para verificar que cumplan con las especificaciones...*", ya que no proporciona imagen y detalle de lo ofertado para dichos accesorios, aun y cuando se le solicito aclaración al respecto, por lo tanto esta Comisión considera que dicha oferta no debe ser adjudicada.

IV. Lo anterior tiene su fundamento en que no se le ha dado cumplimiento a las bases de licitación por parte del señor **CASTANEDA VEGA**, y siendo que la Licitación es un procedimiento legal y técnico de invitación que la Administración Pública realiza para la adquisición o enajenación de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, a todos los interesados (personas naturales o jurídicas), para que, conforme a las bases de licitación o pliego de condiciones preparadas al efecto, formulen propuestas de entre las cuales se elige y acepta la más ventajosa mediante el acto de adjudicación. En otros términos, es un procedimiento de selección del contratista de la Administración Pública que, sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué persona es la que ofrece el precio más conveniente o la mejor oferta, de conformidad al Principio de Racionalidad del gasto público.

En consecuencia, la selección del adjudicado en un proceso de compra se hace con base en la reglamentación de la concurrencia de los ofertantes por medio de las bases de adjudicación, lo que garantiza el principio de igualdad y legalidad de todos los oferentes frente a la Administración, ya que las mismas establecen los extremos de participación y condiciones de realización de las facultades de la Administración Pública, para que deriven de ella un derecho positivo de una relación contractual.

En ese sentido, las bases de licitación del proceso licitorio, señalan las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico que deben cumplir los oferentes, y donde constan los criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas (Art. 44 literal r y 55 de la LACAP), lo que garantiza la seguridad jurídica de los ofertantes, y siendo que el adjudicado no cumplió con especificaciones técnicas requeridas por el ISSS por lo tanto puede existir alguna afectación a la Institución por adjudicarle dicho código ofertado.

Por lo tanto, al ser válido uno de los argumentos de la recurrente corresponde revocar dicha adjudicación, con lo cual no se comete ninguna ilegalidad ya que durante todo el proceso licitorio se comprobó que se ha respetado los principios de

igualdad, seguridad jurídica y legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública.

- V. Respecto a la oferta de la Sociedad recurrente **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, esta comisión ha verificado que cumple con todos los aspectos técnicos y legales requeridos por las bases de licitación, por lo que siendo la única oferta elegible entre las propuestas para el código **A942001 "EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA"** de la **Licitación Pública No. Q-102/2014-2015** es procedente adjudicarle dicho código por el monto ofertado, no obstante la División de Planificación de Necesidades informo a esta CEAN que el presupuesto para la adquisición de dicho código asciende a la cantidad de **\$16,200.00**, siendo la oferta de la recurrente de **\$ 21, 150.00**, es por lo anterior que está Comisión por nota de fecha 17 de abril de 2015, le solicitó a la UACI que se pudiera gestionar un ajuste presupuestario de ese proceso de compra incrementando dicho código por un monto de **\$ 4,950.00** y así poder proceder con la adjudicación del mismo, de lo cual se tuvo una respuesta positiva de parte del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1° REVOCAR LA ADJUDICACION DEL CÓDIGO A942001 CORRESPONDIENTE AL "EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA" EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-102/2014-2015 DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II" AL SEÑOR RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA, POR IRRESPECTAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURIDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO.

2° ADJUDICAR EL CÓDIGO A942001 DENOMINADO “EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-102/2014-2015 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II” A LA SOCIEDAD BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LA MISMA Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	P.U OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	BASICA	9	BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	BTL	BTL-4710 SONO PROFESSIONAL	REINO UNIDO	\$2.350.00	\$21,150.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$21,150.00

La doctora Ticas de Guardado, consultó de que materiales esta hecho el carro de desplazamiento que oferta BTL y si en la base no detalla el material del cual debe ser estos carros, entonces Castaneda Vega no incumple.

El licenciado Chacón Ramírez, informó que son de acero inoxidable, este material se interpreta como propia del equipo, ya que deber de la misma fábrica en la que emiten el equipo, pero no está detallado en la base. Al mismo tiempo aclaró que la CEAN lo ve como incumplimiento, la oferta de Castaneda Vega, Rafael Ernesto, ya que mandaran a hacer el carro desplazamiento, al mismo tiempo informó que se cuenta con el antecedente de mayo del 2014, que se rechazó lo ofertado e hizo el mismo tipo de oferta con el carro de madera y como CEAN, consideran que el consejo debe ser constante en la decisión de rechazar, ya que de ser lo contrario sería incongruente con la decisión anterior.

El licenciado Alfaro Olano, indicó que la CEAN tuvo a bien hacer la consulta a la UACI, para determinar si se pueden incrementar los fondos y ya se cuenta con la nota de la UFI en la que autoriza el incremento.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0454.ABR.- EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A942001** CORRESPONDIENTE AL **“EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA”** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-102/2014-2015** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”** CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0311.MZO**, CONTENIDO EN ACTA 3613, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015, RECURSO DEL CUAL EL SEÑOR **RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA** SE PRONUNCIÓ EN EL TÉRMINO CONCEDIDO Oponiéndose a los argumentos de la recurrente, y los cuales son los siguientes: **1.** QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICADO EN VISTA QUE CON SU OFERTA PRESENTO DOCUMENTACIÓN CON LA QUE COMPRUEBA QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE ENRAF NONIUS B.V., Y QUE INICIO EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, NO OBSTANTE DICHOS DOCUMENTOS NO SON LOS SOLICITADOS POR LA BASE DE LICITACIÓN EN EL APARTADO 1.10 “DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” DEL ROMANO III DENOMINADO “OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, YA QUE LO REQUERIDO ES EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO. ADEMÁS, EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA COMO CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE ES UNA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2014, HACIENDO CONSTAR QUE EL EQUIPO SONUPULS MODELOS 190, 490, 492 SON DISTRIBUIDAS POR UNA EMPRESA DENOMINADA "SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS C&B" Y LA CUAL FUE EMITIDA PARA UNA LIBRE GESTIÓN. POR LO TANTO, DICHO DOCUMENTO NO FUE EMITIDO PARA EL

OFERTANTE DEL PRESENTE PROCESO, ASÍ COMO FUE EMITIDO PARA UN PROCESO DE COMPRA DISTINTO AL PRESENTADO Y SOLICITADO, CON LO CUAL NO SE QUEDA CLARO PARA EL ISSS QUIÉN ES EL RESPONSABLE SANITARIO ANTE UN CASO FORTUITO.; **2.** QUE LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR EL SEÑOR RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA PARA SU OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA, SON PÁGINAS IMPRESAS A COLOR DE TAMAÑO OFICIO, Y LA PARTE DE LOS MANUALES PRESENTADOS PARA ESOS EQUIPOS SON PÁGINAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO DE TAMAÑO OFICIO, POR LO TANTO DICHO DOCUMENTOS NO REFLEJAN NI APARENTAN SER DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE, LOS CUALES PUEDEN ALTERARSE CON LA MANIPULACIÓN DE CUALQUIER SOFTWARE, INCUMPLIENDO EL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" EL CUAL EN EL NUMERAL 1.1 CLARAMENTE ESTABLECE QUE LA OFERTA DEBE DE PRESENTAR "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDA POR EL FABRICANTE..."; Y **3.** QUE LOS ACCESORIOS OFERTADOS PARA EL CÓDIGO A942001 (CARRO PARA DESPLAZAMIENTO, UPS Y GUARDAPOLVOS) POR PARTE DEL SEÑOR RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA, NO ES LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE PRESENTA UN CARRO DE FABRICACIÓN DE MADERA, Y PARA EL UPS Y GUARDAPOLVO OFERTADO NO MUESTRA MARCA NI IMAGEN, POR LO TANTO SE INCUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" EN EL NUMERAL 1.1, PÁRRAFO UNO Y DOS QUE ESTABLECE QUE CON LA OFERTA SE DEBE PRESENTAR "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES..." Y "EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES...". ASIMISMO, SE INCUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO EL CUAL EN EL NUMERAL 3 SEÑALA LOS ACCESORIOS PARA EL EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA, A LO CUAL NO LE DIO CUMPLIMIENTO EL ADJUDICADO. POR LO QUE TENIENDO EN CUENTA DICHS ARGUMENTOS, COMO LOS DE LA ADJUDICADA Y DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LA CEAN

HIZO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: I. EN CUANTO AL PRIMER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, ESTA COMISIÓN HA CONSTATADO EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI QUE EL NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO PARA LA PERSONA NATURAL RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA, ES “C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS”, POR LO TANTO LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y PRESENTADA PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA POR DICHO OFERTANTE HACE REFERENCIA A SU NOMBRE COMERCIAL, EN CONSECUENCIA SI SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO AL APARTADO 1.10 “DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” DEL ROMANO III DENOMINADO “OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO” DE LA BASE DE LICITACIÓN. POR LO QUE NO ES CIERTO, QUE DICHO DOCUMENTO NO FUERA EMITIDO PARA EL OFERTANTE DEL PRESENTE PROCESO, EL CUAL ES EL RESPONSABLE SANITARIO ANTE CUALQUIER PROBLEMA DEL EQUIPO OFERTADO. SI BIEN EL DOCUMENTO, NO FUE EMITIDO PARA EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, PERO EL MISMO HACE CONSTAR QUE LO OFERTADO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN DENTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE ES LO QUE LE INTERESA SABER A LA INSTITUCIÓN, POR LO CUAL NO PUEDE DESCARTARSE LA OFERTA DEL SEÑOR CASTANEDA VEGA POR ESE ARGUMENTO.; II. EN LO QUE SE REFIERE AL SEGUNDO PUNTO ALEGADO POR LA RECURRENTE, SE HA CONSTATADO POR ESTA COMISION QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO I “INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA” SE SEÑALÓ EL APARTADO 4 “REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS” EL CUAL ESTABLECE EN EL NÚMERO 4.3.3 “LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PUEDE SER PRESENTADA EN COPIA SIMPLE, PERO EL ISSS PODRÁ PEDIR EN CUALQUIER MOMENTO LA FOTOCOPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO O/Y EL ORIGINAL DEL MISMO”. POR LO TANTO, LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR EL ADJUDICADO PARA SU OFERTA, Y LOS MANUALES PRESENTADOS PARA ESOS EQUIPOS, CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE EL ISSS ES EL QUE NO HA EJERCIDO SU DERECHO A SOLICITAR LA FOTOCOPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO O/Y EL ORIGINAL DEL

MISMO, EN VISTA QUE NO LA CAUSA INCERTEZA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, EN CONSECUENCIA NO PUEDE DESCARTARSE LA OFERTA DEL SEÑOR CASTANEDA VEGA POR ESE ARGUMENTO.; III. EN CUANTO AL TERCER ARGUMENTO, SE HA CONSTATADO POR ESTA COMISIÓN QUE EN EL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE ENCUENTRA EL NÚMERO 2.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO” EL CUAL AL HACER LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA EN EL APARTADO 3 SEÑALA LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA ESE EQUIPO, LOS CUALES LOS ENUMERA DE LA SIGUIENTE FORMA: 3.1 CARRO PARA DESPLAZAMIENTO, PROPIO DEL EQUIPO, CON RODOS Y FRENOS; 3.2 UPS; 3.3 GUARDAPOLVOS. EN ESE SENTIDO, EFECTIVAMENTE LO OFERTADO POR EL ADJUDICADO NO CUMPLE CON LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE PARA EL CASO DEL CARRO PARA DESPLAZAMIENTO SE OFERTA UN CARRO DE MADERA DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE NO ES PROPIO DEL EQUIPO OFERTADO, YA QUE EN SU ACLARACIÓN QUE CORRE AGREGADA A FOLIOS 847 Y 848 SEÑALA QUE DICHO CARRO ES DE MADERA EL CUAL SE FABRICARA POR CARPINTEROS CAPACITADOS Y NO SE INCLUYE EL CARRO DE FÁBRICA DEBIDO A QUE ES UN CARRO DE COSTO MUY ALTO, CON LO CUAL SE COMPRUEBA QUE DE SER ADJUDICADO ENTREGARA UN PRODUCTO QUE NO ES ORIGINARIO DE DONDE PROVIENE EL EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA. POR LO TANTO, SI SE ADQUIERE LO OFERTADO POR EL SEÑOR CASTANEDA VEGA EXISTE UNA INCERTEZA PARA LA INSTITUCIÓN QUE EL PRODUCTO QUE ACOMPAÑARA EL EQUIPO DE ULTRASONIDO SEA DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA DICHO EQUIPO, ADEMÁS NO SE SABE SI TENDRÁ LOS COMPARTIMIENTOS ADECUADOS PARA LA COLOCACIÓN Y RESGUARDO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO, EN VISTA QUE CON SU OFERTA NO SE ADJUNTA IMAGEN DE LO OFERTADO, EN CONSECUENCIA QUEDA A DISCRECIÓN DEL ADJUDICADO LO QUE SE VA A ENTREGAR. ESTÁ COMISIÓN EL DÍA 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, COMPARECIÓ AL ÁREA DE FISIOTERAPIA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN, DONDE LA LICENCIADA PATRICIA MORENO DOMINGUEZ DE NAVARRO, COMO USUARIA Y JEFA DE ESA ÁREA, NOS MANIFESTÓ QUE EL CARRO CON DESPLAZAMIENTO ES IMPORTANTE PARA EL

CUIDADO DEL EQUIPO DE ULTRASONIDO EN VISTA QUE LE BRINDA UNA MAYOR ESTABILIDAD Y MANEJO, ASÍ COMO UNA MEJOR CONDUCCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES, CON LO CUAL SE RESPALDA LOS ARGUMENTOS ANTES MENCIONADOS POR LO CUAL DEBE DESCARTARSE DICHA OFERTA. AUNADO A LO ANTERIOR, SE HA CONSTATADO QUE EXISTEN ANTECEDENTES AL RESPECTO, YA QUE EL SEÑOR CASTANEDA VEGA, INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-38/2014 DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE MEDICINA FISICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", EN RAZÓN DE HABÉRSELE RECHAZADO SU OFERTA POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL FUE CONFIRMADO POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2014- 0600.MAY DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, CONTENIDO EN EL ACTA 3571, EN VISTA QUE CON EL EQUIPO DE ULTRASONIDO SE OFERTO UNA MESA QUE NO ERA DE FÁBRICA SINO QUE ERA DE MADERA Y DE FABRICACIÓN ARTESANAL, EN CONSECUENCIA NO BRINDABA SEGURIDAD PARA SU MANEJO, ASÍ COMO TAMPOCO SE SABÍA SI IBA A TENER COMPARTIMIENTOS ADECUADOS PARA LA COLOCACIÓN Y RESGUARDO DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO. ASIMISMO, SE HA VERIFICADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE COMO LO SEÑALO LA RECURRENTE LA OFERTA DEL SEÑOR CASTANEDA VEGA RESPECTO AL CARRO DE DESPLAZAMIENTO, UPS Y EL GUARDAPOLVOS INCUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL APARTADO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO" EN EL NUMERAL 1.1, PÁRRAFO UNO Y DOS QUE ESTABLECE QUE CON LA OFERTA SE DEBE PRESENTAR "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES..." Y "EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES...", YA QUE NO PROPORCIONA IMAGEN Y DETALLE DE LO OFERTADO PARA DICHS ACCESORIOS, AUN Y CUANDO SE LE SOLICITO ACLARACIÓN AL RESPECTO, POR LO TANTO ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DICHA OFERTA NO DEBE SER ADJUDICADA.; IV. LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN QUE NO SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR

CASTANEDA VEGA, Y SIENDO QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUÉ PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA, DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA SELECCIÓN DEL ADJUDICADO EN UN PROCESO DE COMPRA SE HACE CON BASE EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE LOS OFERTANTES POR MEDIO DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN, LO QUE GARANTIZA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LEGALIDAD DE TODOS LOS OFERENTES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN, YA QUE LAS MISMAS ESTABLECEN LOS EXTREMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA QUE DERIVEN DE ELLA UN DERECHO POSITIVO DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL. EN ESE SENTIDO, LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO LICITORIO, SEÑALAN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES, Y DONDE CONSTAN LOS CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (ART. 44 LITERAL R Y 55 DE LA LACAP), LO QUE GARANTIZA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS OFERTANTES, Y SIENDO QUE EL ADJUDICADO NO CUMPLIÓ CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS POR LO TANTO PUEDE EXISTIR ALGUNA AFECTACIÓN A LA INSTITUCIÓN POR ADJUDICARLE DICHO CÓDIGO OFERTADO. POR LO TANTO, AL SER VÁLIDO UNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE CORRESPONDE REVOCAR DICHA ADJUDICACIÓN, CON LO CUAL NO SE COMETE NINGUNA ILEGALIDAD YA QUE

DURANTE TODO EL PROCESO LICITORIO SE COMPROBÓ QUE SE HA RESPETADO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.;

V. RESPECTO A LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ESTA COMISIÓN HA VERIFICADO QUE CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES REQUERIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SIENDO LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE ENTRE LAS PROPUESTAS PARA EL **CÓDIGO A942001 “EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA”** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-102/2014-2015** ES PROCEDENTE ADJUDICARLE DICHO CÓDIGO POR EL MONTO OFERTADO, NO OBSTANTE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES INFORMO A ESTA CEAN QUE EL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHO CÓDIGO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,200.00)**, SIENDO LA OFERTA DE LA RECURRENTE DE **VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21, 150.00)**, ES POR LO ANTERIOR QUE ESTÁ COMISIÓN POR NOTA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, LE SOLICITÓ A LA UACI QUE SE PUDIERA GESTIONAR UN AJUSTE PRESUPUESTARIO DE ESE PROCESO DE COMPRA INCREMENTANDO DICHO CÓDIGO POR UN MONTO DE **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,950.00)** Y ASÍ PODER PROCEDER CON LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO, DE LO CUAL SE TUVO UNA RESPUESTA POSITIVA DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **1) REVOCAR LA ADJUDICACION DEL CÓDIGO A942001 CORRESPONDIENTE AL “EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA” EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-102/2014-2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE**

ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II” AL SEÑOR RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA, POR IRRESPETAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURIDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO; **2) ADJUDICAR EL CÓDIGO A942001 DENOMINADO: “EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-102/2014-2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”, A LA SOCIEDAD BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LA MISMA Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	P.U OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	BASICA	9	BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	BTL	BTL-4710 SONO PROFESIONAL	REINO UNIDO	\$2,350.00	\$21,150.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$21,150.00

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR LA ADJUDICACION DEL CÓDIGO A942001 CORRESPONDIENTE AL “EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA” EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-102/2014-2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”** AL SEÑOR RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA, POR IRRESPETAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURIDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO; **2º) ADJUDICAR EL CÓDIGO A942001 DENOMINADO: “EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA**

TERAPIA FÍSICA” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-102/2014-2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II” A LA SOCIEDAD BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LA MISMA Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA (EN CARTEL)	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	P.U OFERTADO	HASTA UN MONTO TOTAL
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	BASICA	9	BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	BTL	BTL-4710 SONO PROFESIONAL	REINO UNIDO	\$2,350.00	\$21,150.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$											\$21,150.00

3°) RATIFICAR EL PRESENTE ACUERDO.

6.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1.- Nota presentada por [REDACTED] en la que solicita de exonerar el pago de las multas impuestas por la presentación extemporánea de planillas de cotización y aportación.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por [REDACTED] en la que solicita de exonerar el pago de las multas impuestas por la presentación extemporánea de planillas de cotización y aportación.

El licenciado Barrios, explicó que la nota debe remitirse a **División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos** de a fin de que investiguen lo mencionado en la nota enviada por [REDACTED], y brinde la respuesta respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0455.ABR.-El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida AL MISMO LA NOTA ENVIADA POR [REDACTED], EN LA QUE SOLICITA DE EXONERE EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE PLANILLAS DE COTIZACIÓN Y APORTACIÓN, DEL PERÍODO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2014, LAS CUALES FUERON PRESENTADAS Y CANCELADAS EL 5 DE FEBRERO 2015, ESTO DEBIDO A QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014 FUE AUTORIZADO EL PAGO DE HORAS EXTRAS, AL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS, DEL PERÍODO ANTES MENCIONADO; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ANTES REFERIDA DEL DIEZ DE ABRIL DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** ANALICE LA NOTA PRESENTADA POR **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, Y PRESENTE EL ANÁLISIS OBTENIDO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

6.2.- Nota presentada por el señor [REDACTED], representante legal de la sociedad [REDACTED] solicita que su representada sea tomada en cuenta para el nuevo proceso de compra que sustituirá la Contratación Directa M-009/2014-P2015, específicamente en el código 8021707 "PSYLLIUM HIDROFÍLICO MUCILOIDE, POLVO GRANULADO; FRASCO (200-500)G"

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por [REDACTED], representante legal de la sociedad [REDACTED], solicita que su representada sea tomada en cuenta para el nuevo proceso de compra que sustituirá la Contratación Directa M-009/2014-P2015, específicamente en el código 8021707 "PSYLLIUM HIDROFÍLICO MUCILOIDE, POLVO GRANULADO; FRASCO (200-500)G".

El licenciado Barrios, explicó que la nota debe remitirse a **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, a fin de que investiguen lo mencionado en la nota enviada por la sociedad [REDACTED] y brinde la respuesta respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0456.ABR.-El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida AL MISMO LA NOTA ENVIADA POR [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD [REDACTED], SOLICITA QUE SU REPRESENTADA SEA TOMADA EN CUENTA PARA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA QUE SUSTITUIRÁ LA CONTRATACIÓN DIRECTA M-009/2014-P2015, ESPECÍFICAMENTE EN EL CÓDIGO 8020707 “PSYLLIUM HIDROFÍLICO MUCILOIDE, POLVO GRANULADO; FRASCO (200-500)G”; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA ANTES REFERIDA DEL CATORCE DE ABRIL DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, ANALICE LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR **ROBERTO ARMANDO CHÁVEZ FUNES** REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **COMPAÑÍA FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.**, Y BRINDE RESPUESTA RESPECTIVA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

6.3.- Nota presentada por el **doctor** [REDACTED], referente a solicitud de respuesta a carta dirigida al Honorable Consejo Directivo, por medio del doctor Rivera Ticas, en relación a tomar en cuenta los comentarios realizados por su persona, ante negatoria de reembolso de gastos judiciales efectuados realizados por su persona.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el po [REDACTED], referente a solicitud de respuesta a carta dirigida al Honorable Consejo Directivo, por medio del doctor Rivera Ticas,

en relación a tomar en cuenta los comentarios realizados por su persona, ante negatoria de reembolso de gastos judiciales efectuados realizados por su persona.

El licenciado Barrios, explicó que la nota debe remitirse a **UNIDAD JURÍDICA**, a fin de que investiguen lo mencionado en la nota enviada por [REDACTED] y brinde la respuesta respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0457.ABR.-El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida AL MISMO LA NOTA ENVIADA POR [REDACTED], REFERENTE A SOLICITUD DE RESPUESTA A CARTA DIRIGIDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, POR MEDIO DEL DOCTOR RIVERA TICAS, EN RELACIÓN A TOMAR EN CUENTA LOS COMENTARIOS REALIZADOS POR SU PERSONA, ANTE NEGATORIA DE REEMBOLSO DE GASTOS JUDICIALES REALIZADOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ANTES REFERIDA DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTIDÓS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA NOTA PRESENTADA POR EL **DOCTOR CARLOS DAVID ALVARADO ALAM** Y BRINDE RESPUESTA RESPECTIVAY 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN .-

7.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

7.1.- Solicitud de informe referente al gasto realizado por el juicio en contra del doctor Flores Sosa. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas. Representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Rivera Ticas, indicó que en base a los recomendado a la administración se le solicito a la Unidad Jurídica, presentaran un informe del gasto del juicio del doctor Flores.

El licenciado Ortiz Herrera, aclaró que Auditoria Interna está trabajando el caso y que ella presentará el informe.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

*/pd.-